



# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO 2024

COLEGIO CHILE  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CHILE C.E.  
Pirámide #1011, San Miguel. Región Metropolitana

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2024

## Tabla de contenido

<b>ABREVIATURAS.....</b>	<b>4</b>
<b>PREFACIO.....</b>	<b>5</b>
FUENTES NORMATIVAS.....	5
<i>Leyes.....</i>	5
<i>Decretos.....</i>	6
<i>Otros documentos relevantes.....</i>	8
DEFINICIONES CLAVE.....	10
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>14</b>
ALCANCE E IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	14
OBJETIVO DEL RICE.....	14
APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL RICE.....	15
DIFUSIÓN DEL RICE.....	15
PRINCIPIOS.....	16
<b>TÍTULO I   DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.....</b>	<b>19</b>
DERECHOS.....	19
DEBERES.....	22
PROHIBICIONES.....	26
<b>TÍTULO II   REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....</b>	<b>29</b>
NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE LA JORNADA ESCOLAR.....	30
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.....	30
SUSPENSIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDADES.....	31
RECREOS Y ALMUERZOS.....	31
ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO.....	33
CONDUCTO REGULAR.....	33
ATRASOS Y RETIRO ANTICIPADO DE ESTUDIANTES.....	34
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL CON PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	35
<b>TÍTULO III   PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....</b>	<b>36</b>
ADMISIÓN.....	37
MATRÍCULA.....	38
<b>TÍTULO IV   REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS.....</b>	<b>39</b>
PAGOS.....	40
BECAS.....	40
<b>TÍTULO V   UNIFORME ESCOLAR.....</b>	<b>44</b>
<b>TÍTULO VI   SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....</b>	<b>47</b>
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	48
SOBRE LAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	49
SOBRE LAS AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	50
SOBRE LAS SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	52
SOBRE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.....	52
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO.....	53
SOBRE LA IDENTIDAD DE GÉNERO.....	53

<b>TÍTULO VII   GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD .....</b>	<b>54</b>
REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS .....	55
REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN .....	56
SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS .....	57
SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	58
<b>TÍTULO VIII   NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>59</b>
SOBRE LAS CONDUCTAS ESPERADAS Y LAS FALTAS .....	60
SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	61
SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS .....	62
SOBRE LOS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS .....	64
SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN GENERAL .....	64
<b>TÍTULO IX   CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>65</b>
SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR .....	66
SOBRE EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, SU EQUIPO Y PLAN DE GESTIÓN.....	67
SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	68
HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE ESTUDIANTES .....	68
HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE APODERADOS.....	81
SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS .....	81
SOBRE LAS SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DE CONDUCTAS SUICIDAS.....	83
SOBRE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS .....	84
<b>TÍTULO X   PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN .....</b>	<b>90</b>
PROTOCOLOS DE RESGUARDO DE DERECHOS .....	91
<i>Protocolo de accidentes escolares .....</i>	<i>91</i>
<i>Protocolo de Vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes.....</i>	<i>93</i>
<i>Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.....</i>	<i>96</i>
<i>Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.....</i>	<i>100</i>
<i>Protocolo de reconocimiento de identidad de género .....</i>	<i>103</i>
PROTOCOLOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS .....	105
<i>Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas .....</i>	<i>105</i>
<i>Protocolo de salidas pedagógicas.....</i>	<i>107</i>
PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	109
<i>Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros         de la comunidad educativa.....</i>	<i>109</i>
<i>Protocolo de Actuación frente a intento de suicidio y/o suicidio escolar.....</i>	<i>117</i>
OTROS PROTOCOLOS.....	127
<i>Protocolo de Actuación General.....</i>	<i>127</i>
<b>TÍTULO XI   PLANES.....</b>	<b>128</b>
PLANES SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS .....	129
<i>Plan Integral de Seguridad Escolar.....</i>	<i>129</i>
PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	143
<b>TÍTULO XII   REGLAMENTOS.....</b>	<b>144</b>
REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....	144

## Abreviaturas

ACE	Agencia de Calidad de la Educación
CGPMA	Centro General de Padres, Madres y Apoderados
DEPROV	Dirección Provincial de Educación
JECD	Jornada Escolar Completa Diurna
JUNAEB	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
MINEDUC	Ministerio de Educación
NEE	Necesidades Educativas Especiales
NEET	Necesidades Educativas Especiales Transitorias
NEEP	Necesidades Educativas Especiales Permanentes
NT1	Nivel de Transición I o Pre Kinder
NT2	Nivel de Transición II o Kinder
PDI	Policía de Investigaciones
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PGCE	Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
PIE	Programa de Integración Escolar
RICE	Reglamento Interno de Convivencia Escolar
SAE	Sistema de Admisión Escolar
SIE	Superintendencia de Educación
REPC	Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción
RIOHS	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

## Prefacio

### Fuentes normativas

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar [en adelante, RICE] descansa su legitimidad en la normativa vigente actualizada al año 2024, acogiéndose ante todo en la Constitución Política de la República de Chile y, dado que el servicio educativo es el principal propósito del establecimiento, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

El documento recoge diversas fuentes normativas, entre las que destaca la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación [en adelante, SIE]. De este documento nace la estructura principal del RICE, pues precisamente imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

A continuación, se detallan Leyes, Decretos y otros documentos oficiales relevantes para la elaboración del presente RICE.

### Leyes

El RICE recoge, además, las siguientes Leyes que se ordenan por su fecha de publicación:

Ley	Título	Fecha
19.070	Aprueba Estatuto de los profesionales de la educación	01/07/1991
19.532	Crea Régimen de Jornada Escolar Completa y dicta normas para su aplicación.	17/11/1997
19.696	Establece Código Procesal Penal	12/10/2000
19.925	Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas	19/01/2004
19.979	Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Otros Cuerpos Legales	06/11/2004
20.000	Sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	16/02/2005
20.084	Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal	07/12/2005
20.422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad	10/02/2010
20.105	Modifica la Ley N°19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco	16/05/2006
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial	01/02/2008
20.370	Establece la Ley General de Educación	12/09/2009
20.422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad	10/02/2010
20.501	Calidad y Equidad de la Educación	26/02/2011
20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil	13/08/2011
20.529	Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización	27/08/2011

20.536	Sobre Violencia Escolar	17/09/2011
20.609	Establece medidas contra la discriminación	24/07/2012
20.845	De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado	08/06/2015
20.911	Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado	02/04/2016
21.013	Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial	06/06/2017
21.040	Crea el Sistema de Educación Pública	24/11/2017
21.057	Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales	20/01/2018
21.104	De Inclusión Escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del Sistema de Admisión Único para la Región que indica	06/08/2018
21.120	Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género	10/12/2018
21.128	Aula Segura	27/12/2018
21.155	Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio	02/05/2019
21.164	Modifica la Ley General de Educación, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta	27/06/2019
21.545	Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación	10/03/2023
21.643	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo	15/01/2024

## Decretos

El RICE recoge, además, los siguientes Decretos que se ordenan por su fecha de publicación:

Tipo	Nº	Título	Fecha
Decreto	2822	Fija normas sobre viajes de estudios	24/09/1970
Decreto	313	Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744	12/05/1973
Decreto	924	Reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales	07/01/1984
Decreto	524	Aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación	11/05/1990
Decreto	565	Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación	08/11/1990
DFL	1	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican	22/01/1997
Exento	511	Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica	24/05/1997
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales	28/11/1998

Exento	112	Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren Reglamento de Evaluación y Reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, ambas modalidades	05/05/1999
Exento	83	Reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación	20/03/2001
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad	24/03/2005
Decreto	24	Reglamenta Consejos Escolares	11/03/2005
Decreto	100	Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile	22/09/2005
Decreto	196	Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención	09/01/2006
Exento	2272	Aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial	31/12/2007
Decreto	256	Modifica Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación	01/07/2009
Decreto	215	Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile: Diario Oficial.	08/10/2009
Decreto	170	Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial	21/04/2010
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005	02/07/2010
Decreto	83	Modifica Decreto N°53, de 2011, que establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado	21/03/2014
Decreto	19	Modifica el Decreto N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares	29/03/2016
Decreto	27	Aprueba Reglamento Orgánico que determina la estructura interna del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	05/11/2016
Decreto	152	Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado	09/08/2016
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media	29/06/2011
Decreto	478	Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a la Ley 20.845	26/01/2016
Decreto	301	Modifica Decreto Supremo N°152, de 2016, que Reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado	09/12/2017
Decreto	67	Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 N°83 de 2001	31/12/2018

Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados	28/02/2020
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad	24/03/2005

## Otros documentos relevantes

Adicionalmente, el RICE incorpora consideraciones de otros documentos relevantes, los cuales también se ordenan por fecha:

Institución	Tipo documento	N°	Nombre	Fecha
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar	2011
SIE	Circular	1	Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares	21/02/2014
SIE	Ordinario	768	Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación	21/02/2014
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación	11/01/2016
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo	30/04/2017
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. <i>Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación</i>	2017
SIE	Circular	193	De alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes	08/03/2018
MINEDUC	Resolución Exenta	2515	Aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar	05/06/2018
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado	20/06/2018
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial	14/01/30
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educacional en el sistema escolar	2021
SIE	Circular	812	Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional	21/12/2021
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo	14/12/2022
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Conformación y funcionamiento del Consejo Escolar. <i>Síntesis de la normativa vigente para sostenedores, equipos directivos y comunidades educativas.</i>	03/2023
SIE	Circular	586	Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los	27/12/2023

			derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista	
MINEDUC	Política	S/N	Política Nacional de Convivencia Educativa	2024
MINEDUC	Cartilla	10	¿Cómo prevenir y abordar la violencia en la comunidad educativa?	06/2024

## Definiciones clave

A continuación, se presentan algunos conceptos básicos clave para comprender la relación entre los actores educativos, así como sus roles como parte del proceso educativo. Adicionalmente, se da cuenta de su marco normativo de referencia.

Concepto	Descripción	Referencia
Acoso Escolar o Bullying	<p>Acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.</p> <p>El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se produce entre pares.</li> <li>2.- Existe abuso de poder.</li> <li>3.- Es sostenido en el tiempo.</li> </ol>	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). MINEDUC (2011).
Agresividad	<p>Comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	MINEDUC (2011).
Buen trato	<p>Necesidad de cuidado, protección, educación y respeto en niños y niñas. El afecto y respeto, entendido como el reconocimiento y valoración del otro, favorece el desarrollo de las habilidades sociales como empatía, relación afectuosa con sus pares y adultos, y resolución no violenta de conflictos. Una cultura basada en el buen trato requiere de un trabajo colaborativo, comunicación permanente y efectiva al interior del establecimiento de Educación entre este y las familias.</p> <p>El buen trato se basa en 6 principios fundamentales para aplicarlo en el día a día dentro de la escuela: trato respetuoso e igualitario, reconocimiento del otro, la empatía, comunicación efectiva, la mediación y el refuerzo positivo.</p>	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).
Ciberacoso o ciberbullying	<p>Intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. Su impacto es mayor ya que las redes sociales tienen audiencias ilimitadas.</p>	MINEDUC (2024).
Conflicto escolar	<p>Situaciones donde una o más personas de la comunidad entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. Confrontan ideas, acciones,</p>	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).

	<p>puntos de vistas sobre una problemática en la que se encuentren, o bien realizan acciones o tienen conductas que alteran el normal funcionamiento del establecimiento, ofenden la honra de una persona o evidencian una conducta emocional que afecta a su persona o al entorno escolar.</p> <p>El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p> <p>Estos conflictos pueden ir generando entre las partes involucradas situaciones que alteren el buen clima de la actividad académica, deportiva o recreativa en la que se encuentren, provocando una tensión, discusiones, agresiones u otro escenario similar, por lo que obliga a intervenir formativamente para mejorar y promover la sana convivencia escolar. Se entenderá a su vez el conflicto como una oportunidad para la construcción de nuevos aprendizajes y relaciones entre las partes, por lo que se promoverá que dichas instancias de conflicto (más allá de la sanción que pueden llegar a tener dependiendo del tipo de falta que la genere) sirvan como experiencia de aprendizaje formativo en relación a la resolución pacífica, derechos humanos, respeto e inclusión a la diversidad entre otros valores que se puedan enseñar-aprender en el contexto de mediación escolar.</p>	
Clima Escolar	Percepción que tienen los integrantes de la comunidad educativa respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo.	MINEDUC (2024).
Comunidad Educativa o Comunidad Escolar	Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. El propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo institucional y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento. Está integrada por estudiantes; madres, padres y apoderados; profesionales de la educación; asistentes de la educación; equipos docentes directivos; y cuerpo administrativo del establecimiento.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Convivencia Escolar	Coexistencia entre los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación entre ellos y permite un adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Educación	Proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Enseñanza formal	Aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Enseñanza informal	Todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene de forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).

Enseñanza no formal	Todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Educación socioemocional	Proceso de aprendizaje a través del cual los niños, niñas y los adolescentes trabajan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades que les permiten comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a enfrentar desafíos, de manera constructiva y ética. La Educación Socioemocional contribuye a que los estudiantes alcancen sus metas; establezcan relaciones sanas entre ellos, con su familia y comunidad escolar; y así lograr un desarrollo integral.	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).
Expresión de género	Refiere al como una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.	SIE – C.768 (2018).
Identidad de género	Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.	SIE – C.768 (2018).
Gestión de la convivencia	Proceso colaborativo e intencionado de planificar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar.  El objetivo de la gestión de la convivencia es promover los modos de convivir que se espera lograr en los miembros de la comunidad educativa como son el trato respetuoso, relaciones inclusivas, la participación democrática y colaborativa, la resolución de los conflictos de manera pacífica y dialogada.	MINEDUC (2024).
Mediación de conflictos	Se entiende por mediación el espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde las familias, los apoderados, los estudiantes y el establecimiento educacional, pueden conversar, escucharse, comprenderse y gestionar los conflictos que les afectan. El/la mediadora es quien facilita el espacio de diálogo, apoyando a las partes para que busquen sus propias soluciones.  El establecimiento educacional debe ser el primero en actuar frente a un conflicto para intentar llegar a una solución o acuerdo. <sup>8</sup>  Para poder realizar una mediación correcta se debe basar en 4 principios fundamentales: 1.- Voluntariedad: Es querer participar en el proceso de mediación en donde se debe realizar de manera voluntaria, en ambas partes y en todas sus etapas; aceptar participar, permanecer en las sesiones y llegar a un acuerdo. 2.- Igualdad: En esta segunda etapa de mediación, se cuidará que todas las partes se sientan en igualdad de condiciones, para así posteriormente tomar decisiones en conjunto. 3.- Confidencialidad: Lo que se conversa en las reuniones es confidencial con el fin de garantizar un espacio seguro.	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).

	4.- Imparcialidad y equidistancia: En esta última fase el mediador actúa protegiendo los intereses y las necesidades de todas las partes y sobre todo la de los estudiantes.	
Resolución pacífica de conflictos	<p>Intención y voluntad de las personas en resolver una disputa o un altercado.</p> <p>La voluntad por resolver los problemas que surjan en la vida de las personas, a lo menos involucra; mirar de frente los conflictos, es decir, hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, lo que facilitará ponerle nombre a la situación y tomar una posición frente a los conflictos y las personas, es decir, abordarlos o no y de qué manera.</p> <p>La calidad de la relación interpersonal y el futuro de ella dependerán de la posición que se decida tomar. En consecuencia, la resolución pacífica de conflictos es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas.</p> <p>Desde una posición colaborativa, resolución de conflictos implicará: la consideración de los intereses de la otra parte involucrada en el proceso; la disposición a ceder en las posiciones personales para llegar a un acuerdo o una posible salida que beneficie a ambas partes involucradas en el conflicto; y mantener, cuidar y enriquecer la relación, si es parte de las expectativas.</p> <p>Por tanto, el proceso de resolución pacífica de conflictos, involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes, reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.</p>	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).
Transgénero	Referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.	SIE – C.768 (2018).
Violencia	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica</li> <li>2.- El daño al otro como una consecuencia.</li> </ol>	MINEDUC (2011).

## Introducción

### Alcance e Identificación del Establecimiento

El presente documento, RICE, establece instrucciones para todos los miembros de la comunidad educativa del establecimiento educacional Colegio Chile.

A continuación, se individualiza el establecimiento:

<b>Corporación Sostenedora</b>	Corporación Educacional Colegio Chile C. E.		
<b>RBD</b>	9504-1	<b>Decreto de creación</b>	6616
<b>Descripción general</b>	Nuestro establecimiento se define como un centro educacional Científico-Humanista. Su objetivo principal es la preparación de sus alumnos para la continuidad de estudios superiores, impartiendo tres niveles de educación: Educación Pre básica, Educación Básica y Educación Media Científico-Humanista.		
<b>Dirección</b>	Preescolar: Pirámide N°1050 1er Ciclo Básico: Pirámide N°1011 2do ciclo Básico: Pirámide N°1089 Enseñanza Media: Gran Avenida N°5181	<b>Contacto</b>	+56 2 2522 0508 +56 2 2524 3021 <a href="mailto:info@colegiochile.cl">info@colegiochile.cl</a> <a href="http://www.colegiochile.cl">www.colegiochile.cl</a>
<b>Visión institucional</b>	El colegio Chile sustentado en su historia arraigada al corazón de la comuna de San Miguel, aspira a ser un espacio de excelencia académica y diálogo permanente, centrado en la persona, sus características individuales y su contexto. Que, con un liderazgo activo, propositivo y transformador, posibilite la formación de estudiantes líderes, que se identifiquen con su colegio y se sientan orgullosos de pertenecer a él, participativos, autónomos y responsables de su ser y hacer.		
<b>Misión institucional</b>	Colegio Chile es una Institución educativa Científico Humanista de inspiración Humanista Cristiana, centrada en la formación de personas desde su diversidad, promueve el desarrollo de habilidades cognitivas de alto orden y valores como la Tolerancia, el Respeto y la Honestidad, para formar estudiantes capaces de transformarse en ciudadanos líderes en el área que les corresponda desempeñarse, pluralistas, y democráticos. Nuestro colegio sustentará el logro de esta misión en un ambiente escolar de calidad. una convivencia escolar sustentada en el respeto, tolerancia y honestidad contando con una participación activa y comprometida de nuestra comunidad educativa, siendo el ingreso a la Educación Superior, uno de nuestros propósitos fundamentales.		
<b>Sellos institucionales</b>	Desarrollo de habilidades de alto orden. Participación activa y comprometida. Valoración y respeto a la diversidad. Cultura escolar de altas expectativas.		

### Objetivo del RICE

Permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos los miembros de esta comunidad educativa a través de la regulación de sus relaciones, estableciendo normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales para el buen funcionamiento del establecimiento educativo (SIE, 2018).

## **Aprobación, modificaciones y actualización del RICE**

Tanto la aprobación como las modificaciones del presente RICE, sin perjuicio de la aprobación del mismo, serán consultadas al Consejo Escolar.

La actualización al presente RICE se llevarán a cabo al menos una vez al año, cuyo procedimiento establecido será una Jornada Anual de discusión con los miembros del Consejo Escolar para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad. Respecto de las materias consultadas, el pronunciamiento del Consejo deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el Director, en un plazo de treinta días educativa.

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión establecida en el punto “Difusión del RICE”.

## **Difusión del RICE**

La difusión del RICE se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Estará publicado en el sitio web oficial del establecimiento, <https://www.colegiochile.cl/>.
2. Estará publicado en la plataforma que el MINEDUC lo determine.
3. Estará disponible en forma impresa en el recinto para consulta de cualquier estudiante, madre, padre y/o apoderado.
4. Se entregará una copia digital a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejando éstos constancia escrita de aquello mediante firma. En caso de que se requiera impreso por razones fundadas, se entregará impreso. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando el RICE haya sido modificado.

## Principios

El presente RICE da cuenta de una serie de normas específicas para regular la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Sin embargo, existen reglas de carácter esencial, es decir, principios fundamentales que subyacen a toda regulación particular, los cuales se presentan a continuación en concordancia con la Ley General de Educación (Ley 20.370, 2009), el Decreto con Fuerza de Ley N°2 (DFL 2, 2010) y la Circular N°482 de la SIE (SIE, 2018).

Concepto	Definición	Referencia
Dignidad del ser humano	Atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. Respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales para el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.	CPR (1980). Naciones Unidas (1989). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). Ley 20.845 (2015). SIE (2017). Ley 21.120 (2018). SIE (2021).
Interés superior del niño, niña y adolescente	Concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía. Este principio se ejerce caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o grupo de éstos, entendiéndose que éstas se refieren a sus características específicas como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.	Naciones Unidas (1989). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). SIE (2017). Ley 21.120 (2018). SIE (2021).
No discriminación arbitraria o de Integración e Inclusión	Propensión a eliminar todas las formas de distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución o los tratados ratificados por Chile. En el ámbito educativo, especialmente respecto de situaciones que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, posibilitando además la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Asimismo, este principio da cuenta de la propiciación del encuentro entre los estudiantes y, en general, de los miembros de la comunidad educativa, de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.	CPR (1980). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). Ley 20.609 (2012). Ley 20.845 (2015). Decreto 27 (2016). SIE (2017). Ley 21.120 (2018). Ley 21.164 (2019). SIE (2021).

<p>Legalidad</p>	<p>Obligación de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, pudiendo aplicarse medidas disciplinarias del RICE por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.</p> <p>Lo anterior, con la excepcionalidad que el interés superior del niño, niña y adolescente, establezca elementos que atenúen o agraven la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa.</p>	<p>CPR (1980). Naciones Unidas (1989). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).</p>
<p>Justo y racional procedimiento</p>	<p>Aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al actor involucrado, sea estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, de la falta establecida en el RICE por la cual se le pretende sancionar.</p>	<p>CPR (1980). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).</p>
<p>Proporcionalidad</p>	<p>Establece un límite a la discrecionalidad entre la infracción y la medida disciplinaria, priorizando el carácter formativo de éstas, su aplicación gradual y progresiva, agotando aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas, con excepción de aquellas que estén claramente descritas en el RICE y afecten gravemente la Convivencia Escolar.</p> <p>Las infracciones al RICE, en el caso de los estudiantes, podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde acciones pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. En el caso de los apoderados, desde amonestaciones por escrito, pasando por la solicitud unilateral de cambio de apoderado, hasta la prohibición del ingreso del mismo al establecimiento.</p>	<p>DFL 2 (1998). Ley 21.128 (2018). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).</p>
<p>Transparencia</p>	<p>Derecho de los estudiantes y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, especialmente de aquellos en materia de convivencia escolar que estén involucrados resguardando siempre el debido proceso.</p>	<p>Ley 20.845 (2015). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).</p>
<p>Participación</p>	<p>Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.</p>	<p>Ley 20.845 (2015). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).</p>
<p>Autonomía y diversidad</p>	<p>Respeto y fomento de la definición y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.</p> <p>Promoción y respeto de la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad de las familias que han elegido un proyecto determinado.</p>	<p>Ley 20.845 (2015). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).</p>
<p>Autonomía progresiva</p>	<p>Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.</p> <p>El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente su cuidado, deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de sus derechos.</p>	<p>SIE (2017). Ley 21.120 (2018). SIE (2021).</p>

Responsabilidad	<p>Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.</p> <p>Este principio aplica especialmente a los estudiantes en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Y especialmente a los apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.</p>	<p>CPR (1980). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). Ley 20.845 (2015)</p>
Cuidado Colectivo	<p>Participación del conjunto de personas que componen la comunidad educativa, en la transformación continua de sus modos de convivir para resguardar el buen trato y el bien común.</p>	<p>MINEDUC (2024).</p>

## Título I | Derechos, deberes y prohibiciones

### **Art. 0.**

El presente apartado refunde y sistematiza derechos, deberes y prohibiciones contenidas en todas las fuentes normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE.

### **Art. 1.**

El presente apartado tiene por finalidad definir los derechos, deberes y prohibiciones de los diferentes actores de la comunidad educativa que específicamente se vinculan a la forma en que éstos se interrelacionan, su convivencia y los mecanismos de resolución de controversias. Derechos, deberes y obligaciones en otras materias específicas no son consideradas en el presente RICE.

## Derechos

### **Art. 2.**

Son derechos de todos los miembros de la comunidad educativa:

1. Adherir y promover los valores y objetivos que establece el PEI, así como actuar en concordancia con ellos.
2. A convivir en un clima escolar armónico junto al resto de los miembros de la comunidad educativa.
3. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. A recibir un trato respetuoso y digno de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
5. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.

### **Art. 3.**

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir orientación escolar, vocacional y profesional para conseguir el máximo desarrollo académico, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
3. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, y en el caso de tener necesidades educativas especiales a no ser discriminados arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
5. Respeto a las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
6. Ser informados de las pautas evaluativas.

7. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
8. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
9. Asociarse entre ellos, sin exclusión.
10. En caso de embarazo o maternidad:
  - a. Ejercerla con plena libertad durante su proceso escolar.
  - b. Adaptar el Uniforme Escolar Obligatorio a sus necesidades.
  - c. Recibir facilidades académicas y administrativas, así como apoyos pedagógicos especiales por parte del establecimiento.
  - d. Eximirse del porcentaje mínimos de asistencia del 85% durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control del niño sano, pediátrico y otras similares que determine el médico tratante.
  - e. Específicamente en caso de embarazo ser evaluada en forma diferenciada o eximida en las clases de educación física, en los casos que por razones de salud así procediera.
11. En caso de paternidad:
  - a. Ejercer la paternidad durante su permanencia durante su proceso escolar.
  - b. Eximirse del porcentaje mínimos de asistencia del 85% durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control del niño sano, pediátrico y otras similares que determine el médico tratante de la madre, del hijo o hija.
12. A repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.
13. A expresar su identidad de género propia y su orientación sexual, sin que dicha acción genere cualquier tipo de vulneración a los derechos ya mencionados.
  - a. Incluyendo en esto el uso del Uniforme Escolar Obligatorio adecuado y ser reconocido por su nombre social, entre otras medidas básicas de apoyo.
  - b. Lo anterior, siempre resguardando el equilibrio con los derechos de los padres, madres o tutores legales de acuerdo a la edad del menor.

#### ***Art. 4.***

##### **Derechos de los Padres, Madres y Apoderados:**

1. Escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.
2. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
3. Ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
4. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

5. A ejercer sus derechos, entre otras instancias, a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
6. Acceder al correo electrónico institucional del estudiante al considerarse éste como mecanismo oficial de comunicación del establecimiento.

**Art. 5.**

Derechos de los profesionales de la educación:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
3. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes, especialmente con estrategias formativas que respeten su dignidad, evitando la descalificación, discriminación y exposición pública.
4. Asociarse entre ellos, sin exclusión.

**Art. 6.**

Derechos de los asistentes de la educación:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
3. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes, especialmente con estrategias formativas que respeten su dignidad, evitando la descalificación, discriminación y exposición pública.
4. Asociarse entre ellos, sin exclusión.

**Art. 7.**

Derechos de los equipos docentes directivos:

1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
2. Proponer iniciativas que promuevan la mejora del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
3. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes, especialmente con estrategias formativas que respeten su dignidad, evitando la descalificación, discriminación y exposición pública.

**Art. 8.**

Derechos de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional y sus representantes:

1. Establecer y ejercer el proyecto educativo institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la normativa.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
4. Certificar estudios conforme a la propuesta educativa del establecimiento.

## Deberes

### **Art. 9.**

Deberes de todos los miembros de la comunidad educativa:

1. Propiciar un clima escolar que promueve la buena convivencia de manera.
2. Contribuir a prevenir todo tipo de acoso escolar.
3. Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al RICE.
4. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar los mecanismos oficiales de comunicación del establecimiento.
8. Respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales tanto en el inicio de ésta como en las respectivas clases o actividades extracurriculares programadas.
9. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa no capturando ni difundiendo imágenes o contenidos que vulneren la dignidad y/o integridad, a través de medios audiovisuales o redes sociales, conforme a la legalidad vigente.

### **Art. 10.**

Deberes de los Estudiantes:

1. Asistir al establecimiento en los respectivos horarios de funcionamiento general del establecimiento y concurrir a las clases programadas dentro del mismo de acuerdo a su horario individual.
2. Asistir a los actos oficiales y/o actividades especiales programadas por el establecimiento en el Calendario Escolar.
3. Asistir a los ensayos de pruebas estandarizadas externas programados que forman parte del Calendario Escolar según los niveles correspondientes.
4. Cumplir las exigencias que correspondan en las actividades, talleres, academias o cualquier otro compromiso extraprogramático que asuma con el establecimiento durante su proceso educativo.
5. Respetar el conducto regular del establecimiento.
6. Presentarse correctamente vestidos con el Uniforme Escolar Obligatorio.
7. Presentarse al establecimiento y cada clase o actividades académicas programadas con los útiles necesarios para desarrollar adecuadamente el trabajo escolar.
8. Tomar responsabilidad de sus pertenencias al interior del establecimiento, así como de los textos escolares y en general cualquier material que le sea entregado por el establecimiento o el MINEDUC.
9. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

10. Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
11. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia del presente RICE y a las de funcionamiento del establecimiento.

***Art. 11.***

Deberes de los Padres, Madres y Apoderados:

1. Educar a su(s) hijo(a/os) o pupilo(s).
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia del presente RICE y a las de funcionamiento del establecimiento que han elegido libremente para su(s) hijo(a/os) o pupilo(s).
3. Apoyar los procesos educativos de su(s) hijo(a/os) o pupilo(s).
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
5. Resguardar la asistencia a clases de su(s) hijo(a/os) o pupilo(s). En caso de inasistencia
6. Justificarla cualquier tipo de inasistencia de su(s) hijo(a/os) o pupilo(s) formalmente a través de los canales oficiales de comunicación dispuestos en el presente RICE, dentro de las 24 horas siguientes a la inasistencia. En caso de enfermedad, la justificación deberá acompañar el respectivo certificado médico.
7. Resguardar el retiro y retorno al hogar de su(s) hijo(a/os) o pupilo(s) una vez culminada la jornada escolar.
8. Respetar el conducto regular del establecimiento.
9. Asegurar la presentación personal de los estudiantes de acuerdo con el Uniforme Escolar Obligatorio.
10. Asegurar que el estudiante pueda presentarse a cada clase o actividades académicas programadas con los útiles necesarios para desarrollar adecuadamente el trabajo escolar.
11. Registrarse formalmente al ingresar al establecimiento para realizar cualquier trámite, entrevista o similar.
12. Participar en espacios formativos, académicos y/o recreativos (charlas, talleres, kermeses, u otros) que contribuyan a promover el PEI y el desarrollo integral de los estudiantes.

***Art. 12.***

Deberes de los profesionales de la educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan , especialmente el derecho de los estudiantes.

6. Denunciar ante las autoridades competentes – Carabineros, Policía de Investigaciones [PDI], Ministerio Público – ante una situación constitutiva de delito:
  - a. Lesiones.
  - b. Agresiones sexuales y/o explotación sexual.
  - c. Maltrato.
  - d. Explotación laboral.
  - e. Amenazas de muerte.
  - f. Porte o tenencia legal de armas.
  - g. Robos y/o hurtos.
  - h. Venta o tráfico de drogas.
7. Cumplir a cabalidad con el RIOHS.

**Art. 13.**

Deberes de los asistentes de la educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, especialmente el derecho de los estudiantes.
3. Denunciar ante las autoridades competentes ante una situación constitutiva de delito.
4. Denunciar ante las autoridades competentes – Carabineros, PDI, Ministerio Público – ante una situación constitutiva de delito:
  - a. Lesiones.
  - b. Agresiones sexuales y/o explotación sexual.
  - c. Maltrato.
  - d. Explotación laboral.
  - e. Amenazas de muerte.
  - f. Porte o tenencia legal de armas.
  - g. Robos y/o hurtos.
  - h. Venta o tráfico de drogas.
5. Cumplir a cabalidad con el RIOHS.

**Art. 14.**

Deberes de los equipos docentes directivos:

1. Liderar el establecimiento educativo a su cargo sobre la base de sus responsabilidades.
2. Propender a elevar la calidad del establecimiento educativo.
3. Desarrollarse profesionalmente.
4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
5. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
6. Adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que disponga el RICE.
7. Evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción.
8. Certificar las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

9. Denunciar ante las autoridades competentes – Carabineros, PDI, Ministerio Público – ante una situación constitutiva de delito:
  - a. Lesiones.
  - b. Agresiones sexuales y/o explotación sexual.
  - c. Maltrato.
  - d. Explotación laboral.
  - e. Amenazas de muerte.
  - f. Porte o tenencia legal de armas.
  - g. Robos y/o hurtos.
  - h. Venta o tráfico de drogas.
10. Cumplir a cabalidad con el RIOHS.

**Art. 15.**

Deberes de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional y sus representantes:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la SIE, siendo esta información pública también para las madres, padres y apoderados.
5. Entregar a las madres, padres y apoderados la información que determine la ley.
6. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
7. Otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el normal desarrollo del embarazo, la maternidad y la paternidad, según sea el caso que corresponda.
8. Otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los estudiantes, propiciando iniciativas de apoyo biopsicosociales y de atención diferenciada, tanto en las actividades curriculares como extracurriculares, facilitando ambientes de aprendizaje que permitan atender las necesidades educativas especiales y, de este modo, promover el desarrollo de habilidades emocionales y sociales.
9. Propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento.
10. Entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas.
11. Fortalecer el trabajo con la familia que fomente la buena convivencia escolar.
12. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de los Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.
13. Cumplir los estándares nacionales de aprendizaje que se exigen al conjunto del sistema escolar.
14. Destinar de manera íntegra y exclusiva los ingresos a fines educativos.
15. Tener el personal docente idóneo que sea necesario y el personal asistente de la educación suficiente que les permita cumplir con las funciones que les corresponden,

- atendido el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan y la cantidad de alumnos que atiendan.
16. Respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes y tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar estos derechos de toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo las medidas y acciones concretas, deliberadas y específicas que permitan su erradicación en el establecimiento y aseguren con ello el pleno ejercicio del derecho a la educación.
  17. Adoptar medidas básicas de apoyo en caso de niñas, niños y estudiantes transgénero, tales como:
    - a. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
    - b. Orientación a la comunidad educativa.
    - c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
    - d. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
    - e. Resguardar el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, siempre respetando el Uniforme Escolar Obligatorio establecido en el presente RICE.
    - f. Entregar facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.
  18. Velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes.
  19. Denunciar ante las autoridades competentes ante una situación constitutiva de delito.

## **Prohibiciones**

### ***Art. 16.***

Prohibiciones de todos los miembros de la comunidad escolar.

1. Toda forma de discriminación arbitraria.
2. Vulnerar los derechos individuales o colectivos de otro miembro de la comunidad escolar.
3. Asistir al establecimiento bajo los efectos del consumo de alcohol o cualquier tipo de droga y/o hacer ingreso de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga al establecimiento.
4. Fumar dentro del establecimiento.

### ***Art. 17.***

Prohibiciones de los Estudiantes

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar.

2. Solicitar o coordinar cualquier tipo de servicio a domicilio utilizando la dirección del colegio sin previa autorización por parte de la dirección de su respectiva sede.

**Art. 18.**

Prohibiciones de los Padres, Madres y Apoderados

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar.
2. Solicitar o coordinar cualquier tipo de servicio a domicilio utilizando la dirección del colegio sin previa autorización por parte de la dirección de su respectiva sede.
3. Interrumpir la jornada escolar concurriendo al establecimiento para entregar al estudiante materiales, colaciones o realizar cualquier otra gestión que pudo haber sido coordinada previamente.

**Art. 19.**

Prohibiciones de los profesionales de la educación

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar, especialmente los derechos de los estudiantes.

**Art. 20.**

Prohibiciones de los asistentes de la educación

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar, especialmente los derechos de los estudiantes.

**Art. 21.**

Prohibiciones de los equipos docentes directivos

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar, especialmente los derechos de los estudiantes.

**Art. 22.**

Prohibiciones de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional y sus representantes:

1. Impedir la continuidad del estudiante en el establecimiento teniendo como fundamento el cambio de estado civil de los padres y apoderados.
2. Condicionar el ingreso o permanencia al establecimiento, en cualquier nivel, por motivos de embarazo de la estudiante.
3. Condicionar la renovación de la matrícula al rendimiento escolar del estudiante.
4. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar al estudiante durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, por causales que se deriven de su rendimiento académico, por el no pago de las obligaciones contraídas por los padres, madres o apoderados, o por motivos políticos o ideológicos. Específicamente respecto al no pago, éste no servirá de fundamento para ningún tipo de sanción contra el estudiante durante el año escolar, así como tampoco para la retención de su documentación académica.

5. Condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de un estudiante que consuma algún tipo de medicamento para tratar trastornos de la conducta, sean por déficit atencional e hiperactividad.
6. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar a un estudiantes por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
7. Respecto del proceso de admisión:
  - a. Considerar el rendimiento escolar pasado o potencial de un estudiante postulante, sea a través de una prueba de admisión o de cualquier otro antecedente vinculado al desempeño académico.
  - b. Considerar como requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de su familia, tales como nivel de escolaridad, estado civil, ni situación patrimonial de sus padres, madres o apoderados.
8. Implementar algún proceso de admisión o criterio de admisión a estudiantes postulantes que impliquen discriminaciones arbitrarias.
9. Establecer como sanción hacia un estudiante la prohibición de su ingreso al establecimiento en caso de incumplimiento en el uso del Uniforme Escolar Obligatorio.

## Título II | Regulaciones Técnico Administrativas sobre Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento

### Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
19.070	Aprueba Estatuto de los profesionales de la educación
19.532	Crea Régimen de Jornada Escolar Completa y dicta normas para su aplicación.
19.979	Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Otros Cuerpos Legales
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.501	Calidad y Equidad de la Educación
21.040	Crea el Sistema de Educación Pública

Tipo	N°	Título
DFL	1	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar
SIE	Circular	1	Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educativos con reconocimiento oficial

### Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas regulaciones de este Título pueden ser revisadas en el Título I.

## Niveles de Enseñanza y Régimen de la Jornada Escolar

### Art. 2.

Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento están ordenados en 4 ciclos su régimen es el siguiente:

Ciclo	Nivel	Régimen
Parvularia	Nivel de Transición I (Pre Kínder) Nivel de Transición II (Kínder)	Jornada Escolar no Completa Diurna
General Básica 1er Ciclo	Primero Básico Segundo Básico	Jornada Escolar no Completa Diurna
General Básica 1er Ciclo	Tercero Básico Cuarto Básico	Jornada Escolar Completa Diurna
General Básica 2do Ciclo	Quinto Básico Sexto Básico Séptimo Básico Octavo Básico	Jornada Escolar Completa Diurna
Media Científico-Humanista	Primero Medio Segundo Medio Tercero Medio Cuarto Medio	Jornada Escolar Completa Diurna

## Horarios de Funcionamiento

### Art. 3.

Los Horarios de Funcionamiento en los niveles con Jornada Escolar no Completa, es decir, doble jornada, son los siguientes:

Jornada	Niveles	Días	Horarios
Mañana	NT1 – Pre Kínder NT2 – Kínder	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	08:30 a 12:15
Tarde	NT1 – Pre Kínder NT2 – Kínder	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	13:15 a 17:00
Mañana	Primero Básico	Lunes, martes, jueves y viernes	08:00 a 14:00
	Segundo Básico	Miércoles	08:00 a 13:00

### Art. 4.

Los Horarios de Funcionamiento en los niveles con JECD son los siguientes:

Nivel	Días	Horario
Tercero Básico	Lunes, martes, jueves y viernes	08:00 a 15:15
Cuarto Básico	Miércoles	08:00 a 13:00
Quinto Básico	Lunes, martes y jueves	08:00 a 15:15

Sexto Básico	Miércoles y viernes	08:00 a 13:45
Séptimo Básico		
Octavo Básico		
Primero Medio	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 16:45 <sup>1</sup>
Segundo Medio		
Tercero Medio	Viernes	08:00 a 13:00
Cuarto Medio		

## Suspensión o cambio de actividades

### **Art. 5.**

La suspensión de clases constituye una modificación al Calendario Escolar. Está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de que los estudiantes no asistan al colegio, por razones de fuerza mayor (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modifica la estructura del año escolar. Esta suspensión deberá ser informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación de clases.

### **Art. 6.**

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. El establecimiento informará al Departamento Provincial respectivo con 5 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento de los estudiantes con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito.

### **Art. 7.**

Con todo, la interrupción u otra alteración al Calendario Escolar podrá darse bajo las siguientes condiciones, siempre bajo las directrices del MINEDUC.

1. Situaciones de fuerza mayor generados a partir de un desastre natural o eventos climáticos.
2. Situaciones de salud pública.
3. Otras determinadas por el MINEDUC o algún organismo público competente.

## Recreos y almuerzos

### **Art. 8.**

Los recreos en los niveles con Jornada Escolar no Completa, es decir, doble jornada, son los siguientes:

---

<sup>1</sup> Con la siguiente excepción en cuanto al horario de salida a las 13:00 horas: Primero Medio, lunes; Segundo Medio, martes; Tercero Medio, miércoles; y Cuarto Medio, jueves.

Jornada	Niveles	Días	Recreo	Horarios
Mañana	NT1 – Pre Kínder NT2 – Kínder	Lunes a viernes	Primer	09:45 a 10:25
			Segundo	11:05 a 11:35
Tarde	NT1 – Pre Kínder NT2 – Kínder	Lunes a viernes	Primer	14:45 a 15:25
			Segundo	16:05 a 16:35
Mañana	Primero Básico Segundo Básico	Lunes a viernes	Primer	09:30 a 09:45
			Segundo	11:15 a 11:30
			Tercer	13:00 a 13:10

**Art. 9.**

Los recreos en los niveles con JECD son los siguientes:

Niveles	Días	Recreo	Horarios
Tercero Básico Cuarto Básico	Lunes a viernes	Primer	09:30 a 09:45
		Segundo	11:15 a 11:30
		Tercer	13:00 a 13:45
Quinto Básico Sexto Básico Séptimo Básico Octavo Básico	Lunes a viernes	Primer	09:30 a 09:45
		Segundo	11:15 a 11:30
Primero Medio Segundo Medio Tercero Medio Cuarto Medio	Lunes a viernes	Primer	09:30 a 09:45
		Segundo	11:15 a 11:30

**Art. 10.**

Los niveles con Jornada Escolar no Completa no contemplan horarios de almuerzo.

**Art. 11.**

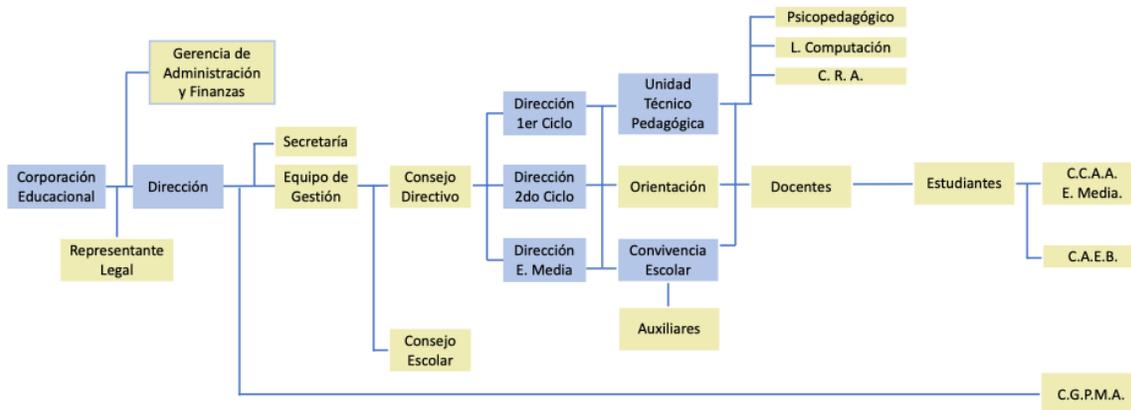
Los almuerzos en los niveles con JECD son los siguientes:

Nivel	Días	Horario
Tercero Básico Cuarto Básico	Lunes a viernes	13:00 a 13:45
Quinto Básico Sexto Básico Séptimo Básico Octavo Básico	Lunes, martes y jueves	13:00 a 13:45
Primero Medio Segundo Medio Tercero Medio Cuarto Medio	Lunes, martes, miércoles y jueves	14:30 a 15:15

## Organigrama y Estructura de Funcionamiento

### Art. 12.

El establecimiento presenta, en términos generales, el siguiente organigrama:



### Art. 13.

El Directorio de la Corporación Educativa, en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Dirección del establecimiento, dirigen, coordinan, supervisan y acompañan a las Direcciones de cada uno de los Ciclos a través del trabajo articulado del Equipo de Gestión.

### Art. 14.

Sin desmedro de las responsabilidades legales y administrativas propias de la Corporación Educativa, la Dirección se establece como la representación oficial del establecimiento educacional ante el MINEDUC y la SIE.

### Art. 15.

La Dirección de cada Ciclo articulará su equipo directivo y administrativo de acuerdo a las necesidades específicas de cada sede asumiendo como corresponde los roles y funciones directivas, docentes y de los asistentes de la educación.

## Conducto Regular

### Art. 16.

Para canalizar cualquier inquietud del estudiante, madre, padre o apoderado, se establece el siguiente conducto:

Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5
Profesor jefe o de asignatura, según corresponda	Directivo ad hoc al tema: UTP, Convivencia Escolar.	Dirección de Ciclo	Dirección	Representante de la Corporación Sostenedora

## Atrasos y retiro anticipado de estudiantes

### **Art. 17.**

Será considerado como atraso cuando un estudiante llegue al establecimiento en un horario posterior al establecido en la jornada de funcionamiento.

### **Art. 18.**

Cuando un estudiante esté en situación de atraso, podrá ingresar a clase previa autorización de la persona encargada para tales efectos en cada ciclo, quien dejará una constancia y entregará una autorización para que quien se encuentre en el aula haga registro correspondiente en el libro de clases.

### **Art. 19.**

Será considerado retiro anticipado del estudiante cuando éste vea interrumpida su jornada escolar regular. Esta acción sólo podrá ser activada a partir de un requerimiento presencial del apoderado titular o suplente.

### **Art. 20.**

En caso que el apoderado del estudiante requiera que un tercero haga el retiro, ya sea de manera anticipada o en horario habitual de salida, deberá activar esta solicitud personalmente y por escrito a la dirección de cada ciclo, renovándola cada año lectivo.

1. Este requerimiento implicará enrolar a la persona con nombre, RUT, dirección y teléfono celular en la Ficha de Matrícula, quien en consecuencia deberá asumir los mismos deberes y obligaciones establecidos para los padres, madres y apoderados. Esto, independiente que esta persona tenga una relación familiar o de relación cercana con el estudiante o su familia, o bien un vínculo comercial como transportista escolar.
2. En el caso que el tercero sea un transportista escolar, deberá entregar además la placa patente del vehículo utilizado para dicho fin.

### **Art. 21.**

En el caso que el padre o la madre se encuentre con algún tipo de restricción hacia la estudiante validada por el Tribunal de Familia, el apoderado deberá informar formalmente a la dirección del respectivo ciclo.

### **Art. 22.**

Sin desmedro que el establecimiento intentará cursar un retiro anticipado a la brevedad para el adecuado resguardo del proceso académico y el derecho a la educación de los estudiantes, se señala lo siguiente:

1. En Educación Parvularia y Primer Ciclo, las gestiones internas de retiro se canalizarán en los horarios de recreos o almuerzo establecidos.
2. En Segundo Ciclo, advirtiendo a los apoderados a notificar previamente con 48 horas de anticipación a través del correo electrónico institucional dirigido a [secretariasegundociclo@colegiochile.cl](mailto:secretariasegundociclo@colegiochile.cl):

- a. Lunes, martes y jueves: de 08:15 a 12:45 y de 14:00 a 14:45 horas.
- b. Miércoles y viernes: de 08:45 a 13:00 horas.

Quien realice el retiro deberá presentar su cédula de identidad y registrar el trámite en el Libro de Salidas.

## **Mecanismos de comunicación oficial con padres, madres y apoderados**

### ***Art. 23.***

En términos generales, los mecanismos oficiales de comunicación del establecimiento son los siguientes:

1. Correo electrónico personal del apoderado titular registrado en Ficha de Matrícula.
2. Teléfono fijo y/o móvil del apoderado titular registrado en Ficha de Matrícula.
3. Correo electrónico institucional asignado al estudiante, al cual también tendrá acceso el apoderado titular.
4. Sitio web oficial: <https://www.colegiochile.cl>
5. Paneles en espacios comunes y visibles del establecimiento.
6. Reuniones de Apoderados.
7. Citaciones individuales de Apoderado.
8. Sistema tecnológico informático y de comunicación.
9. Aplicación Clasdojo.
10. Canal de Youtube Oficial de Primer Ciclo @produccionesprimerciclo.

### ***Art. 24.***

No constituyen mecanismos oficiales de comunicación el uso de Whastapp, Facebook, Instagram, X u otra red social de uso privado o público.

### ***Art. 25.***

En la secretaría de cada sede se encontrará a disposición un Libro de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones a modo de registrar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del colegio.

### Título III | Proceso de admisión y matrícula

#### Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.845	De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado
21.104	De Inclusión Escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del Sistema de Admisión Único para la Región que indica

Tipo	N°	Título
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales
Decreto	215	Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile: Diario Oficial.
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	152	Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado
Decreto	478	Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a la Ley 20.845
Decreto	301	Modifica Decreto Supremo N°152, de 2016, que Reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
SIE	Circular	1	Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado

#### Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas al proceso de admisión y matrículas pueden ser revisadas en el Título I.

## Admisión

### **Art. 2.**

El Proceso de Admisión estará regido por el Sistema de Admisión Escolar [en adelante, SAE] del MINEDUC, cuyo Reglamento descansa en el Decreto 152 del 2016 y puede ser revisado ampliamente en el siguiente URL <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>.

### **Art. 3.**

El establecimiento proporcionará al MINEDUC la información relativa a la cantidad de cupos totales respecto de cada curso, especificando el nivel, la modalidad, formación general, especialidad y jornada correspondiente, en la fecha que indique el calendario de admisión del SAE.

### **Art. 4.**

Sin desmedro de lo anterior, al momento de la convocatoria, el establecimiento pondrá a disposición la siguiente información:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
3. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
4. Aspectos relativos al financiamiento compartido.
5. Proyecto educativo del establecimiento.
6. Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **Art. 5.**

Se entenderá, como parte íntegra de la postulación libre y voluntaria del padre, madre o apoderado, lo siguiente:

1. Su adhesión y compromiso de su parte tanto con el PEI del establecimiento como del presente RICE.
2. Su aceptación de los aspectos relativos al financiamiento compartido, en caso que no se trate de un estudiante prioritario.

### **Art. 6.**

Concluida la etapa de postulación del SAE, el MINEDUC informará al establecimiento educacional los resultados. Luego, el establecimiento informará a los padres, madres y apoderados, sin perjuicio de que éstos puedan revisar la información directamente en la plataforma del SAE.

### **Art. 7.**

Una vez notificado, cuando el padre, madre o apoderado no manifieste su voluntad respecto de la asignación de una vacante, se entenderá que acepta dicha asignación, quedando pendiente la matrícula. Luego, finalizado el procedimiento establecido, el SAE dispondrá de las vacantes de los postulantes que rechazaron, activando listas de espera.

## Matrícula

### *Art. 8.*

Finalizadas las etapas previas del SAE, se establecerá el derecho de matrícula para el estudiante admitido, cuyo padre, madre o apoderado podrá ejercer en los plazos establecidos en el calendario del SAE.

### *Art. 9.*

La edad mínima para el ingreso a la educación básica regular será de 6 años y la edad máxima para el ingreso a la educación media regular será de 16 años.

### *Art. 10.*

En relación a la renovación de matrícula de estudiantes regulares, el establecimiento informará de manera oportuna las fechas y procedimientos al respecto. Este acto se hará efectivo con lo siguiente:

1. La firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre la Corporación Sostenedora del establecimiento y el apoderado titular del estudiante.
2. Completar la Actualización de la Ficha de Matrícula y la firma de recepción de documentación en la plataforma de gestión escolar oficial del establecimiento.
3. Firmando ante notario el pagaré, en caso que corresponda, y entregarlo al establecimiento.

## Título IV | Regulaciones sobre pagos o becas

### **Art. 0.**

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.845	De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado

Tipo	N°	Título
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales
Decreto	196	Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	478	Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a la Ley 20.845
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
SIE	Circular	1	Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial

### **Art. 1.**

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas las Regulaciones sobre pagos y becas pueden ser revisadas en el Título I.

## Pagos

### **Art. 2.**

El establecimiento funciona bajo la modalidad de Financiamiento Compartido, conforme a lo establecido por la Ley 20.845. Esto significa que su funcionamiento se financia tanto con los aportes del Estado como con las cuotas mensuales aportadas por los apoderados.

### **Art. 3.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.845 y el Decreto 478 del 2016 que regulan materias de cobro e información para establecimientos de financiamiento compartido, los valores para el año escolar 2025:

Concepto	Educación Parvularia	Educación Básica	Educación Media
Escolaridad anual	15,03 UF	15,03 UF	18,16 UF
Matrícula	Sin Costo	Sin Costo	\$ 3.500

### **Art. 4.**

Los valores indicados podrán cancelarse en 10 cuotas iguales y sucesivas, pagaderas en forma mensual desde marzo a diciembre. El pago de estas mensualidades deberá realizarse dentro de los primeros 10 días de cada mes.

### **Art. 5.**

El valor fijo en pesos para todo el año escolar 2025.

Inicio de clases año escolar 2025	Anual	Mensual
Valor en pesos Pre-básica	\$ 569.900	\$ 56.990
Valor en pesos E. Básica	\$ 569.900	\$ 56.990
Valor en pesos E. Media	\$ 688.600	\$ 68.860

### **Art. 6.**

Los estudiantes considerados como Prioritarios por el MINEDUC estarán exentos de pago.

## Becas

### **Art. 7.**

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Becas que tiene por objetivo establecer definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos con que se otorga rebaja o exención en los cobros mensuales por escolaridad, sea esta por parte o por la totalidad del respectivo año escolar, a los(as) alumnos(as) que lo solicitan, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 8.**

La Beca es un beneficio por el cual el Colegio Chile otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar. El Concepto Beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como, cuota Centro de Padres, cuota de curso u otros. Existen los dos tipos de Beca:

1. Beca Total: rebaja sobre el arancel general mensual fijado por el establecimiento, que libera del pago al estudiante en un 100% de este arancel.
2. Beca Parcial: rebaja sobre el arancel general mensual fijado por el establecimiento, que libera del pago al estudiante en un porcentaje del total.

**Art. 9.**

El establecimiento mantendrá un Fondo de Becas dispuesto para financiar las exenciones que se otorguen. Este monto será pesos, actualizándose cada año conforme a la normativa vigente.

**Art. 10.**

Existirá un Comité de Becas que resguarde la correcta aplicación del Reglamento de Becas, el cual será integrado por:

1. Representante(s) del departamento de orientación o su equivalente.
2. Representante(s) académico.
3. Representante (s) de administración y finanzas.

**Art. 11.**

Sobre la base del Fondo de Becas, el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas en forma precedente serán otorgadas atendiendo a las condiciones económicas de los estudiantes y de su grupo familiar. El otro tercio será dispuesto por la Corporación Sostenedora.

**Art. 12.**

Las Becas por condición socioeconómica pretenden subsidiar a la familia que, por razones debidamente respaldadas y acreditadas, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus pupilos(as) cumplan con la educación, evitando así la deserción escolar. No forman parte de este tipo de becas los alumnos prioritarios toda vez que ello poseen exención automática.

**Art. 13.**

Las Becas de libre disposición del sostenedor tienen por objetivo promover, incentivar y premiar a los alumnos que, a juicio de la comisión de becas, hayan logrado una excelencia o se hayan destacado en alguno de los ámbitos de la educación integral, cultura y vida indicadas en el PEI, así mismo forman parte de esta beca todas aquellas rebajas que el sostenedor otorgue a su libre consentimiento. Este tipo de becas deben ser propuestas por los Directores de cada ciclo de enseñanza, siendo ellos quienes llenen el respectivo formulario de becas.

**Art. 14.**

Pueden postular a una beca todos los estudiantes del colegio que de acuerdo a su situación real y de sus apoderados o sostenedor económico consideren necesario postular a ella para poder educar a sus hijos(as). Las fechas de postulación serán informadas anualmente en la página web del colegio. Para el año escolar 2025, el periodo de postulación será desde el 29 de noviembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 ambas fechas inclusive. Para mantener el beneficio el alumno deberá re-postular anualmente.

**Art. 15.**

La postulación tendrá su inicio al momento de recibir vía e-mail a la casilla [becaschile2025@gmail.com](mailto:becaschile2025@gmail.com) los antecedentes que fundamenten la solicitud de la beca a saber al menos el siguiente contenido.

**Art. 16.**

Sobre el resultado de la postulación: una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará en forma individual a cada Padre o Apoderado la situación de aprobación o rechazo de su solicitud de beca, por carta y/o email, o por medio de Entrevista Personal durante el mes de marzo del año siguiente a la postulación. En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos por parte de las Autoridades Educativas autorizadas por ley.

**Art. 17.**

Sobre la confirmación de becas: en los mismos actos establecidos en el artículo anterior, se fijará el plazo que tendrá el Apoderado para confirmar la aceptación o rechazo del otorgamiento de la beca, el cual será de 10 días corridos desde la notificación. Este plazo se conformará al establecido para firmar los descuentos y compromisos en la forma que establezca el establecimiento. La manifestación de voluntad del apoderado de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un registro que el establecimiento llevará al efecto. No acudir a la citación que se le efectúe, en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso, el establecimiento quedará en libertad para distribuirla en otro postulante.

**Art. 18.**

Sobre la pérdida de la beca: las becas se pueden perder por una o más de las siguientes causas y/o conductas realizadas tanto por el sostenedor económico, el estudiante beneficiado o algún miembro de su grupo familiar, según corresponda:

1. Por retiro o cambio de colegio del estudiante.
2. Por renuncia escrita realizada por el sostenedor económico.
3. Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedades en los datos presentados con el fin de conseguir beca.
4. Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.

5. Cambio favorable en la situación económica o en las condiciones que dieron origen a la beca, tales como, rendimiento escolar, entre otros.
6. Por ocasionar y/o participar en la ocasión de daño o perjuicio a la propiedad del colegio o terceros.
7. Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia del establecimiento.
8. Por actos u omisiones que vayan en contra del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de convivencia escolar, reglamento interno o contrato de prestación de servicios, por parte del alumno(a) o el apoderado(a).
9. Cualquier otro criterio de pérdida del beneficio que no esté definido en el presente reglamento, por tratarse de situaciones especiales o puntuales, será la comisión de becas que evaluará y decidirá la continuidad del beneficio, tales como, el formar parte de tomas del establecimiento, el participar en manifestaciones dentro del colegio, etc.

***Art. 19.***

Sobre la vigencia del beneficio: la beca se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, la renovación dependerá de la situación del estudiante al realizar una nueva solicitud.

***Art. 20.***

Con todo, el establecimiento se reserva el derecho de reevaluar los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

## Título V | Uniforme Escolar

### Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.609	Establece medidas contra la discriminación
21.120	Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género

Tipo	N°	Título
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad
Decreto	215	Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile: Diario Oficial.
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
SIE	Ordinario	768	Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
SIE	Circular	193	De alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	812	Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

### Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas al uniforme escolar pueden ser revisadas en el Título I.

### Art. 2.

Con acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo de Profesores y previa Consulta al Centro de Estudiantes, el uso del Uniforme Escolar es de carácter obligatorio.

**Art. 3.**

El uniforme oficial de damas es el siguiente:

Nivel	Descripción Uniforme Oficial
Educación Parvularia	Buzo del colegio. Polera azul del colegio. Polera blanca del colegio. Uso de short o calzas azul según temporada. Zapatillas.
Educación Básica	Falda del colegio, ajustada a la cintura y con un largo mínimo de 5 cm sobre la rodilla. Polera azul del colegio. Sweater azul marino del colegio.
Educación Media	Pantalón azul marino (de acuerdo a condiciones climáticas) Calzado escolar negro. Parka azul marino. Calcetas azul marino.

**Art. 4**

El uniforme oficial de varones es el siguiente:

Nivel	Descripción Uniforme Oficial
Educación Parvularia	Buzo del colegio. Polera azul del colegio. Polera blanca del colegio. Uso de short o calzas azul según temporada. Zapatillas.
Educación Básica	Pantalón gris a la cintura de tiro normal. Polera azul del colegio Sweater azul marino del colegio.
Educación Media	Calzado negro. Parka azul marino. Calcetines azules.

**Art. 5.**

El uniforme oficial deportivo, de damas y varones, es el siguiente:

Nivel	Descripción Uniforme Oficial
Educación Básica	Buzo oficial. Polera azul del establecimiento.
Educación Media	Polera Blanca de recambio para actividades deportivas. Short azul del colegio (según temporada). Zapatillas deportivas.

**Art. 6.**

En caso de ceremonias de graduación y licenciaturas, así también en instancias de representación oficial del establecimiento que lo amerite, será de especial consideración el

uso del vestuario oficial del establecimiento. Esto, siendo avisado con antelación a las familias.

***Art. 7.***

EL Uniforme Escolar Obligatorio podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El establecimiento no prioriza ni recomienda una tienda específica, una marca específica, ni un proveedor específico.

***Art. 8.***

Por razones de excepción y debidamente justificadas por la madre, el padre o el apoderado, el Director podrá eximir al estudiante por un determinado tiempo, del uso total o parcial del Uniforme Escolar Obligatorio. Para esto, el Apoderado deberá presentar las justificaciones que ameriten la excepción.

***Art. 9.***

Cualquier modificación al Uniforme Escolar Obligatorio definido en este RICE será comunicada a los padres, madres y apoderados a través de los canales de comunicación establecidos en el Título II. Esto, a más tardar en el mes de marzo de cada año, indicando expresamente en dicha notificación la fecha en que comenzará a regir, no pudiendo ser ésta menor a 120 días desde difundida la comunicación.

## Título VI | Seguridad y resguardo de derechos

### Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
19.925	Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
20.000	Sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
20.422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
20.105	Modifica la Ley N°19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil
20.609	Establece medidas contra la discriminación
21.013	Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
20.422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
21.057	Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales
21.120	Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género
21.155	Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio
21.164	Modifica la Ley General de Educación, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta
21.545	Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación
21.643	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

Tipo	N°	Título
Decreto	313	Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad
Decreto	100	Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar
SIE	Ordinario	768	Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. <i>Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación</i>
SIE	Circular	193	De alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
MINEDUC	Resolución Exenta	2515	Aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial
SIE	Circular	812	Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo
SIE	Circular	586	Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista

**Art. 1.**

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas a la seguridad y resguardo de derechos pueden ser revisadas en el Título I.

## Plan Integral de Seguridad Escolar

**Art. 2.**

El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar [PISE] que tiene como objetivo entregar pautas de actuación ante una emergencia y evacuación de las dependencias del establecimiento, en la eventualidad de la amenaza de situaciones imprevistas o siniestros fuera de control. El PISE puede ser revisado en el Título XI.

## Sobre las situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

### **Art. 3.**

La vulneración de derechos de un estudiante constituye la transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta puede ocurrir por negligencia, omisión o premeditación hacia ellos y puede llegar incluso a ser constitutiva de delito.

### **Art. 4.**

Cualquier situación de este tipo es considerada como grave. En tanto, según la normativa vigente toda persona o institución pública o privada debe denunciar a los organismos competentes hechos que sean constitutivos de vulneración de derechos, así como causas relativas al maltrato infantil que, sin necesariamente ser considerados delitos, pueden ser notificadas y derivadas a instituciones que abordan la protección de la niñez.

### **Art. 5.**

Son situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes las siguientes:

1. Maltrato físico leve: agresiones hacia el menor que no constituyen una lesión severa, tales como empujar, zamarrear, dar palmadas, o similares.
2. Maltrato físico grave: agresiones que causan daño o lesiones severas, ya sea a causa del uso de la fuerza o la utilización de algún objeto.
  - a. Golpizas.
  - b. Quemaduras.
  - c. Puñaladas o amenazas con arma blanca.
  - d. Amenazas con armas de fuego, aunque no se constituya una lesión.
3. Maltrato psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, humillaciones, indiferencia o rechazo hacia el menor.
4. Negligencia: falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y/o generar las condiciones para ello, tales como:
  - a. Falta de cuidados higiénicos.
  - b. Inasistencia a clases.
  - c. Ausencia de adultos responsables.
  - d. Consumo de drogas en presencia de los menores.
  - e. Dejarlos solos sin atención ni cuidado, o similares.
  - a. Cobertura de necesidades básicas como la alimentación, vestuario y/o vivienda.
  - b. Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.
  - c. Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Abandono.

### **Art. 6.**

Para prevenir situaciones de vulneración de derechos, el establecimiento dispondrá de estrategias de información y capacitación, las cuales estarán contenidas tanto en el Protocolo de Actuación en el Título X del presente RICE, como así también en formato de acciones

dentro del Plan de Convivencia Escolar Anual, el cual puede ser revisado en el Título XI del documento mencionado.

**Art. 7.**

El establecimiento cuenta con las siguientes redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de vulneración de derecho:

1. Consultorio.
2. Oficina de Protección de Derechos.
3. Carabineros.
4. Policía de Investigaciones.
5. Ministerio Público.

**Art. 8.**

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación ante la detección de situaciones de vulneración de derechos, el cual puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

**Art. 9.**

En cuanto a las situaciones de vulneración de derechos, al ser éstas una excepción de carácter amplia, puede comprender materias que, atendidas en su gravedad, son tratadas en otros Protocolos específicos del presente RICE, también contenidos en el Título X. En dichos casos, se procederá en concordancia con la normativa establecida y el Protocolo correspondiente.

## **Sobre las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes**

**Art. 10.**

Son agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, que se materialicen por cualquier medio – incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. – dentro o fuera del establecimiento, y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

**Art. 11.**

Son situaciones de agresión sexual las siguientes:

1. Abuso sexual propio: acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o adolescente o de éstos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).
2. Abuso sexual impropio: exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como exhibición de genitales, realización de acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

3. Violación: la realización de la cópula sin consentimiento mediante violencia física o moral, con persona de cualquier sexo.
4. Estupro: realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
5. Grooming: acción en la que una persona por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicacionales o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

***Art. 12.***

No son situaciones de agresión sexual las siguientes:

1. Una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, sin penalización o castigos de por medio.
2. Una experiencia sexualizada que pueda ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero que trata de conductas agresivas o que demuestran un conocimiento que los estudiantes naturalmente no habrían adquirido sin haberlas presenciado o experimentado. Esto, considerando siempre el nivel de desarrollo del estudiante.

***Art. 13.***

Para prevenir situaciones de agresiones sexual y hechos de connotación sexual, el establecimiento dispondrá de estrategias de información y capacitación, las cuales estarán contenidas tanto en el Protocolo de Actuación en el Título X del presente RICE, como así también en formato de acciones dentro del Plan de Convivencia Escolar Anual, el cual puede ser revisado en el Título XI del documento mencionado.

***Art. 14.***

El establecimiento cuenta con las siguientes redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de situaciones de agresiones sexual y hechos de connotación sexual:

1. Consultorio.
2. Oficina de Protección de Derechos.
3. Carabineros.
4. Policía de Investigaciones.
5. Ministerio Público.

***Art. 15.***

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación ante la detección de hechos de connotación sexual y de agresión sexual ocurridas con el objetivo de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes. El Protocolo puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

## **Sobre las situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento**

### ***Art. 16.***

Son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

### ***Art. 17.***

Para prevenir situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, se dispondrá de estrategias de información y capacitación, las cuales estarán contenidas tanto en el Protocolo de Actuación en el Título X del presente RICE, como así también en formato de acciones dentro del Plan de Convivencia Escolar Anual, el cual puede ser revisado en el Título XI del documento mencionado.

### ***Art. 18.***

El establecimiento cuenta con las siguientes redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de situaciones relacionadas a drogas y alcohol:

1. Consultorio.
2. Oficina de Protección de Derechos.
3. Carabineros.
4. Policía de Investigaciones.
5. Ministerio Público.

### ***Art. 19.***

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación ante situaciones relacionadas a drogas y alcohol. El Protocolo puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

## **Sobre los Accidentes Escolares**

### ***Art. 20.***

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación ante Accidentes Escolares. El Protocolo puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

## **Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento**

### ***Art. 21.***

El establecimiento establece un control de vectores y plagas, así como desinfección a través de una empresa externa certificada como mínimo dos veces al año. En caso que emerja alguna situación no prevista, se activa inmediatamente la contratación de un servicio especializado.

### ***Art. 22.***

El establecimiento cuenta con personal de aseo idóneo a las capacidades de aforo en cada una de sus sedes, el cual además dispone de un stock permanente de elementos para desarrollar sus fines y así garantizar un adecuado entorno favorable a los procesos educativos tanto dentro del aula como en los espacios comunes abiertos y cerrados.

### ***Art. 23.***

Como parte del reconocimiento oficial, la infraestructura del establecimiento garantiza una ventilación adecuada y climatización favorable a los procesos educativos en el aula.

## **Sobre la Identidad de Género**

### ***Art. 24.***

El establecimiento respeta el reconocimiento efectivo de la identidad de género de las personas. Para fijar las normas y procedimientos que regulen estas materias, el establecimiento cuenta con un Protocolo de Reconocimiento de Género, que puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

## Título VII | Gestión técnico pedagógica y protección de la maternidad y paternidad

### Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.501	Calidad y Equidad de la Educación
20.529	Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
21.155	Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio
21.545	Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación

Tipo	N°	Título
Decreto	2822	Fija normas sobre viajes de estudios
Decreto	924	Reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales
Exento	511	Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica
Exento	112	Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren Reglamento de Evaluación y Reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, ambas modalidades
Exento	83	Reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad
Exento	2272	Aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial
Decreto	256	Modifica Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación
Decreto	170	Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	83	Modifica Decreto N°53, de 2011, que establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	67	Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 N°83 de 2001
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
SIE	Circular	193	De alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educativos con reconocimiento oficial
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educativa en el sistema escolar
SIE	Circular	586	Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista

**Art. 1.**

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas a la gestión pedagógica y la protección de la maternidad y paternidad pueden ser revisadas en el Título I.

### Regulaciones técnico – pedagógicas

**Art. 2.**

Las regulaciones referidas a la orientación educativa y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción [RECP], incorporado en el Título XII del presente RICE. Asimismo, el rol consultivo del Consejo de Profesores en estas materias. Sin desmedro de lo anterior, este apartado da cuenta de las siguientes consideraciones a continuación.

**Art. 3.**

El RECP se ajusta a lo establecido en la Ley General de Educación, especialmente a la Ley de Inclusión Escolar, los Decretos N°83 del 2014 y el N°67 del 2018 – ambos sobre regulaciones en materias de evaluación, calificación y promoción escolar – y las directrices MINEDUC para garantizar una convivencia escolar inclusiva, respetuosa y orientada al aprendizaje integral de los estudiantes. Su objetivo es establecer lineamientos técnico-pedagógicos que promuevan una cultura de respeto, equidad e inclusión en la comunidad educativa.

**Art. 4.**

En cuanto a la Planificación Pedagógica, el establecimiento garantiza lo siguiente:

1. Diseño Curricular: planificación curricular se desarrolla en conformidad con las Bases Curriculares MINEDUC y se adapta a las necesidades de los estudiantes.

- Asimismo, fomenta su participación activa, promoviendo un aprendizaje significativo y acorde a su desarrollo integral.
2. Evaluación de Aprendizajes: son inclusivas, flexibles y adecuadas a la diversidad de los estudiantes. Su enfoque prioriza la educación integral de los estudiantes al desarrollar sus habilidades cognitivas, emocionales y sociales.

**Art. 5.**

En materia de inclusión y participación, el establecimiento desarrolla e implementa prácticas pedagógicas inclusivas, orientadas a atender las necesidades educativas especiales y valorar las diversidades culturales, lingüísticas y sociales de su comunidad. Estas acciones se llevan a cabo promoviendo una educación equitativa y de calidad para todos los estudiantes. Además, se fomentará la participación activa de estudiantes y apoderados en instancias pedagógicas y convivenciales, promoviendo un ambiente colaborativo.

**Art. 6.**

En el ámbito de la capacitación docente y el desarrollo profesional, el establecimiento ofrece a los docentes y asistentes de la educación formación continua en áreas técnico-pedagógicas, gestión de la convivencia escolar e inclusión educativa. Además, fomenta la reflexión pedagógica y la innovación como pilares esenciales para el fortalecimiento y la mejora continua del desarrollo.

## **Regulaciones sobre promoción y evaluación**

**Art. 7.**

Las normas sobre promoción y evaluación se encuentran contenidas en el RECP, incorporado en el Título XII del presente RICE. Sin desmedro de lo anterior, este apartado da cuenta de las siguientes consideraciones a continuación.

**Art. 8.**

La evaluación en el establecimiento es un proceso, formativo y diverso, orientado a retroalimentar el aprendizaje y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes. Se promueve una evaluación inclusiva y flexible que se adapta fundadamente a las características y necesidades de los estudiantes con el fin de asegurar que todos tengan acceso a oportunidades educativas de calidad.

**Art. 9.**

La promoción de los estudiantes se basará en la evaluación de su progreso académico, considerando los aprendizajes adquiridos en cada asignatura o área de formación. Para la promoción al siguiente nivel educativo, se deberá tomar en cuenta los logros en el desarrollo de las competencias cognitivas, socioemocionales y actitudinales de los estudiantes, promoviendo un enfoque integral. En caso que un estudiante no cumpla con los criterios establecidos para la promoción, se ofrecerán medidas de apoyo académico y pedagógico, como la posibilidad de repitencia o programas de recuperación.

***Art. 10.***

La evaluación se realizará de forma periódica y variada, incorporando tanto herramientas cuantitativas como cualitativas, que incluirán pruebas escritas, trabajos prácticos, participación en clase, proyectos y observación directa. Los estudiantes y apoderados serán informados de los criterios de evaluación al inicio del período académico, asegurando claridad sobre los requisitos para la calificación y promoción. Se garantizará que las evaluaciones consideren el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales, alineadas con los principios de la educación integral y en armonía con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar .

***Art. 11.***

En caso de que un estudiante presente necesidades educativas especiales [NEE], aplicará ajustes razonables en las evaluaciones, en conformidad con normativa vigente considerando que no cuenta con el Programa de Integración Escolar [PIE].

***Art. 12.***

La información sobre los resultados de las evaluaciones será entregada de forma clara y oportuna a los estudiantes y apoderados, a través de reuniones periódicas de retroalimentación y mediante los canales de comunicación oficiales establecidos que aseguran un proceso justo y transparente.

## **Sobre la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas**

***Art. 13.***

El establecimiento garantiza la protección de los derechos de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad en conformidad a la Circular N°193 del 2018 de la SIE sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, asegurando que los estudiantes no sean discriminados por su condición de maternidad o paternidad y que puedan ejercer plenamente su derecho a la educación, sin que su situación personal interfiera en su acceso a oportunidades educativas.

***Art. 14.***

El establecimiento cuenta con un Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas. El Protocolo puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

## **Sobre las salidas pedagógicas y giras de estudio**

### ***Art. 15.***

Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas son actividades educativas que, si bien son extra curriculares, son experiencias de aprendizaje que tienen un propósito formal y estructurado alineado con las bases curriculares de acuerdo al nivel respectivo.

### ***Art. 16.***

Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas no son actividades recreativas, sino que están diseñadas para complementar y enriquecer el proceso educativo, contribuyendo especialmente al desarrollo integral de los estudiantes.

### ***Art. 17.***

Para fijar las normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, el establecimiento cuenta con un Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio. El Protocolo puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

## Título VIII | Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

### Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

El RICE recoge, además, las siguientes Leyes que se ordenan por su fecha de publicación:

Ley	Título
19.696	Establece Código Procesal Penal
19.925	Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
20.000	Sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
20.084	Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal
20.105	Modifica la Ley N°19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil
20.536	Sobre Violencia Escolar
20.609	Establece medidas contra la discriminación
20.911	Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado
21.013	Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
21.057	Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales
21.128	Aula Segura
21.643	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

Tipo	N°	Título
Decreto	100	Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	478	Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a la Ley 20.845
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación

SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educativos con reconocimiento oficial
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

## Sobre las conductas esperadas y las faltas

### **Art. 1.**

Se entenderá como **conductas esperadas de los integrantes de la comunidad educativa** lo siguiente:

1. La actuación individual correspondiente con los principios orientadores establecidos en la Introducción del presente RICE.
2. El cumplimiento de los deberes individuales y colectivos consolidados en el Título I del presente RICE.
3. El cumplimiento a cabalidad de las obligaciones individuales y colectivas consolidadas en el Título I del presente RICE.
4. El resguardo de los derechos de los otros miembros de la comunidad escolar consolidados en el Título I del presente RICE.

### **Art. 2.**

Se entenderá como **Falta** al RICE el incumplimiento de una conducta esperada de los integrantes de la comunidad escolar, pudiendo ser éstas las siguientes:

1. *La transgresión de uno, o más de uno, de los principios orientadores establecidos en la Introducción del presente RICE.*
2. *El incumplimiento de uno, o más de uno, de los deberes individuales y/o colectivos consolidados en el Título I del presente RICE.*
3. *El incumplimiento de una, o más de una, de las obligaciones individuales y colectivas consolidadas en el Título I del presente RICE.*
4. *La vulneración de uno, o más de uno, de los derechos otros miembros de la comunidad escolar establecidos en el Título I del presente RICE.*
5. *Cualquier acción que atente contra la integridad física, psicológica y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.*

### **Art. 3.**

La calificación de las faltas tendrá 3 categorías:

1. Leve: incumplimiento de una falta, y/o en general, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

2. Grave: incumplimiento de más de una falta, o incumplimiento reiterado de una o más de una falta leve previa, y/o en general, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
3. Gravísima: incumplimiento de más de una falta, incumplimiento reiterado de una o más de una falta grave previa, y/o en general, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

## Sobre las Medidas Disciplinarias

### **Art. 4.**

Se entenderá como **Medidas Disciplinarias** aquellas respuestas institucionales por parte del establecimiento, ante el incumplimiento de alguna falta o conducta esperada de algún integrante de la comunidad educativa. Se distinguen dos tipos, Formativas y Sancionatorias.

1. Son **Medidas Disciplinarias Formativas** aquellas que tienen como objetivo favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y la responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas del PEI del establecimiento.
2. Son **Medidas Disciplinarias Reparatorias** aquellos gestos y acciones por parte de quien comete la falta pueda tener ya sea hacia el establecimiento o hacia la persona potencialmente víctima de la falta, según corresponda, acompañando el reconocimiento de haber incurrido en una falta y/o generado daño hacia un miembro de la comunidad escolar. Este tipo de acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado.
3. Son **Medidas Disciplinarias Sancionatorias** aquellas que por el contexto de la falta o incumplimiento de la conducta esperada solo es posible abordar parcialmente el objetivo de una Medida Formativa o bien ninguno de sus alcances.

### **Art. 5.**

La correspondencia entre faltas al RICE y medidas respetará siempre los principios de proporcionalidad y de legalidad, para lo cual, en términos generales, se perseguirá la siguiente relación:

Tipo de Falta	Tipo de Medida Disciplinaria
Leve	Formativas
Grave	Reparatorias Sancionatorias
Gravísima	Sancionatoria

### **Art. 6.**

Sin desmedro de lo anterior, considerando el contexto en que ocurre el incumplimiento al RICE, se podrán establecer elementos que podrían atenuar o agravar la falta y, en tanto, la

medida disciplinaria aplicable. De esta forma, pudiendo activarse más de una medida formativa y/o reparatoria, y/o agregar alguna de tipo disciplinaria.

***Art. 7.***

En el caso de los estudiantes, los elementos atenuantes y/o agravantes a considerar son, a lo menos, los siguientes:

1. Su etapa de desarrollo y nivel educativo.
2. Sus necesidades y/o de la comunidad educativa.
3. El rol o tipo de participación en la falta.
4. Si se trata de un acto premeditado, discriminatorio o un acto en defensa propia
5. Diagnósticos psicoeducativos, psiquiátricos u otros similares que condicionen la conducta del estudiante.
6. Incumplimiento de compromisos establecidos en mediaciones, arbitrajes o negociaciones previas a la situación ocurrente.
7. Existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento.

En cualquiera de los casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

***Art. 8.***

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

***Art. 9.***

Las Medidas Disciplinarias varían según el tipo de miembro de la comunidad escolar.

***Art. 10.***

Las Medidas Disciplinarias para Estudiantes, padres, madres y apoderados, así como su procedimiento pueden ser revisadas en el Título IX del presente RICE.

***Art. 11.***

En el caso que quien incurre en una falta al RICE sea un funcionario, es decir, directivo, docente o asistente de la educación, las Medidas Disciplinarias se regirán de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento y el contrato de trabajo individual de la persona involucrada.

## **Sobre los Procedimientos**

**Art. 12.**

Para aplicar la medida disciplinaria a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Comunicar a la madre, al padre o al apoderado del estudiante respecto de la falta cometida que genera la medida disciplinaria.
2. En el mismo acto,
  - a. Otorgar el derecho a defensa a través de la presentación de antecedentes y/o presentar descargos en un plazo razonable establecido según el Protocolo de Actuación correspondiente.
  - b. Garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida ante un ente distinto que sea imparcial y objetivo, según lo establecido en el Protocolo de Actuación correspondiente.

**Art. 13.**

Para aplicar la medida disciplinaria a las madres, padres y/o apoderados, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Comunicar a la madre, al padre o al apoderado del estudiante respecto de la falta cometida que genera la medida disciplinaria.
2. En el mismo acto,
  - a. Otorgar el derecho a defensa a través de la presentación de antecedentes y/o presentar descargos en un plazo razonable establecido según el Protocolo de Actuación correspondiente.
  - c. Garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida ante un ente distinto que sea imparcial y objetivo, según lo establecido en el Protocolo de Actuación correspondiente.

**Art. 14.**

Frente a alguna falta incurrida por un padre, madre o apoderado, el Director de Ciclo citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo(a). Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados. Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, el director(a) del ciclo citará al apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.

1. En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, el colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.
2. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento podrá activar un Protocolo de Actuación, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.
3. En ocasiones en que la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser

considerado como maltrato infantil, y el establecimiento estará facultado para activar el Protocolo de Actuación correspondiente.

4. Si la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

***Art. 15.***

Los procedimientos específicos asociados a las medidas disciplinarias pueden ser revisados en conjunto con los hechos constitutivos de faltas a la buena convivencia en el Título IX del presente RICE.

### **Sobre los cumplimientos destacados**

***Art. 16.***

El establecimiento promoverá instancias de reconocimiento a nuestra comunidad escolar con el fin formativo de estimular positivamente los valores que se promueven como proyecto educativo. En el caso de los y las estudiantes que se destaquen en el cumplimiento de las disposiciones de estas normas de convivencia escolar, alto rendimiento académico, destacándose su puntualidad, mérito deportivo, excelencia asistencia, esfuerzo, mejor compañero, u otros comportamientos destacados, serán merecedores de:

1. Ser destacado en actos cívicos y cuadro de honor.
2. Entrega reconocimientos materiales tales como de diplomas, piochas, libros, insumos que contribuyan a sus estudios, desayunos, salidas recreativas u otro similar, que estimulen de forma individual o colectiva (cursos o niveles) el compromiso y esfuerzo que lo hace destacar.
3. Felicitaciones escritas o verbales para él y para sus padres o apoderados.
4. Observaciones positivas por escrito de Profesores, Profesores inspectores, Unidades Técnico Pedagógicas, Orientadores, encargados de Convivencia Escolar, Director(as), Rectoría, la que será consignada en su hoja de vida.

### **Sobre procedimientos de actuación general**

***Art. 17.***

El establecimiento dispondrá de un procedimiento destinado a complementar y abarcar aquellas situaciones no contemplados en los protocolos mínimos exigidos por la normativa vigente sistematizados y refundidos en la Circular 482 de la SIE. Para esto, se establecerá un Protocolo de Actuación General, el cual puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

## Título IX | Convivencia Escolar

### Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
19.696	Establece Código Procesal Penal
19.925	Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
20.000	Sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
20.084	Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal
20.105	Modifica la Ley N°19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil
20.536	Sobre Violencia Escolar
20.609	Establece medidas contra la discriminación
20.911	Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado
21.013	Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
21.057	Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales
21.128	Aula Segura
21.643	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

Tipo	N°	Título
Decreto	524	Aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación
Decreto	565	Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación
DFL	1	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican
Decreto	24	Reglamenta Consejos Escolares
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	19	Modifica el Decreto N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. <i>Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación</i>
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educacional en el sistema escolar
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Conformación y funcionamiento del Consejo Escolar. <i>Síntesis de la normativa vigente para sostenedores, equipos directivos y comunidades educativas.</i>
MINEDUC	Política	S/N	Política Nacional de Convivencia Educativa
MINEDUC	Cartilla	10	¿Cómo prevenir y abordar la violencia en la comunidad educativa?

**Art. 1.**

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas la convivencia escolar pueden ser revisadas en el Título I.

## Sobre el Consejo Escolar

**Art. 2.**

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión.

**Art. 3.**

El Consejo Escolar tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa del establecimiento en el desarrollo de su PEI y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias.

**Art. 4.**

El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. Su primera sesión deberá realizarse durante los 3 primeros meses del año para constituir la instancia y definir su Reglamento Interno que deberá contener lo siguiente:

1. Número de sesiones ordinarias que realizará durante el año (mínimo 4).
2. Forma de citación por parte del Director al Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. Designación de una persona como Secretario/a del Consejo.
5. Quórum mínimo para sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Art. 5.**

El Consejo Escolar será presidido por el Director e integrado por los siguientes miembros:

1. Representante legal de la Corporación Educacional o persona designada por éste.
2. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
3. Un asistente de la educación elegido por sus pares.
4. Presidente/a del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
5. Presidente/a del Centro de Estudiantes.

**Art. 6.**

Con excepción del Director y el Representante legal de la Corporación Educacional, todos los demás miembros del Consejo Escolar sostendrán su representación a través de un proceso de elección democrático previo.

**Art. 7.**

Sin desmedro de lo anterior, a petición de alguno de los miembros del Consejo o por iniciativa del establecimiento, el Director someterá a consideración la incorporación de nuevos miembros.

## **Sobre el Encargado de Convivencia Escolar, su equipo y Plan de Gestión**

**Art. 8.**

El establecimiento mantiene a una persona encargada de Convivencia Escolar en cada sede del establecimiento, quien tendrá como principales funciones las siguientes:

1. Coordinar un equipo de Convivencia Escolar.
2. Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

3. Liderar la coordinación, información y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia Escolar incorporando las medidas propuestas por el Consejo Escolar.

**Art. 9.**

El equipo de Convivencia Escolar en cada sede se conformará, a lo menos, por los siguientes integrantes:

1. Persona encargada de Convivencia Escolar.
2. Orientador/a.
3. Profesionales de apoyo psicosocial.

### **Sobre el Plan de Gestión de Convivencia Escolar**

**Art. 10.**

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar [PGCE] es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar y los Comités de Buena Convivencia tendientes a promover la buena convivencia escolar.

**Art. 11.**

El PGCE se construye contextualizado a cada ciclo de enseñanza de nuestro establecimiento, a nuestro proyecto educativo y vinculado al ciclo de mejora continua que proyecta el establecimiento en su PME en su Fases Estratégica y Anual. El PGCE se renueva anualmente y contempla objetivos a los cuales tributan diversas actividades organizadas dentro del calendario escolar. El detalle de actividades con lugar, fecha y responsables del PGCE anual puede ser revisado en el Título XI.

### **Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar por parte de estudiantes**

**Art. 12.**

En concordancia con lo establecido en el Título VIII en cuanto a las faltas al RICE, se establecen hechos constitutivos de faltas a la buena convivencia escolar según su menor o mayor gravedad.

**Art. 13.**

Son hechos constitutivos de falta leve a la buena convivencia los siguientes:

1. Asistir al colegio sin los útiles escolares y/o los materiales solicitados por los(a) docentes.
2. Presentarse a clases sin tareas y trabajos encomendados.
3. No trabajar en clases según las actividades señaladas por el personal responsable o realizar actividades ajenas a la que corresponde.
4. Llegar atrasado al inicio o no cumplir con los horarios establecidos durante la jornada escolar.

5. Interrumpir la clase, entorpeciendo el proceso educativo, como, por ejemplo: realizar en forma reiterada ruidos molestos, lanzar objetos, burlas, risotadas fuera de contexto, esconder materiales de los compañeros, o del colegio, uso de lenguaje soez, entre otros.
6. No reponer los libros extraviados o dañados recibidos en préstamo por el Centro de Recursos del Aprendizaje.
7. Asistir al establecimiento sin su uniforme escolar (o usarlo de manera incompleta), sin la debida autorización de dirección.
8. Utilizar accesorios en su vestuario que puedan poner en riesgo su integridad física o la de los demás.
9. Devolver a destiempo, no entregar o dañar los préstamos de biblioteca u otro material que el colegio entregue.
10. Ingerir alimentos o bebestibles durante el desarrollo de una clase o actividad académica y/o formativa, sin la debida autorización.
11. Interrumpir o entorpecer los juegos de sus compañeros o de otros cursos.
12. La inasistencia sin presentar la debida justificación por parte de los apoderados.
13. Desordenar y dañar superficialmente el mobiliario o materiales dispuestos por el colegio.

**Art. 14.**

Ante un hecho constitutivo de falta leve a la buena convivencia se aplicará una o más de las siguientes medidas, lo que quedará claramente especificado en registro de entrevistas mediante un acta de acuerdos. Los plazos serán determinados por el contexto en que se desarrolló la falta, considerando siempre medidas oportunas, pero que atiendan a un justo y proporcional procedimiento.

Medida	Descripción del procedimiento
Toma de conocimiento	<p><b>Amonestación verbal</b> y directa del docente al estudiante que cometió la falta, buscando el cambio de actitud que la provocó.</p> <p><b>Registro de la conducta</b> inmediato en hoja de vida del o la estudiante, por él docente testigo de la falta o responsable del acompañamiento.</p> <p><b>Notificación al apoderado</b>, por parte del docente o equipo de convivencia, el día en que se cometió la falta o se toma conocimiento de está, a través de entrevista virtual o presencial, mail o por medio de la agenda escolar, con el fin de informar y complementar el diálogo formativo con él o la estudiante.</p>
Responsables	<p>Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas formativas, de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.</p> <p>1° y 2° falta: Frente a la primera y segunda falta leve será el profesor a cargo del curso donde ocurre el evento, el encargado del proceso de toma de conocimiento y la aplicación de las medidas pertinentes.</p> <p>3° falta: Frente a la tercera falta leve será el profesor jefe del curso el encargado de la aplicación de las medidas pertinentes.</p> <p>La reiteración de la falta: pasará a ser una falta grave y será abordada por el encargado de convivencia escolar del establecimiento quién dirigirá el proceso y la aplicación de las medidas pertinentes.</p>

<p>Medida disciplinaria formativa</p>	<p><b>Diálogo formativo</b> por medio de entrevistas con encargado de convivencia escolar, orientación, profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad docente del establecimiento, cuando la situación lo amerite</p> <p><b>Trabajos formativos</b> dirigidos por convivencia escolar, con el fin intervenir pedagógicamente en la falta, mediante reflexiones escritas, presentación oral de la temática relacionada a la falta desde un enfoque valórico que favorezca el cambio de actitud.</p> <p><b>Intervenciones formativas colectivas</b> lideradas por convivencia escolar a nivel de grupos o cursos, que inviten a un aprendizaje basado en valores, buen trato o medidas de autocuidado, dependiendo de la falta.</p> <p><b>Compromiso de conducta</b> con encargado(a) de convivencia escolar, mediante acta escrita que apunten al cambio de actitud que provoca la falta, favoreciendo el que se asuma la responsabilidad, se desarrollen espacios de diálogo y reparación del daño provocado.</p>
<p>Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial</p>	<p><b>Apoyo Psicológico:</b> Si la falta atenta contra la integridad del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento solicitará a los padres y apoderados, diagnóstico y tratamiento psicológico para el estudiante.</p> <p><b>Apoyo Pedagógico:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar del proyecto de apoyo pedagógico, el cual está a cargo de un equipo multidisciplinario.</p> <p><b>Diagnóstico de especialista:</b> Si la falta es recurrente, el establecimiento solicitará a los padres y apoderados, diagnóstico y tratamiento de un especialista.</p> <p><b>Participación en talleres en algún ámbito del desarrollo personal:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar de talleres de gestión de emociones.</p> <p><b>Psicoeducación:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar entrevistas de psicoeducación ofrecidos por el psicólogo del colegio.</p>
<p>Medidas Reparatorias</p>	<p><b>Reparar mediante una disculpa</b> formal de manera verbal o por escrito, de forma pública o privada (dependiendo del contexto y los acuerdos alcanzados) con quien o quienes corresponda, tras el apoyo y acompañamiento del equipo de convivencia escolar.</p> <p><b>Ordenar o restituir el daño</b> superficial causado, ejemplo: recoger y ordenar libros, restablecer mobiliario cambiado de su lugar, recoger y limpiar basura o rayados ocasionados en mobiliario u otro similar dependiendo de la falta y daño cometido, supervisado por equipo de convivencia escolar.</p>

**Art. 15.**

Son hechos constitutivos de falta grave a la buena convivencia los siguientes:

1. Expresarse con apodosos y bromas que denigren y atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
2. Cualquier falta leve si esta se manifiesta reiterativamente.
3. Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Falsificar, plagiar o facilitar trabajos de investigación individual o grupal, en que se emplee cualquier fuente, incluyendo Internet.
5. Falta de respeto a los postulados del PEI del establecimiento.

6. Utilizar los medios didácticos, audiovisuales, computacionales, implementación de talleres, espacios del colegio, para uso particular o ajeno a las labores escolares sin autorización.
7. Comercializar productos, bienes y servicios en el interior del colegio ya sea para beneficio personal o de curso.
8. Mentir frente a la solicitud de información o actividad desarrollada en el establecimiento, así como también tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento.
9. Dañar material pedagógico, tecnológico, personal o del colegio que perjudique el desarrollo de las clases, el aprendizaje de los estudiantes, o distorsione la información a la comunidad y el clima de convivencia y seguridad escolar. Por ejemplo, cambiar fondos de pantalla, cambiar íconos, borrar archivos, cambiar puertos de computación, sacar hojas de libros o cuadernos, manipular Libros de Clases, alterar señalética del colegio y diarios murales.
10. Manifestar actitudes discriminatorias por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
11. Inasistencia al colegio sin autorización del apoderado (cimarra).
12. Marginarse de alguna actividad escolar encontrándose presente en el establecimiento.
13. Escaparse de clases o salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
14. Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en YouTube, Facebook, Twitter, Tik Tok, Instagram, u otra red social, y toda clase de material grabado en el establecimiento o en contexto de actividades escolares, a través de medios audiovisuales que no hayan sido expresamente autorizados por alguna autoridad del colegio y que atente contra el prestigio o el Proyecto Educativo de la Institución.
15. Sustraer, publicar, distribuir o facilitar pruebas aplicadas o por aplicar (pasa de gravísima a grave).
16. Falta de respeto a los símbolos patrios y del Colegio.
17. Hacer uso indebido de la agenda del estudiante o correo electrónico institucional para fines distintos al establecido afectando canales de comunicación oficial.
18. Hacer uso de celular y otros aparatos tecnológicos durante el desarrollo de las clases, actividades lectivas, formativas y extra programáticas sin autorización, alterando el clima y afectando el normal proceso de aprendizaje, así mismo al ser requerido, negarse a entregarlo.
19. Uso inadecuado del vocabulario (garabatos e insolencias) menoscabando o denigrando a cualquier miembro de la comunidad escolar.
20. Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
21. No respetar los acuerdos y compromisos establecidos frente a faltas leves, procesos de mediación, negociación, arbitraje u otro implementado con el fin de resolver pacífica y dialógicamente los conflictos.

**Art. 16.**

Ante un hecho constitutivo de falta grave a la buena convivencia se aplicará una o más de las siguientes medidas reparatorias o sancionatorias, lo que quedará claramente especificado en el libro de clases o en un acta de acuerdos. Los plazos serán determinados por el contexto en que se desarrolló la falta, considerando siempre medidas oportunas y que atiendan a un justo y proporcional procedimiento.

Medida	Descripción del procedimiento
Toma de conocimiento	<p><b>Amonestación verbal</b> y directa del docente al estudiante que cometió la falta, buscando el cambio de actitud que la provocó.</p> <p><b>Registro de la conducta</b> inmediato en hoja de vida del o la estudiante, por él docente testigo de la falta o responsable del acompañamiento.</p> <p><b>Notificación al apoderado</b>, por parte del docente o equipo de convivencia, el día en que se cometió la falta o se toma conocimiento de está, a través de entrevista virtual o presencial, mail o por medio de la agenda escolar, con el fin de informar y complementar el diálogo formativo con él o la estudiante.</p>
Responsables	<p>Frente a una falta grave será la persona encargada de convivencia escolar quien acompañará el proceso y la aplicación de las medidas pertinentes.</p> <p>Al incurrir el estudiante en una falta grave, la persona encargada de convivencia escolar actuará formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a responsabilizarse respecto de sus deberes, responder conflictos de manera dialogante y pacífica, reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.</p> <p>En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones que van desde, amonestación escrita hasta la condicionalidad de matrícula, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.</p>
Procedimiento para establecer una sanción	<p>Antes de establecer una sanción será el encargado de convivencia del colegio el responsable de investigar los hechos y determinar responsabilidades.</p> <p>Una vez clarificados los hechos el encargado de convivencia en función a lo establecido en el reglamento interno, determinará la medida sancionatoria pertinente.</p> <p>Una vez establecida la sanción, el director de ciclo deberá revisar el procedimiento y las decisiones tomadas para aprobar la sanción o solicitar una nueva revisión del caso.</p> <p>Aprobada la sanción el encargado de convivencia deberá citar al apoderado del menor para informar la medida sancionatoria y su posibilidad de apelación.</p>
Medidas disciplinarias formativas	<p><b>Entrevista</b> con él o la estudiante y/o apoderado, se realizará por parte del profesor(a) jefe, encargado de convivencia escolar o dirección ciclo, el objetivo primordial será generar cambio de conducta a través de un diálogo formativo y apoyo de los adultos responsables, por parte del equipo de convivencia.</p> <p><b>Trabajos formativos</b> dirigidos por convivencia escolar, con el fin intervenir pedagógicamente en la falta, mediante reflexiones escritas, presentación oral de la temática relacionada a la falta desde un enfoque valórico que favorezca el cambio de actitud.</p> <p><b>Intervenciones formativas colectivas</b> lideradas por convivencia escolar a nivel de grupos o cursos, que inviten a un aprendizaje basado en valores, buen trato o medidas de autocuidado, dependiendo de la falta.</p>

	<p><b>Compromiso de conducta</b> con encargado(a) de convivencia escolar, mediante acta escrita que apunten al cambio de actitud que provoca la falta, favoreciendo el que se asuma la responsabilidad, se desarrollen espacios de dialogo y reparación del daño provocado.</p>
<p>Medidas sancionatorias</p>	<p>Estas medidas siempre deben estar acompañadas en su aplicación por las medidas formativas, de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento.</p> <p><b>Suspensión de asistencia</b> a clases con diferentes plazos. Consiste en la separación temporal del estudiante como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los(as) estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves, de toda actividad académica o extracurricular por un período que puede fluctuar entre 01 y 05 días, dependiendo de la conclusión a la que se llegue luego del análisis del caso, por la instancia competente que corresponda. Esta medida será determinada por él o la directora de ciclo. Lo anterior será informado personalmente al apoderado, quedando registro de la entrevista, sin perjuicio que esta medida vuelva a aplicarse ante una nueva falta grave. La suspensión por cinco días sólo podrá aplicarse una vez y ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo, lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.</p> <p><b>Perder su participación</b> en actividades extracurriculares académicas, deportivas, artísticas, recreativas y culturales, así como la inhabilidad para representar al colegio en actividades académicas deportivas, artísticas y culturales de manera individual o colectiva.</p> <p><b>Advertencia de condicionalidad</b> Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases. Es propuesta por el Encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo. El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.</p> <p><b>Condicionalidad por Conducta.</b> Acta de acuerdos que especifica acciones, compromisos, estrategias y plazos para la superación de la conducta. Esta medida condiciona la matrícula del estudiante en aspectos muy precisos, tales como reiteración durante el mismo año escolar de una falta grave, así como faltas que atenten contra la dignidad de otro miembro de la comunidad escolar o del mobiliario del establecimiento, el que tendrá plazos determinados dependiendo de los acuerdos alcanzados y el acompañamiento del equipo de convivencia escolar, quien desarrollara acompañamiento formativo para lograr superar la falta, reparar los daños y aportar al desarrollo integral de los y las estudiantes. El colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Una vez cumplido los plazos dispuestos en el acta de condicionalidad y se hayan desplegado las medidas reparatorias y formativas, el equipo de convivencia en conjunto con dirección de ciclo, profesor(a) jefe, apoderados y estudiante, evaluarán y acordarán dejar la condición de condicionalidad. Esta medida se evaluará semestralmente.</p> <p>La condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio.</p>
<p>Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial</p>	<p><b>Apoyo Psicológico:</b> Si la falta atenta contra la integridad del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento solicitará a los padres y apoderados, diagnóstico y tratamiento psicológico para el estudiante.</p>

	<p><b>Apoyo Pedagógico:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar del proyecto de apoyo pedagógico, el cual está a cargo de un equipo multidisciplinario.</p> <p><b>Diagnóstico de especialista:</b> Si la falta es recurrente, el establecimiento solicitará a los padres y apoderados, diagnóstico y tratamiento de un especialista.</p> <p><b>Participación en talleres en algún ámbito del desarrollo personal:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar de talleres de gestión de emociones.</p> <p><b>Psicoeducación:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar entrevistas de psicoeducación ofrecidos por la psicóloga del colegio.</p> <p><b>Derivación entidades en Red:</b> Si la falta atenta contra la integridad del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento podrá derivarlo a las entidades correspondientes.</p>
Medidas reparatorias	<p><b>Reparar mediante una disculpa</b> formal de manera verbal o por escrito, de forma pública o privada (dependiendo del contexto y los acuerdos alcanzados) con quien o quienes corresponda, tras el apoyo y acompañamiento del equipo de convivencia escolar.</p> <p><b>Reparación y/o restitución</b> del daño material causado, acordado con el apoderado y director de ciclo.</p> <p><b>Acciones de servicio comunitario</b> que pueden ser de arreglo de espacios, colaboración en actividades, ayudantía en biblioteca, apoyo escolar a compañeros de su curso o de otros cursos, colaboración en acciones de aseo y ornato del establecimiento, entre otros, cada una de ellas previo acuerdo con él o la estudiante o su apoderado(a) y en relación directa con la falta cometida.</p>
Derecho a defensa	<p>Una vez determinada las infracciones al reglamento Interno, se debe informar al apoderado del estudiante las faltas por las cuales se pretende sancionar y al proceso que se enfrenta, garantizando en todo momento el derecho a la defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargo en un plazo de cinco días hábiles. Si el apoderado apela a las medidas establecidas, será el director de ciclo el encargado de revisar el caso y tendrá dos días hábiles para responder a la solicitud.</p>

### **Art. 17.**

Son hechos constitutivos de falta gravísima a la buena convivencia los siguientes:

1. Reiteración de faltas graves.
2. No respetar los acuerdos y compromisos establecidos frente a faltas graves, procesos de mediación, negociación, arbitraje u otro implementado con el fin de resolver pacífica y dialógicamente los conflictos, afectando directamente con ese acto la convivencia escolar.
3. Manifestar o promover actitudes que alteren gravemente la convivencia escolar, provocando un daño moral y/o físico a cualquier miembro de comunidad escolar.
4. Encubrir o ser cómplice de una falta gravísima.
5. Agredir física y/o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. Realizar cualquier acción que atente o ponga en riesgo la seguridad física, psicológica y emocional, de algún miembro de la comunidad o su propia individualidad.
7. Cualquier conducta que sea considerada como delitos, como por ejemplo hurtar, robar, traficar drogas, provocar desmanes, introducir al colegio o portar armas de

- fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
8. Levantar falsos testimonios provocando daño moral, emocional, laboral, social, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
  9. Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales.
  10. Organizar, promover o participar en actos que atenten gravemente contra el bien común, la integridad moral y/o física, desmanes y destrucción de las instalaciones.
  11. Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual dentro del colegio, así como portar o difundir material pornográfico dentro del establecimiento o en redes sociales, exponiendo a sí mismos u otro miembro de la comunidad escolar.
  12. Efectuar fotografías y grabaciones de cualquier tipo que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
  13. Portar, traficar, consumir o presentarse en las actividades propias del establecimiento bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del colegio, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del colegio.
  14. Dañar premeditadamente la infraestructura, recursos deportivos, didácticos o tecnológicos del establecimiento, impidiendo el normal funcionamiento de las actividades del establecimiento.
  15. Apología o difusión a actos discriminatorios que atenten contra cualquier miembro de la comunidad escolar ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
  16. Manifestaciones de conductas donde un(a) estudiante muestre física o virtualmente partes íntimas y, además, instigue a otros a observarlo, como, por ejemplo: Ingresar dos o más estudiantes al mismo cubículo del baño, subir imágenes o emitir comentarios de índole sexual en plataformas de uso escolar, incitar a mostrar las partes íntimas.
  17. Fumar cigarrillos y/o utilizar artículos vinculados a esta actividad (cigarros electrónicos, vaporizadores, entre otros) en el interior y alrededores del Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad del colegio.

***Art. 18.***

Al momento de ponderar la falta gravísima será importante dilucidar si esta es constitutiva de delito o no. Al respecto, se procederá a realizar la denuncia según lo establece el artículo N°175 del Código Procesal Penal, el que determina que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes.

***Art. 19.***

La Dirección de cada ciclo, una vez informados iniciarán y supervisarán las sanciones aplicadas frente a las faltas gravísimas o constitutivas de delito, puesto que en ellas se deberán aplicar medidas que pueden significar la cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, teniendo la responsabilidad de notificar a los y las apoderadas de todas las medidas que tome el establecimiento en resguardo de la comunidad escolar. Una vez revisada la situación con

todos los antecedentes expuestos por los involucrados, se aplicará una o más de las siguientes medidas reparatorias o de sanción, lo que quedará claramente especificado en el libro de clases o acta de acuerdos. Los plazos serán determinados por el contexto en que se desarrolló la falta, considerando siempre medidas oportunas y que atiendan a un justo y proporcional procedimiento.

**Art. 20.**

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son las entidades específicas como OPD o los Tribunales de Familia los que pueden implementar las medidas de protección si fuese necesario.

**Art. 21.**

La relación entre medidas disciplinarias y procedimientos ante una falta gravísima a la buena convivencia es la siguiente:

Medida	Descripción del procedimiento
Toma de conocimiento	<p><b>Amonestación verbal</b> y directa del docente al estudiante que cometió la falta, buscando el cambio de actitud que la provoca.</p> <p><b>Registro de la conducta</b> inmediato en hoja de vida del o la estudiante, por él o la docente testigo de la falta o responsable del acompañamiento.</p> <p><b>Notificación al apoderado</b> a través de entrevista personal con el encargado de convivencia escolar o dirección de ciclo, estableciendo acuerdos y medidas de sanción y reparación frente a la falta.</p>
Responsables	<p><b>Frente a una falta gravísima</b> será el encargado de convivencia escolar junto al director de ciclo del establecimiento el encargado de acompañar el proceso y la aplicación de las medidas pertinentes. Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el encargado de convivencia debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima se aplicarán las sanciones que van desde, suspensión de asistencia hasta la cancelación de matrícula o expulsión, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.</p>
Procedimiento para determinar una sanción	<p>Antes de establecer una sanción será el encargado de convivencia del colegio el responsable de investigar los hechos y determinar responsabilidades.</p> <p>Una vez clarificados los hechos el encargado de convivencia en función a lo establecido en el reglamento interno, determinará la medida sancionatoria pertinente.</p> <p>Una vez establecida la sanción, el director de ciclo deberá revisar el procedimiento y las decisiones tomadas para aprobar la sanción o solicitar una nueva revisión del caso. Será el director de cada ciclo, quien iniciará y supervisaran las sanciones aplicadas frente a las faltas gravísimas o constitutivas de delito.</p> <p>La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento, quién además será el responsable de revisar el caso si existe una apelación a la medida por parte del apoderado del estudiante.</p>

	<p>Aprobada la sanción el encargado de convivencia deberá citar al apoderado del menor para informar la medida sancionatoria y su posibilidad de apelación.</p>
<p>Medidas disciplinarias formativas</p>	<p><b>Entrevista</b> con él o la estudiante y/o apoderado, se realizará por parte del profesor(a) jefe, encargado de convivencia escolar o dirección ciclo, el objetivo primordial será generar cambio de conducta a través de un dialogo formativo y apoyo de los adultos responsables, por parte del equipo de convivencia.</p> <p><b>Trabajos formativos</b> dirigidos por convivencia escolar, con el fin intervenir pedagógicamente en la falta, mediante reflexiones escritas, presentación oral de la temática relacionada a la falta desde un enfoque valórico que favorezca el cambio de actitud.</p> <p><b>Intervenciones formativas colectivas</b> lideradas por convivencia escolar a nivel de grupos o cursos, que inviten a un aprendizaje basado en valores, buen trato o medidas de autocuidado, dependiendo de la falta.</p> <p><b>Compromiso de conducta</b> con encargado(a) de convivencia escolar, mediante acta escrita que apunten al cambio de actitud que provoca la falta, favoreciendo el que se asuma la responsabilidad, se desarrollen espacios de dialogo y reparación del daño provocado.</p>
<p>Medidas sancionatorias</p>	<p>Estas medidas siempre deben estar acompañadas en su aplicación por las medidas formativas, de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento.</p> <p><b>Suspensión de asistencia</b> a clases con diferentes plazos. Consiste en la separación temporal del estudiante como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los(as) estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves<sup>11</sup>, de toda actividad académica o extracurricular por un período que puede fluctuar entre 01 y 05 días, dependiendo de la conclusión a la que se llegue luego del análisis del caso, por la instancia competente que corresponda. Esta medida será determinada por él o la directora de ciclo. Lo anterior será informado personalmente al apoderado, quedando registro de la entrevista, sin perjuicio que esta medida vuelva a aplicarse ante una nueva falta grave. La suspensión por cinco días sólo podrá aplicarse una vez y ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo, lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.</p> <p><b>Perder su participación</b> en actividades extracurriculares académicas, deportivas, artísticas, recreativas y culturales, así como la inhabilidad para representar al colegio en actividades académicas deportivas, artísticas y culturales de manera individual o colectiva.</p> <p><b>Advertencia de condicionalidad</b> Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases. Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar.</p> <p>El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.</p> <p><b>Condicionalidad por conducta.</b> Acta de acuerdos que especifica acciones, compromisos, estrategias y plazos para la superación de la conducta. Esta medida condiciona la matrícula del estudiante en aspectos muy precisos, tales como reiteración durante el mismo año escolar de una falta grave, así como faltas que atenten contra la dignidad de otro miembro de la comunidad escolar o del mobiliario del establecimiento, la que tendrá plazos determinados dependiendo de los acuerdos</p>

alcanzados y el acompañamiento del equipo de convivencia escolar, quien desarrollará acompañamiento formativo para lograr superar la falta, reparar los daños y aportar al desarrollo integral de los y las estudiantes. El colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Una vez cumplido los plazos dispuestos en el acta de condicionalidad y se hayan desplegado las medidas reparatorias y formativas, el equipo de convivencia en conjunto con dirección de ciclo, profesor(a) jefe, apoderados y estudiante, evaluarán y acordarán dejar sin efecto la medida. Esta medida se evaluará semestralmente. La condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio.

**Reducción de jornada**, con cambio de actividades en jornada alterna o en horario especial para recibir indicaciones y apoyo que le permitan desarrollar en su hogar las tareas escolares asignadas. Esta medida es de tipo excepcional y se aplicará solo en los casos donde el implicado constituye un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la convivencia escolar. Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o muy grave y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

El o la directora de ciclo, en conjunto con el encargado de convivencia escolar citará al estudiante y apoderado, para informar de la medida. Se dejará copia escrita y firmada, referente a los compromisos asumidos y a la sanción aplicada. El colegio informará de tal situación al Departamento Provincial de Educación. Frente a esta medida tanto el padre, madre, apoderado y/o estudiante tendrá la posibilidad de presentar descargos o pruebas previo a la medida de cancelación de matrícula, ante la rectoría del colegio.

**Cancelación de matrícula** es aquella medida disciplinaria en la que se informa a la madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula del estudiante para el año siguiente. Puede ser aplicada en cualquier momento del año lectivo, haciéndose efectiva al término del año escolar. Es una medida de carácter excepcional y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley y detallado en el presente reglamento interno. La cancelación de matrícula se aplica cuando el estudiante cuyo comportamiento ha sido descrito en el presente Reglamento Interno, afecte la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y no se haya tenido buenos resultados con las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante- en los plazos establecidos previamente. Esta medida se aplicará por el Rector del establecimiento y se determinará luego de un procedimiento previo, racional y justo.

**Expulsión** es una medida que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento. Es de carácter excepcional, se aplica en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. El procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley, y detallado en el presente reglamento interno. sólo se puede aplicar si se cumplen diversas condiciones:

- 1.- Los hechos que la originan se encuentren tipificados como falta en el Reglamento Interno y se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

	<p>2.- Si se ha aplicado mediante un justo y racional procedimiento, el cual debe considerar la posibilidad de apelar.</p> <p>3.- No se haya tenido buenos resultados con las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante- en los plazos establecidos previamente.</p> <p>La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.</p>
Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	<p><b>Apoyo Psicológico:</b> Si la falta atenta contra la integridad del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento solicitará a los padres y apoderados, diagnóstico y tratamiento psicológico para el estudiante.</p> <p><b>Apoyo Pedagógico:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar del proyecto de apoyo pedagógico, el cual está a cargo de un equipo multidisciplinario.</p> <p><b>Diagnóstico de especialista:</b> Si la falta es recurrente, el establecimiento solicitará a los padres y apoderados, diagnóstico y tratamiento de un especialista.</p> <p><b>Participación en talleres en algún ámbito del desarrollo personal:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar de talleres de gestión de emociones.</p> <p><b>Psicoeducación:</b> Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar entrevistas de psicoeducación ofrecidos por la psicóloga del colegio.</p> <p><b>Reubicar al estudiante en el curso paralelo:</b> Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia o Formación podrán solicitar un cambio del estudiante a su curso paralelo. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.</p> <p><b>Derivación entidades de apoyo externas:</b> Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.</p>
Medidas reparatorias	<p><b>Reparar mediante una disculpa</b> formal de manera verbal o por escrito, de forma pública o privada (dependiendo del contexto y los acuerdos alcanzados) con quien o quienes corresponda, tras el apoyo y acompañamiento del equipo de convivencia escolar.</p> <p><b>Reparación y/o restitución</b> del daño material causado, acordado con el apoderado y director de ciclo.</p> <p><b>Acciones de servicio comunitario</b> que pueden ser de arreglo de espacios, colaboración en actividades, ayudantía en biblioteca, apoyo escolar a compañeros de su curso o de otros cursos, colaboración en acciones de aseo y ornato del establecimiento, entre otros, cada una de ellas previo acuerdo con él o la estudiante o su apoderado(a) y en relación directa con la falta cometida.</p>
Derecho a defensa	<p>Una vez determinada la infracción al reglamento Interno, se debe informar al apoderado del estudiante las faltas por las cuales se pretende sancionar y al proceso que se enfrenta, garantizando en todo momento el derecho a la defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargo en un plazo máximo de cinco días hábiles. Si el apoderado apela a las medidas establecidas, será el director de ciclo el encargado de revisar el caso y tendrá dos días hábiles más para responder a la solicitud. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento, quién además será el</p>

responsable de revisar el caso si existe una apelación a la medida por parte del apoderado del estudiante.

**Art. 22.**

En caso de expulsión o no renovación de matrícula, en su instancia de apelación, se establece lo siguiente:

1. Se trata de medidas excepcionales y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
2. El Director del establecimiento podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
3. Si el Director del establecimiento ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
4. En el caso que, basándose en el RICE, se decida tomar la medida de expulsión o no renovación de la matrícula, el establecimiento notificará mediante carta escrita por el Director del establecimiento al estudiante y apoderado la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula del estudiante.
5. Dicha notificación escrita debe contener todos los fundamentos por los cuales se ha adoptado la decisión.
6. Dentro de los siguientes 5 días (según ley vigente) posteriores a la notificación, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del colegio, a través de un recurso de reposición, el cual debe ser escrito y contener todos los medios de prueba que revistan igual carácter.
7. En dicho recurso, se están resguardando los principios de bilateralidad de la audiencia con el derecho a ser oído, y tendrá la oportunidad de acompañar a dicha solicitud todos los medios probatorios de los cuales se pretenda hacer valer.
8. Una vez recibida la solicitud de reconsideración de la medida, el Rector consulta al Consejo de Profesores, presentando todos los antecedentes del caso (respetando siempre elementos que revistan de la confidencialidad y la dignidad de él o los estudiantes involucrados), el que tras analizar la documentación emitirá una resolución escrita entregándose en un plazo de 5 días al Director del establecimiento.
9. Sí en la solicitud de reconsideración se acompañan medios de prueba que no sean escritos, se citará a una audiencia de prueba en presencia del Director y el Consejo de Profesores, quienes podrán hacer las consultas pertinentes.
10. La decisión final se entregará por escrito al apoderado(a) del estudiante mediante una entrevista personal con el Director. De no asistir al encuentro previamente convocado, se enviará el acta por medio de correo certificado a la dirección entregada al momento de la matrícula por el apoderado.
11. Si se determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio mediante oficio a la DEPROV y a la SIE, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.

12. Corresponderá al MINEDUC la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

**Art. 23.**

Las etapas y plazos del proceso sancionatorio son las siguientes:

ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO	PLAZOS						
	Suspensión de asistencia	Perder su participación	Advertencia de condicionalidad	Condicionalidad por Conducta.	Reducción de jornada	Cancelación de matrícula	Expulsión
<b>Notificación:</b> El Encargado de Convivencia, Director o Rector notifica al apoderado del inicio de un proceso sancionatorio, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.							
<b>Presentación de descargos y medios de prueba:</b> El apoderado tiene derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	3 días hábiles.	3 días hábiles.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
<b>Resolución:</b> El director de ciclo o Rector del establecimiento a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	3 días hábiles.	3 días hábiles.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
<b>Solicitud de reconsideración:</b> El apoderado tienen derecho a solicitar ante el director de ciclo o Rector del establecimiento, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	3 días hábiles.	3 días hábiles.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
<b>Resolución final:</b> El director de ciclo o Rector del establecimiento, resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.***	3 días hábiles.	3 días hábiles.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
<b>Información:</b> Se informa a la DEPROV o superintendencia de educación según corresponda.					5 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
***La consulta al Consejo de Profesores sólo debe realizarse en los casos de expulsión y cancelación de matrícula. gravemente la convivencia escolar señaladas en la Ley antes mencionada.							

**Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar por parte de apoderados**

**Art. 24.**

Son hechos constitutivos de faltas a la buena convivencia escolar las establecidas en el Título VIII precedente:

1. La transgresión de uno, o más de uno, de los principios orientadores establecidos en la Introducción del presente RICE.
2. El incumplimiento de uno, o más de uno, de los deberes individuales y/o colectivos consolidados en el Título I del presente RICE.
3. El incumplimiento de una, o más de una, de las obligaciones individuales y colectivas consolidadas en el Título I del presente RICE.
4. La vulneración de uno, o más de uno, de los derechos otros miembros de la comunidad escolar establecidos en el Título I del presente RICE.
5. Cualquier acción que atente contra la integridad física, psicológica y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.

**Sobre los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos**

**Art. 25.**

El establecimiento considera fundamental establecer una cultura basada en la resolución pacífica de los conflictos, por lo que se propiciarán instancias de dialogo y búsqueda colaborativa de la solución de conflictos, entendiendo que dicha instancia es parte natural del desarrollo social de cualquier sujeto, por lo que la apertura a dichas instancias permitirá una oportunidad para aprender a convivir con justicia, democracia y paz.

**Art. 26.**

Las instancias de resolución colaborativa de conflictos serán entendidas como un espacio que responde a una necesidad de abrir espacios que favorezcan el vínculo positivo y el desarrollo de habilidades sociales, que puede ser aplicado como una medida formativa frente a una falta, en donde el no cumplimiento de los acuerdos o compromisos que en ella se establezcan podrán llegar a ser un factor atenuante frente a la falta.

**Art. 27.**

Existen diversas maneras de enfrentar los conflictos, por lo que es fundamental comprender los factores que lo generan, para que, en el proceso de resolución, las partes en cuestión, entiendan que lo fundamental dentro de la comunidad educativa es el bien común.

**Art. 28.**

Tras la evaluación y distinción del tipo de situación que afecta la convivencia escolar, se podrán establecer la técnica propicia para la solución dialogada y colaborativa del conflicto, entendiendo la edad, contexto, tipo de conflicto u otro factor que incida directamente en los afectados. Son tres los tipos de técnicas de resolución pacífica de conflictos, las cuales están disponibles para ser abordadas desde los equipos de convivencia como herramienta de gestión de la convivencia escolar:

1. Arbitraje pedagógico: procedimiento donde un tercero neutral interviene, entregando garantías de legitimidad y justo procedimiento, según las normas que establece nuestro reglamento interno, quien a través del dialogo formativo, escucha activamente la situación, detectando intereses, necesidad y posibles soluciones que permitan resolver el conflicto y aprender de él. La finalidad está en la aplicación justa de la norma, establecer acuerdos y/o compromisos y la solución formativa para todos los involucrados
2. Mediación: espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde las familias, los apoderados, los estudiantes y el establecimiento educacional, pueden conversar, escucharse, comprenderse y gestionar los conflictos que les afectan de manera colaborativa.

El/la mediadora es quien facilita el espacio de diálogo, apoyando a las partes para que busquen sus propias soluciones.

Para poder realizar una mediación correcta se debe basar en 4 principios fundamentales:

- a. Voluntariedad: Es querer participar en el proceso de mediación en donde se debe realizar de manera voluntaria, en ambas partes y en todas sus etapas; aceptar participar, permanecer en las sesiones y llegar a un acuerdo.

- b. Igualdad: En esta segunda etapa de mediación, se cuidará que todas las partes se sientan en igualdad de condiciones, para así posteriormente tomar decisiones en conjunto.
  - c. Confidencialidad: Lo que se conversa en las reuniones es confidencial con el fin de garantizar un espacio seguro.
  - d. Imparcialidad y equidistancia: En esta última fase el mediador actúa protegiendo los intereses y las necesidades de todas las partes y sobre todo la de los estudiantes.
3. Negociación: se realiza entre las personas que están en posición de desacuerdo o conflicto, en este espacio no intervienen terceros, con el objetivo que las personas involucradas logren en común acuerdo soluciones que satisfagan las necesidades e intereses que generaron en primera instancia dicho conflicto, firmando y respetando los acuerdos que en ellas se establezcan.

***Art. 29.***

Son situaciones no factibles de mediación o negociación en el contexto escolar las siguientes:

1. Todo hecho de gravedad definido como violencia o acoso escolar.
2. Delitos.
3. Circunstancias donde ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder.

***Art. 30.***

Son factores para no aplicar una mediación los siguientes:

1. Las partes no desean participar voluntariamente en la mediación.
2. No existe confianza en el espacio de mediación ya sea porque no existen garantías de igualdad, libertad, seguridad y/o confidencialidad, como también no se valida al mediador(a) como persona imparcial.
3. Existió una mediación previa entre las partes y no respetaron el acuerdo.
4. Se trata de un hecho gravísimo de violencia o acoso escolar.

**Sobre las situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y de conductas suicidas**

***Art. 31.***

Para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa las siguientes, el establecimiento dispondrá de estrategias de información y capacitación, las cuales estarán contenidas tanto en el Protocolo de Actuación en el Título X del presente RICE, como así también en formato de acciones dentro del Plan de Convivencia Escolar Anual el cual puede ser revisado en el Título XI del documento mencionado.

***Art. 32.***

El Protocolo de Actuación para situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa podrá ser aplicado frente a las situaciones manifestadas

a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa, o sea, entre:

1. Estudiantes.
2. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
3. Funcionarios del establecimiento y estudiantes.
4. Funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.

***Art. 33.***

El Protocolo de Actuación para situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar, bullying, ciberbullying y cualquier tipo de violencia física o psicológica que se presente entre los miembros de la comunidad educativa. No contempla las situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos entre pares indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este protocolo de actuación, sino lo establecido en las medidas de promoción de la sana convivencia, resolución pacífica de conflictos y prevención de accidentes escolares.

***Art. 34.***

Para fomentar la salud mental y prevenir conductas suicidas y/o otras auto-lesivas, el establecimiento dispondrá de estrategias de información y capacitación vinculadas a la promoción de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo. Esto estará contenido en el Protocolo de Actuación frente a intento de suicidio y/o suicidio escolar, que puede ser revisado en el Título X del presente RICE.

## **Sobre las instancias de participación, su funcionamiento y mecanismos de coordinación entre éstas**

***Art. 35.***

El Consejo Escolar es la instancia máxima de participación y coordinación entre los miembros de la comunidad escolar.

***Art. 36.***

El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje integral de los(as) estudiantes, al finalizar cada trimestre o semestre según corresponda y anual considerando resultados de rendimiento escolar, resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad obtenidos por el establecimiento.
2. Informes de las visitas inspectivas del MINEDUC y la SIE respecto del cumplimiento las responsabilidades legales de la Corporación Educacional.
3. Conocer en la primera sesión de cada año, la cuenta pública del colegio.
4. Enfoque y metas de gestión del director(a) del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

**Art. 37.**

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

1. Proyecto Educativo Institucional y modificaciones.
2. Programación anual y actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento.
5. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del PEI superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

**Art. 38.**

El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar un plan de gestión para promover la buena Convivencia Escolar.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

**Art. 39.**

Se consideran para efectos de mayor representación estudiantil tres organismos colegiados de estudiantes según ciclo de enseñanza:

1. CAEB: Centro de alumnos(as) de enseñanza básica, compuestos por una directiva electa por sufragio universal y el consejo de delegados de cada curso de 5° a 8° básico.
2. CCAA: Centro de alumnos (as) de enseñanza media, compuestos por una directiva electa por sufragio universal y el consejo de delegados de cada curso de I° a IV° Medio.
3. Consejo de delegados(as) el que está compuesto por un(a) representante electo democráticamente por cada curso de 5° básico a IV° medio.

**Art. 40.**

Las funciones de la directiva del CCAA son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el proyecto educativo o la normativa educacional vigente.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
8. Las funciones establecidas en DTO. 524/1990 del consejo de delegados de cada curso son las siguientes: Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea.
9. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
10. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
11. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
12. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
13. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
14. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos.

***Art. 41.***

La finalidad del Centro de Alumnos es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el PEI y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del establecimiento.

***Art. 42.***

Cada Centro de Alumnos contara con un docente asesor, para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Asimismo, cada estudiante en forma individual tiene el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas,

disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito.

**Art. 43.**

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados [CGPMA] es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

**Art. 44.**

El CGPMA deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones. Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el establecimiento sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los(as) estudiantes.
5. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los(as) estudiantes.
6. Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

**Art. 45.**

Formarán parte de la organización general del CGPMA, a lo menos los siguientes organismos:

1. Asamblea general: constituida por los padres y apoderados de los(as) estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
2. Directorio: formado a los menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director.
3. Consejo de delegados de curso: formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
4. Subcentro: integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

**Art. 46.**

El CGPMA podrá cobrar anualmente por apoderado un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el padre o apoderado y podrá entregarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas.

**Art. 47.**

El colegio pondrá a disposición del CGPMA un profesional asignado por la dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

**Art. 48.**

Se entenderá como Entrevistas Individuales aquellas en donde participe el apoderado y/o estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y/o profesionales del establecimiento. Al respecto:

1. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de apoderados de cada curso. La solicitud debe ser realizada por medio de los canales de comunicación señalados anteriormente.
2. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, este deberá comunicarse con el apoderado, por los medios de comunicación anteriormente descritos, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella.
3. Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular, utilizando para su solicitud los canales oficiales de comunicación. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.
4. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.

**Art. 49.**

Se entenderá como Reuniones grupales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1. De curso: se realizarán a lo menos dos reuniones por semestre en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura que se consideren necesarios.
2. De directorio del CEPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente(a) del CEPA a Rectoría, participando la mayoría absoluta de la directiva del CEPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Rector del colegio (o quien este designe en su representación).
3. De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

***Art. 50.***

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres, madres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Por otra parte, el departamento de Convivencia Escolar, podrá convocar extraordinariamente en caso de ser necesario, informada previamente por nuestros canales oficiales, para promover espacios de abordaje formativo de conflictos, prevención de violencia escolar u otra necesidad que contribuya a la buena convivencia escolar.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de las mismas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordados.

## **Título X | Protocolos de Actuación**

### ***Art. 1.***

El presente apartado incorpora los Protocolos de Actuación en los siguientes ámbitos:

1. Seguridad y Resguardo de Derechos.
2. Técnico – Pedagógicos.
3. Convivencia Escolar.
4. Otros Protocolos.

## Protocolos de Resguardo de Derechos

### Protocolo de accidentes escolares

Etapa	Descripción del procedimiento
Situación(es) en que se activa el protocolo	<p>En caso que un estudiante tenga un accidente en el colegio o en el trayecto de casa al colegio.</p> <p>Frente a cualquier sospecha de que pudiera ser una lesión mayor, la persona encargada de prestar los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria o su derivación al centro de salud más cercano.</p>
Responsables	<p><b>El o la docente, asistente de la educación o adulto miembro de la comunidad educativa</b> que se encuentre más próximo al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación atendiendo prestando la primera atención y simultáneamente dará aviso al departamento de convivencia escolar.</p> <p><b>Inspector general o encargado de convivencia del ciclo</b>, realizara el seguimiento del accidente, activando el presente protocolo.</p> <p><b>Encargado(a) de salud</b> de cada ciclo asistirá al estudiante accidentado en enfermería, acompañándolo en cada momento, registrando en bitácora de enfermería lo ocurrido y las medidas a desplegar dependiendo del tipo de accidente. A su vez debe hacer un seguimiento del estado de salud del(la) estudiante en los días posteriores al accidente</p> <p><b>Docente inspector</b> o la persona destinada para tales efectos, acompañara al estudiante accidentado en caso que la situación hace indispensable el traslado al centro de salud más cercano.</p>
Obligación de comunicar el accidente	<p>Inspector(a) del ciclo o el profesional destinado para dicha acción, tomará contacto con el apoderado le informará la situación y solicitará su presencia o de una persona responsable en el establecimiento de manera inmediata.</p> <p>En caso que el accidente requiere de traslado inmediato al centro de salud más cercano, inspectoria o dirección del ciclo tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el (la) estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.</p>
Seguros	<p>Todo estudiante según la normativa vigente, tiene acceso al “Seguro de Accidente escolares”, el que se hará efectivo en todo caso descrito en el presente protocolo.</p> <p>En caso que un estudiante cuente con un seguro particular de accidentes, este debe ser informado de manera formal por el o la apoderada al momento de matricularse o cuando este sea adquirido, con toda la información de cobertura y centros de traslado en caso de accidente que requiera traslado a centro de salud.</p>
Acta Seguro Escolar	<p>En el caso de que un estudiante deba ser trasladado por el apoderado a un centro de salud público producto del accidente, la escuela le entregara el formulario de accidentes escolares al apoderado, para hacer efectivo el Seguro Escolar.</p>
Identificación del centro de salud	<p>El centro de urgencia dependerá de la edad de los estudiantes hasta 14 años será derivados al Hospital Exequiel González Cortés y de 15 años o más al Hospital Barros Luco. Toda emergencia dental será derivada a este último recinto asistencial (Ley N°19.744).</p>
Otras iniciativas	<p>En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del ciclo para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:</p> <p>Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial público dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley</p>

Nº 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.

Inspectoría o dirección del ciclo tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el (la) estudiante está siendo trasladado(a) al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

El o la funcionaria que acompaña al estudiante accidentado(a), solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

Inspectoría o la persona encargada, debe hacer un seguimiento del estado de salud del(la) estudiante en los días posteriores al accidente.

## Protocolo de Vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes

Etapa	Descripción del procedimiento
Situación(es) en que se activa el protocolo	<p>Estudiante relata o denuncia que ha sido víctima de vulneración de derechos.</p> <p>Un miembro de la comunidad informa o denuncia que ha sido testigo o tiene información respecto a otro, que está siendo víctima de vulneración de derecho.</p> <p>La institución cuenta con antecedentes que hacen sospechar o evidencian la vulneración de derechos de algún estudiante.</p>
Responsables	<p><b>Adulto que recibe la denuncia:</b> debiendo registrar la situación de inmediato en un acta de derivación, haciendo entrega de ella a convivencia escolar.</p> <p><b>Encargado de convivencia escolar:</b> Recibe la denuncia, activando y monitoreando el protocolo de acción, realizando la indagación (de ser necesario) para definir las acciones a realizar. Informar el proceso a las familias afectadas entregando los procedimientos a desarrollar, el acompañamiento y el seguimiento del caso. Reportar los avances del proceso a dirección de cada ciclo.</p> <p><b>Director:</b> Denunciar y/o derivar a los organismos pertinentes para tales efectos (Fiscalía, carabineros, PDI, tribules, OPD u otro dependiendo del contexto y lo que estipule la normativa vigente), es el encargado de cerrar el presente protocolo.</p> <p><b>Equipo de convivencia:</b> dependiendo del hecho acontecido y de su perfil profesional (psicóloga, orientador, docente inspector) se les solicitara apoyo en la contención, acompañamiento, apoyo psicosocial y pedagógico, orientar y entregar herramienta a los docentes o actores que influyen en el proceso escolar de los afectados.</p> <p><b>Unidad técnica pedagógica:</b> Realizara las adecuaciones curriculares y al calendario de evaluaciones del estudiante afectado, proyectando un plan de estudio personalizado que se adapte a sus necesidades, para que siempre tenga la opción de retomar su actividad académica, dando orientaciones a sus docentes entorno a las adecuaciones.</p> <p>Finalmente deberá entregar el plan de estudio y la calendarización a sus apoderados.</p> <p><b>Profesor jefe:</b> realizar acompañamiento a los estudiantes afectados, además de aplicar las medidas pedagógicas, formativas, de seguimiento u otra que se requiera para el cumplimiento del presente protocolo.</p>
Plazos	<p>Se realizará la denuncia o derivación a los estamentos correspondientes dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que se recibe la denuncia.</p>
Medidas y procedimientos a seguir	<p>El adulto que recibe la denuncia, la ingresa textual al acta de derivación del presente protocolo al encargado(a) de convivencia escolar.</p> <p>La derivación debe ser realizada de manera reservada y asegurando la debida confidencialidad.</p> <p>El o la encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director(a) del ciclo correspondiente, de la activación del protocolo.</p> <p>Se realiza el proceso de indagación –de ser necesario- contextualizado al hecho acontecido, cautelando en todo momento no generar instancias de victimización secundaria en la persona afectada.</p> <p>Se declara a la persona afectada que está siendo entrevistada, que la conversación será de carácter privado y confidencial, con la salvedad que revista de un delito que debe ser denunciado para asegurar su bienestar.</p> <p>Se entrega la información obtenida a dirección para que se realice la denuncia en los organismos pertinentes y anteriormente descritos.</p> <p>Encargado(a) de convivencia notifica paralelamente al apoderado del estudiante afectado(a), los procedimientos y el apoyo que se le brindara por parte de la institución.</p>

	<p>El o la encargada de convivencia escolar debe emitir un reporte de los hechos y acciones realizadas a dirección.</p> <p>El director determina el cierre del proceso.</p>
Informe o entrevista al padre, madre o apoderado	<p>Citación del encargado(a) de convivencia escolar con medida de carácter urgente a los apoderados de él o la estudiante, dentro de las 24 hrs. Siguiendo a la activación del protocolo.</p> <p>En caso de que la vulneración grave sea ejercida por una de las figuras parentales y esté en riesgo la integridad física o moral del estudiante afectado, se realizara la denuncia directa a los organismos pertinentes.</p>
Medidas de resguardo	<p>Resguardar la información, intimidad e identidad del estudiante afectado, brindándole espacios de contención y acompañamiento de un funcionario o figura parental que cumpla un rol protector y garante de derechos del menor.</p> <p>Evitar la sobreexposición, la interrogación, entrevistas inoportunas, o cualquier forma de vinculación o comunicación que lo exponga públicamente.</p> <p>Además, se incluirán: apoyos pedagógicos, psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.</p> <p>Resguardo de la identidad del acusado(a) o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable</p>
Resguardo de la integridad	<p>Priorizar siempre protección y el interés superior del niño(a) o adolescente respetando todos sus derechos y dignidad.</p> <p>Velar por la integridad emocional y moral de él o los(as) estudiantes afectados(as), por medio de acompañamiento psicosocial, así como no divulgación de la denuncia, no excluir, etiquetar, discriminar, estigmatizar o violentar a los afectados(as).</p> <p>No exponerlo (la) a la persona que es acusada del hecho denunciado.</p> <p>Establecer de ser necesario una medida de protección y resguardo frente a posibles represarías de los posibles agresores.</p>
Medidas formativas, pedagógicas o psicosociales	<p>Estrategias de promoción y prevención de hechos vulneración de derechos, por medio de talleres y/o charlas acordes al nivel escolar de los estudiantes, dirigidos por orientación o convivencia escolar.</p> <p>Talleres de orientación a docentes y/o funcionarios(as) respecto a temáticas relacionadas a la detección, contención y acciones frente a la vulneración de derechos infantojuveniles.</p> <p>Psico educar en relación con el cómo actuar frente a una situación de esta naturaleza.</p> <p>Acompañamiento, orientación y contención a él o los(as) estudiante y las familias afectadas por parte de los profesionales de convivencia escolar.</p> <p>Respecto a las medidas pedagógicas, el departamento académico de cada ciclo, realizara a petición de convivencia escolar o los expertos externos que aborden los casos, adecuaciones curriculares para mantener el proceso educativo de él, la o los afectados.</p> <p>Referido al curso de él, la o los estudiantes afectados, se implementarán acciones formativas y orientadoras.</p> <p>En caso de que sea de conocimiento público se implementara un espacio de contención y psicoeducación para todas aquellas personas que se sientan afectadas por la situación de forma individual o colectiva dependiendo del caso, por un profesional idóneo designado por la institución.</p>
Medidas adultos involucrados	<p>Cuando existan adultos involucrados en los hechos y dependiendo de la gravedad del caso, podrá tomar medidas protectoras con tal de resguardar la integridad del estudiante, contactándose con una figura parental o familiar que sea considerada factor protector para que asista al menor, o bien por lo que indique la OPD, Fiscalía, tribunal de familia u otro similar.</p>

<p>Obligación legal de denunciar</p>	<p>El o la directora de ciclo, cumplirá con la obligación de denunciar la vulneración de derecho al ministerio público, carabineros, policía de investigaciones, opd o ante cualquier tribunal.</p> <p>Así también cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo o cualquier actividad extracurricular donde el, la o los estudiantes representen al establecimiento, dentro de las 24 hrs. siguientes a tomar conocimiento de los hechos.</p>
<p>Información a Tribunales de Familia</p>	<p>En caso de que el caso lo requiera, el o la directora de ciclo, tiene el deber de informar a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>

## Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Etapa	Descripción del procedimiento
Situación(es) en que se activa el protocolo	<p>El o la estudiante relata o denuncia que ha sido víctima de un hecho de agresión sexual o hechos de connotación sexual (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro, grooming).</p> <p>Un miembro de la comunidad informa o denuncia que ha sido testigo o tiene información respecto a otro, que está siendo víctima de un hecho de agresión sexual o hechos de connotación sexual. (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro, grooming).</p>
Responsables	<p><b>Adulto que recibe la denuncia:</b> debiendo registrar la situación de inmediato en un acta de derivación, haciendo entrega de ella a convivencia escolar.</p> <p><b>Encargado de convivencia escolar:</b> Recibe la denuncia, activando y monitoreando el protocolo de acción, realizando la indagación (de ser necesario) para definir las acciones a realizar. Informar el proceso a las familias afectadas entregando los procedimientos a desarrollar, el acompañamiento y el seguimiento del caso. Reportar los avances del proceso a dirección de cada ciclo.</p> <p><b>Director:</b> Denunciar y/o derivar a los organismos pertinentes para tales efectos (Fiscalía, carabineros, PDI, tribules, OPD u otro dependiendo del contexto y lo que estipule la normativa vigente), es el encargado de cerrar el presente protocolo.</p> <p><b>Equipo de convivencia:</b> dependiendo del hecho acontecido y de su perfil profesional (psicóloga, orientador, docente inspector) se les solicitara apoyo en la contención, acompañamiento, apoyo psicosocial y pedagógico, orientar y entregar herramienta a los docentes o actores que influyen en el proceso escolar de los afectados.</p> <p><b>Unidad técnica pedagógica:</b> Realizara las adecuaciones curriculares y al calendario de evaluaciones del estudiante afectado, proyectando un plan de estudio personalizado que se adapte a sus necesidades, para que siempre tenga la opción de retomar su actividad académica, dando orientaciones a sus docentes entorno a las adecuaciones.</p> <p>Finalmente deberá entregar el plan de estudio y la calendarización a sus apoderados.</p> <p><b>Profesor jefe:</b> realizar acompañamiento a los estudiantes afectados, además de aplicar las medidas pedagógicas, formativas, de seguimiento u otra que se requiera para el cumplimiento del presente protocolo.</p>
Plazos	Se realizará la denuncia o derivación a los estamentos correspondientes dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que se recibe la denuncia.
Medidas y procedimientos a seguir	<p>El adulto que recibe la denuncia, la ingresa textual al acta de derivación del presente protocolo al encargado(a) de convivencia escolar.</p> <p>La derivación debe ser realizada de manera reservada y asegurando la debida confidencialidad.</p> <p>El o la encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director(a) del ciclo correspondiente, de la activación del protocolo.</p> <p><b>Si se trata de una sospecha,</b> encargado de convivencia o psicóloga, realizará indagación –de ser necesario- contextualizado al hecho acontecido, cautelando en todo momento no generar instancias de victimización secundaria en la persona afectada.</p> <p>Se declara a la persona afectada que está siendo entrevistada, que la conversación será de carácter privado y confidencial, con la salvedad que revista de un delito que debe ser denunciado para asegurar su bienestar.</p> <p>Se entrega la información obtenida a dirección para que se realice la denuncia o derivación externa a los organismos pertinentes y anteriormente descritos.</p>

	<p>Encargado(a) de convivencia notifica paralelamente al apoderado del estudiante afectado(a), los procedimientos y el apoyo que se le brindara por parte de la institución.</p> <p><b>Si se trata de una certeza</b>, pues el o la estudiante llega con lesiones atribuibles a una agresión, el propio menor relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero directo, Director/a de ciclo inmediatamente pondrá antecedentes a disposición de la justicia.</p> <p>Si el/la niño/a o adolescente presenta señales físicas en el cuerpo, o manifiesta molestias físicas que hagan pensar que fue víctima de maltrato o abuso sexual reciente, quién este encargado/a, debe llevar al Centro Asistencial más cercano al él o la estudiante, para que se le examine, como si se tratase de un accidente escolar (ver protocolo título 6.52), avisando a la familia de forma inmediata, sin condicionar la asistencia al centro de salud correspondiente.</p> <p>Si el hecho ocurre al interior de la escuela y/o el agresor/a se desempeña laboralmente en el establecimiento, se tomarán todas las medidas de resguardo que eviten que se encuentre la víctima con su agresor, hasta que las instituciones pertinentes indiquen lo contrario, medidas que serán informadas a las partes por el director del establecimiento.</p> <p>En caso de que el agresor sea un estudiante menor de 14 años, se informará a los apoderados de los estudiantes para que estos tomen las medidas de resguardo de su estudiante, indistintamente de las derivaciones o denuncias realizadas por el establecimiento a los organismos pertinentes.</p> <p>Si la agresión ocurre fuera del establecimiento, dirección de ciclo, referirá la situación a las instituciones de la red local de prevención y/o atención quienes entregarán los lineamientos para abordar y dar resguardo al estudiante.</p> <p>Se aplicarán las medidas pedagógicas o psicosociales, necesarias para el apoyo, seguimiento y/o acompañamiento del estudiante, manteniendo la comunicación activa con la familia del estudiante.</p> <p>El o la encargada de convivencia escolar debe emitir un reporte de los hechos y acciones realizadas a dirección.</p> <p>El director determina el cierre del proceso.</p>
<p>Cuando ocurren situaciones entre estudiantes</p>	<p>En caso de ser una situación entre pares, se considerarán todos los puntos anteriormente descritos, tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).</p> <p>Dependiendo del contexto y los antecedentes, Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.</p>
<p>Comunicación con las familias</p>	<p>Director de ciclo o encargado de convivencia escolar, mantendrán el contacto con él o la apoderado, familia o figura parental que represente una protección para el estudiante.</p>

	<p>Estas se realizarán mediante entrevistas presenciales o virtuales, llamadas telefónicas u otro medio oficial de comunicación, que permita tener una retroalimentación continua en función de las necesidades del estudiante.</p>
Medidas de resguardo	<p>Resguardar la información e identidad de la víctima de agresión sexual o hechos de connotación sexual (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro, grooming).</p> <p>Estas medidas deben incluir, apoyos pedagógicos, psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.</p> <p>Resguardo de la identidad del acusado(a) o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.</p> <p>La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.</p>
Resguardo de la Integridad	<p>Priorizar siempre protección y el interés superior del niño(a) o adolescente respetando todos sus derechos y dignidad.</p> <p>Velar por la integridad emocional y moral de él o los(as) estudiantes afectados(as), por medio de acompañamiento psicosocial, así como no divulgación de la denuncia, no excluir, etiquetar, discriminar, estigmatizar o violentar a los afectados(as).</p> <p>No exponerlo (la) a la persona que es acusada del hecho denunciado.</p> <p>Establecer de ser necesario una medida de protección y resguardo frente a posibles represarías de los posibles agresores.</p>
Medidas adultos involucrados	<p>Cuando existan adultos involucrados en los hechos de agresión sean estos miembros o no de la comunidad educativa, y dependiendo de la gravedad del caso, podrá tomar medidas protectoras con tal de resguardar la integridad del estudiante, contactándose con una figura parental o familiar que sea considerada factor protector para que asista al menor, o bien por lo que indique la OPD, Fiscalía, tribunal de familia u otro similar.</p>
Medidas formativas, pedagógicas o psicosociales	<p>Estrategias de promoción y prevención de hechos de agresión y/o acoso sexual, por medio de talleres y/o charlas acordes al nivel escolar de los estudiantes, dirigidos por orientación o convivencia escolar.</p> <p>Talleres de orientación a docentes y/o funcionarios(as) respecto a temáticas relacionadas a la prevención del maltrato y acoso sexual para la formación y el trabajo con los(as) estudiantes.</p> <p>Psicoeducar en relación con el cómo actuar frente a una situación de esta naturaleza.</p> <p>Seguimiento, acompañamiento, orientación y contención a él o los(as) estudiante y las familias afectadas por parte de los profesionales de convivencia escolar.</p> <p>Respecto a las medidas pedagógicas, el departamento académico de cada ciclo realizara a petición de convivencia escolar o los expertos externos que aborden los casos, adecuaciones curriculares para mantener el proceso educativo de él, la o los afectados.</p> <p>Referido al curso de él, la o los estudiantes afectados, se implementarán acciones formativas y orientadoras.</p> <p>En caso de que sea de conocimiento público se implementara un espacio de contención y psicoeducación para todas aquellas personas que se sientan afectadas por la situación de forma individual o colectiva dependiendo del caso, por un profesional idóneo designado por la institución.</p>

Vías de comunicación	<p>La comunicación con docentes que atienden el nivel y/o curso de él, la o los estudiantes afectados serán informados resguardando la dignidad, intimidad e integridad de las personas afectadas.</p> <p>La comunicación a los apoderados de los estudiantes afectados, por medio de entrevistas personales con el encargado de convivencia escolar, en caso de haber sido trasladado a un centro de salud, se le llamara vía telefónica para su encuentro en dicho espacio, sin perder formalidad en otro momento, por medio de una entrevista.</p>
Obligación legal de denunciar	<p>El o la directora de ciclo, cumplirá con la obligación de denunciar la vulneración de derecho al ministerio público, carabineros, policía de investigaciones, opd o ante cualquier tribunal.</p> <p>Así también cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo o cualquier actividad extracurricular donde el, la o los estudiantes representen al establecimiento, dentro de las 24 hrs. siguientes a tomar conocimiento de los hechos.</p>
Información a tribunales de familia	<p>En caso de que el caso lo requiera, el o la directora de ciclo, tiene el deber de informar a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>

## Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Etapa	Descripción del procedimiento
Situación(es) en que se activa el protocolo	<p>Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento e informe la situación de consumo de drogas y/o alcohol.</p> <p>Cualquier estudiante que es sorprendido consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio.</p> <p>Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar.</p>
Responsables	<p><b>Encargado/a de convivencia escolar:</b> Recibe la información o denuncia, activando y monitoreando el protocolo de acción, realizando la indagación (de ser necesario) para definir las acciones a realizar.</p> <p>Informar el proceso a las familias afectadas entregando los procedimientos a desarrollar, el acompañamiento y el seguimiento del caso.</p> <p>Reportar los avances del proceso a dirección de cada ciclo.</p> <p><b>Director/a:</b> En caso que la situación sea constitutiva de delito sancionado por la ley 20.000, realizara la denuncia en un plazo de 24 hrs., a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Informando a las familias del procedimiento.</p> <p><b>Equipo de convivencia:</b> dependiendo del hecho acontecido y de su perfil profesional (psicóloga, orientador, docente inspector) se les solicitara apoyo en la contención, acompañamiento, apoyo psicosocial y pedagógico, orientar y entregar herramienta a los docentes o actores que influyen en el proceso escolar de los afectados.</p> <p><b>Unidad técnica pedagógica:</b> Realizara las adecuaciones curriculares y al calendario de evaluaciones del estudiante afectado, proyectando un plan de estudio personalizado que se adapte a sus necesidades, para que siempre tenga la opción de retomar su actividad académica, dando orientaciones a sus docentes entorno a las adecuaciones.</p> <p>Finalmente deberá entregar el plan de estudio y la calendarización a sus apoderados.</p> <p><b>Profesor jefe:</b> realizar acompañamiento a los estudiantes afectados, además de aplicar las medidas pedagógicas, formativas, de seguimiento u otra que se requiera para el cumplimiento del presente protocolo</p>
Procedimiento ante sospecha	<p>La persona Encargada de Convivencia Escolar, inicia un proceso de indagación junto al Profesor jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.</p> <p>La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.</p> <p>Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.</p> <p>La persona Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Encargado de Ciclo y Encargado de Formación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.</p>
Procedimiento ante consumo	Frente a consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística)

	<p>De acuerdo con el Reglamento de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.</p> <p>El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.</p> <p>En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por la enfermera del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del estudiante. En caso de riesgo vital de activará el protocolo pertinente para dicha situación.</p> <p>El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia</p> <p>La Encargada de orientación inicia un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.</p> <p>La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.</p> <p>Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.</p> <p>Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.</p> <p>La Encargada de orientación elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Encargado de Ciclo, Encargada de Convivencia. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.</p>
<p>Procedimiento frente a micro tráfico</p>	<p>En caso de que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.</p> <p>Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.</p> <p>El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio.</p> <p>Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar.</p> <p>El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.</p> <p>De acuerdo con el Reglamento de Convivencia vigente, el tráfico drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.</p> <p>El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.</p> <p>El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia. Una vez en el Colegio, el director sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso de que apoderado autorice.</p>

	<p>Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.</p> <p>Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.</p>
Medidas formativas	<p>Estrategias de promoción y prevención respecto al consumo problemático de alcohol y/o drogas, dirigidos por orientación o convivencia escolar.</p> <p>Talleres de orientación a docentes y/o funcionarios(as) respecto a temáticas relacionadas a la prevención en materia de consumo de alcohol y/o drogas, para la formación y el trabajo con los(as) estudiantes.</p> <p>Psicoeducar en relación al cómo actuar frente a una situación de esta naturaleza.</p> <p>Acompañamiento, orientación y contención a él o los(as) estudiante y las familias afectadas por parte de los profesionales de convivencia escolar.</p> <p>Referido al curso de él, la o los estudiantes involucrados, se implementarán acciones formativas y orientadoras, dirigidas por profesores jefes y supervisada por encargado de convivencia y/o orientador/a de cada ciclo.</p> <p>En caso que sea de conocimiento público se implementará un espacio de contención y psicoeducación para todas aquellas personas que se sientan afectadas por la situación de forma individual o colectiva dependiendo del caso, por un profesional idóneo designado por la institución.</p>
Resguardo de la identidad	<p>Velar por el resguardo de la identidad, la integridad y dignidad de él o la estudiante involucrado, permitiendo que este acompañado por sus padres o él o la profesional de la dupla psicosocial (de ser requerida), sin exponerlo frente al resto de la comunidad, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, cuidando la confidencialidad del proceso que se lleva a cabo.</p>
Vías de información	<p>Las vías que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos, será por medio de una cita a entrevista según los canales establecidos en el presente, para que de manera él o la apoderada colabore en su solución.</p>
Mecanismo de apoyo	<p>El establecimiento activará como apoyo a los estudiantes afectados derivación a la dupla psicosocial, en caso de ser necesario se derivará a el especialista externo de salud idóneo a la situación (psiquiatra, psicólogo, asistente social, entre otros) y/o a la red de apoyo local: COSAM, CESFAM, OPD, Sistema Chile previene u otro.</p>
Acciones y plazos	<p>Una vez se detectó o se denuncie la información de manera inmediata el departamento de convivencia escolar, comenzará la intervención de la situación.</p> <p>En un plazo no superior a 24 hrs. se le informará la situación al adulto responsable y/o apoderado de las personas involucradas.</p> <p>En un plazo no superior a 24 hrs. se interpondrá la denuncia de ser considerado un delito lo acontecido.</p>
Proceso de seguimiento	<p>El departamento de convivencia escolar por medio de su encargado o profesional designado para tales efectos, realizará el registro en la ficha del estudiante, considerando en ella el seguimiento interno del trabajo realizado con él o la estudiante, o a las instituciones externas que colaboran con el proceso, manteniendo un flujo activo de comunicación.</p>
Obligación legal de denunciar	<p>El establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar al ministerio público, carabineros, policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo o cualquier actividad extracurricular donde el, la o los estudiantes representen al establecimiento, dentro de las 24 hrs. siguientes a tomar conocimiento de los hechos.</p>

## Protocolo de reconocimiento de identidad de género

Etapa	Descripción del procedimiento
Solicitud para el reconocimiento de la identidad de género	<p>El protocolo podrá dar inicio a solicitud del apoderado, padre, madre, tutor legal de aquellos estudiantes que requieran de un cambio en la forma que se les reconoce su identidad de género.</p> <p>Si la solicitud emana del estudiante y este es menor de edad, deberá ser validada y respaldada por la persona responsable de su cuidado, ya sea, madre, padre, tutor/a legal y/o apoderado según lo establece la legislación vigente.</p> <p>Para hacer efectiva la solicitud, dicho apoderado deberá concertar una entrevista con la máxima autoridad del establecimiento ya sea Rectoría o dirección de ciclo, pudiendo ser efectuada a su vez por el Encargado de convivencia escolar, siempre y cuando sea autorizado por dichas instancias jerárquicas anteriormente señaladas y con la aprobación del o los adultos identificados como responsables legales de cada estudiante que levante la solicitud, quedando dicha situación consignada en el acta.</p>
Responsables	<p><b>Dirección</b> de ciclo recibe la solicitud, respondiendo en un plazo no mayor a 5 días hábiles, concertando entrevista con el o la estudiante y sus apoderados.</p> <p><b>Encargado de convivencia</b> realiza el seguimiento del proceso social y formativo, desplegando medidas formativas y preventivas de cualquier situación de agresión o violencia escolar.</p> <p>Conjuntamente es el encargado de convivencia el responsable de entregar la información a los docentes y asistentes de la educación para el efectivo reconocimiento de identidad de género de él o la estudiante.</p> <p><b>Profesor(a) Jefe</b> informa el proceso en su curso y acompaña al estudiante hasta tener un efectivo reconocimiento por parte de su comunidad. Además de ir informando a convivencia escolar el proceso en su curso</p>
Medidas de reconocimiento	<p>El establecimiento dispondrá de medidas enmarcadas en los siguientes elementos para el reconocimiento de las identidades de género de nuestros estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoyo al estudiante y a su familia.</li> <li>▪ Orientación a la comunidad educativa.</li> <li>▪ Uso del nombre social en todos los espacios educativos.</li> <li>▪ Uso del nombre legal en documentos oficiales (según proceda)</li> <li>▪ Presentación personal acorde al género elegido.</li> <li>▪ Utilización de servicios higiénicos que sea cómodo y seguro para el/la estudiante.</li> </ul> <p>Cada medida establecida debe respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes por lo que serán acordada entre las partes involucradas y deben ser contextualizadas a las necesidades en el reconocimiento de cada estudiante.</p>
Cumplimiento de acuerdos	<p>El establecimiento deberá velar por el cumplimiento íntegro de los acuerdos establecidos en el acta, realizando seguimiento activo en modo de entrevistas con apoderados y/o estudiantes dirigidas por encargado de convivencia escolar, al menos dos veces al año.</p> <p>Cada acta de acuerdos debe incorporar en su formato los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nombre de participantes de la reunión.</li> <li>▪ Fecha de su realización.</li> <li>▪ Acuerdos por escrito</li> <li>▪ Firma de apoderado o representante legal del estudiante.</li> <li>▪ Firma de Dirección del establecimiento.</li> </ul> <p>El establecimiento realizara medidas formativas en prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de</p>

género o maltrato infantil por identidad de género, aplicando el respectivo protocolo establecido para la mediación o intervención frente a violencia y/o discriminación escolar.

## Protocolos Técnico Pedagógicos

### Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Etapa	Descripción del procedimiento
Conceptos Generales	<p>La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.</p> <p>Por lo tanto, a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los(as) demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.</p>
Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	<p>Informar su condición a su profesor(a) jefe, orientador(a), o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.</p> <p>Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado(a) o tutor, según corresponda.</p> <p>Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.</p> <p>Informar la fecha del parto a la dirección del ciclo, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.</p> <p>El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.</p>
Sistema de evaluación	<p>Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento educacional. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, será la dirección del ciclo en conjunto con la unidad técnico pedagógica y el área psicosocial del establecimiento, los encargados de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de la estudiante y de brindarle apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases según corresponda.</p> <p>Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de la actividad física, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio puede disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).</p> <p>El Colegio resguardará que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.</p>
De la promoción	<p>La inasistencia que tengan como causa directa de situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de dos años, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.</p>

	<p>En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el o la directora resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos vigentes.</p>
<p>Deber del establecimiento a informar</p>	<p>El establecimiento educacional debe acceder periódicamente al sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB, debiendo registrar la información respecto de las alumnas adolescentes embarazadas y/o que son madres y que se encuentran matriculadas en su establecimiento.</p>
<p>Redes de apoyo</p>	<p>Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.</p> <p>El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.</p>

## Protocolo de salidas pedagógicas

Etapa	Descripción del procedimiento
Conceptos Generales	<p>Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.</p> <p>El o la docente a cargo de la actividad, deberá solicitar a la unidad técnico pedagógica la autorización para realizar la salida pedagógica, por medio de un formulario donde se indique: datos generales de la actividad, lugar, fecha, objetivo de aprendizaje, acompañantes, entre otros.</p> <p>La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.</p> <p>Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.</p>
Procedimientos	<p>Cada docente a cargo de la salida pedagógica deberá entregar a dirección de ciclo, la identificación del transporte que será utilizado para dichos efectos, considerando entre los elementos formales: patente del vehículo, nombre del conductor u otro dependiendo del tipo de transporte.</p> <p>Los estudiantes estarán a cargo de los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.</p> <p>El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.</p> <p>Los(as) estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el presente reglamento. Por lo que cada docente responsable de la salida pedagógica deberá contar con el formulario de accidente escolar correspondiente.</p> <p>Cada delegación que participe de la salida pedagógica portara credencial o documento donde se incorporara los datos de cada persona que participa de la actividad, la que debe contener a lo menos: nombre del estudiante, datos del apoderado, número de teléfono del apoderado/a, número de teléfono de él o la docente a cargo e información de previsión de salud o seguro asociado en caso de accidente.</p> <p>Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Reglamento Interno, regirán para todos los estudiantes durante la salida pedagógica.</p> <p>Toda conducta que trasgreda el reglamento interno por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a la inspectoría o a la dirección del ciclo por parte del profesor(a) responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.</p> <p>Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con la dirección del ciclo.</p> <p>El o la docente a cargo debe solicitar a la Unidad Técnico pedagógica la salida pedagógica con 15 días de anticipación ya que, dicho cambio de actividad debe ser informado al Departamento Provincial con 10 días de anticipación.</p>
Medidas Pedagógicas	<p>Toda salida pedagógica considerará la entrega previa del objetivo de aprendizaje de la actividad, su vinculación transversal que entrega la experiencia, así como el material didáctico (de ser necesario) que complementará el proceso de aprendizaje relativo a la salida pedagógica.</p>

En caso de que un estudiante no asista a la salida pedagógica, ya sea porque no cuenta con la autorización o por otros motivos, el establecimiento tomara las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del proceso de aprendizaje por medio de una actividad que se vincule con la experiencia.

Cada salida pedagógica debe ser avisada a los apoderados mediante una comunicación escrita vía agenda o circular informativa, la que debe incluir como mínimo los siguientes datos: destino del viaje - objetivo de la salida— horario de salida desde el colegio y horario de regreso al colegio, autorización de salida firmada por el apoderado.

El docente responsable de la salida pedagógica deberá conocer la situación de salud de aquellas estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso también es necesario que el estudiante y apoderado informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado.

## Protocolos de Convivencia Escolar

### Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa

Etapa	Descripción del procedimiento
Denuncia	<p>Todo miembro de la comunidad educativa que conozca una situación de violencia o acoso escolar que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá informar inmediatamente conocido el hecho, a un miembro del equipo de convivencia escolar remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo por escrito.</p>
En caso de que la acusación incluya un hecho constitutivo de delito	<p>Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctima-victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación.</p> <p>Se acogerá al estudiante, asegurándole protección y respeto ante su vivencia. No es función de los equipos del Colegio asumir un rol de investigación; no obstante, el adulto que acoja la denuncia hará un registro escrito de lo relatado, lo más concordante posible con las expresiones y palabras utilizadas por la persona afectada.</p> <p>Ante la eventualidad de que el estudiante presente señales físicas, o exprese alguna molestia física que haga sospechar que está siendo víctima de maltrato y/o abuso, será trasladado al centro asistencial más cercano acompañado por dos personas del equipo de Coordinación de Ciclo. Esta gestión no requiere autorización de la familia, sin embargo, se comunicará a la brevedad al adulto responsable del estudiante.</p>
Situación(es) en las que se activa el protocolo	<p><u>Cuando el hecho denunciado no es constitutivo de delito</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El estudiante relata o denuncia que ha sido víctima de un hecho de maltrato, acoso o violencia.</li> <li>2.- Un miembro de la comunidad educativa informa o denuncia que ha sido víctima de un hecho de maltrato, acoso o violencia escolar.</li> <li>3.- Un miembro de la comunidad informa o denuncia que ha sido testigo o tiene información respecto a un estudiante, que está siendo víctima de un hecho de maltrato, acoso o violencia.</li> </ol>
Responsables	<p><b>Adulto que recibe la denuncia:</b> debiendo registrar la situación de inmediato en un acta de derivación, haciendo entrega de ella a convivencia escolar (Ver anexo n°11). <b>Encargado de convivencia escolar por ciclo o miembro del equipo de convivencia:</b> Será responsable de liderar la aplicación, implementación y difusión del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento.</p> <p>Sus funciones principales son recibir la denuncia; Investigar los hechos denunciados; Activar y monitorear el protocolo de acción con el objetivo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Definir las acciones a realizar.</li> <li>▪ Informar el proceso a las familias afectadas.</li> <li>▪ Entregar los procedimientos a desarrollar.</li> <li>▪ Realizar el acompañamiento y el seguimiento del caso.</li> <li>▪ Reportar los avances del proceso a Dirección de cada ciclo.</li> <li>▪ Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.</li> </ul> <p>Es el encargado de investigar la denuncia y elaborar el informe de cierre del caso, para ser entregado a dirección de ciclo y en base a él, tomar las medidas disciplinarias según reglamento. De ser constitutivo de acoso o maltrato escolar el hecho denunciado, deberá crear un expediente y dejar constancia de los hechos informados, medidas aplicadas, informes psicosociales, acta de acuerdos entre otros. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.</p> <p><b>Director:</b> Denunciar y/o derivar a los organismos pertinentes para tales efectos en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento (Fiscalía, carabineros, PDI, tribules, OPD u otro dependiendo del contexto y lo que estipule la normativa vigente), es el encargado de cerrar el presente protocolo y aplicar las sanciones disciplinarias al estudiante que realice el acto de violencia o acoso escolar.</p> <p><b>Equipo de convivencia:</b> dependiendo del hecho acontecido y de su perfil profesional (psicóloga, orientador, docente inspector) se les solicitara apoyo en la contención, acompañamiento, apoyo psicosocial y pedagógico, orientar y entregar herramienta a los docentes o actores que influyen en el proceso escolar de los afectados.</p> <p><b>Nota:</b> En el caso que alguno de los responsables esté involucrado de manera directa o indirecta en la denuncia, será su superior jerárquico quién asumirá su responsabilidad en el proceso</p>
Plazos	<p><b>Denuncia:</b> Inmediatamente después que se toma conocimiento de los hechos.</p> <p><b>Registro de denuncia interna:</b> 1 día hábil desde que se toma conocimiento.</p> <p><b>Denuncia externa:</b> máximo 24 horas después de recibida la denuncia, (sólo en el caso que corresponda).</p> <p><b>Medidas de resguardo:</b> 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p> <p><b>Investigación de los hechos:</b> comienza al día hábil siguiente de recibida la denuncia, teniendo como máximo 5 días hábiles para realizar la investigación. En caso de requerir más tiempo para el proceso, esto deberá ser acordado por dirección de ciclo, considerando a su vez los casos donde se aplique suspensión como medida sancionatoria según lo establecido en el título octavo referido a faltas graves y gravísimas de nuestro reglamento.</p> <p><b>Informe de cierre y tipificación de la denuncia:</b> 2 días hábiles tras el cierre de la investigación.</p> <p><b>Decisión y aplicación de medidas:</b> 2 días hábiles tras la entrega del informe a dirección de ciclo.</p> <p><b>Solicitud de reconsideración de la resolución:</b> 2 días hábiles tras la entrega de la resolución. El director de ciclo tendrá 2 días hábiles más para responder a la solicitud.</p>
Medidas y procedimientos a seguir	<p><b>Activación:</b> El adulto que recibe la denuncia, la ingresa textual al acta de derivación del presente protocolo al encargado(a) de Convivencia escolar del ciclo.</p> <p>Frente a una denuncia el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo o un miembro del equipo de convivencia deberá realizar una investigación preliminar que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente protocolo de actuación o si la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o</p>

violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado en este reglamento interno. Ejemplo: Juego brusco consensuado entre estudiantes.

El encargado de Convivencia escolar informa inmediatamente al Director del ciclo correspondiente, de la activación del protocolo.

Se solicita a los apoderados de los estudiantes involucrados presentarse de manera inmediata al establecimiento, si el/la niño/a o adolescente presenta señales físicas en el cuerpo, o manifiesta molestias físicas, deberá llevar a su pupilo al Centro Asistencial más cercano, para que se le examine, como si se tratase de un accidente escolar, sin condicionar la asistencia al centro de salud correspondiente.

**Investigación:** Se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

**Medidas ordinarias:**

- 1.- Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- 2.- Si se trata de estudiantes, citar a los/a apoderados/as de los/as involucrados/as.
- 3.- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

**Medidas extraordinarias** (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- 1.- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- 2.- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- 3.- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, equipo de convivencia u otro.
- 4.- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

**Informe de cierre:** transcurrido el plazo de investigación, el encargado deberá:

- 1.- Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- 2.- Este informe deberá contener al menos:
  - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
  - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
  - Además, debiese sugerir el curso de acción (el investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
  - Sugerencias del equipo de convivencia para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
- 3.- El informe debe ser enviado a dirección de ciclo, quien evaluará si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al RICE.
- 4.- Se declara a la persona afectada que está siendo entrevistada, que la conversación será de carácter privado y confidencial, con la salvedad que revista de un delito que debe ser denunciado para asegurar su bienestar.

	<p>5.- Se entrega la información obtenida a dirección para que se realice la denuncia en los organismos pertinentes y anteriormente descritos.</p> <p>6.- Encargado(a) de convivencia notifica paralelamente al apoderado del estudiante afectado(a), los procedimientos y el apoyo que se le brindará por parte de la institución.</p> <p><b>Decisión:</b> de acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre lo siguiente:</p> <p>1.- Respecto a las medidas que se implementaran. Es necesario evaluar si con las medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>2.- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remediales no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario y sancionatorios en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p> <p>3.- Solicitud de reconsideración de la resolución: Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la autoridad.</p> <p>4.- El Director determina el cierre del proceso y aplica las sanciones de ser necesarias.</p>
<p>Procedimiento ante una situación distinta al maltrato, violencia y/o acoso escolar</p>	<p>Si la denuncia <u>corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia:</u></p> <p>1.- Deberá ser abordada de acuerdo a sus características específicas según lo indicado en este reglamento.</p> <p>2.- El encargado de convivencia escolar o un miembro de su equipo en un plazo de 2 días hábiles tras la entrega del informe a dirección de ciclo, deberá informar por escrito la resolución al denunciante, la tipificación de la denuncia y dependiendo de sus características específicas, las medidas de apoyo o de sanción correspondientes.</p> <p>3.- La comunicación a los apoderados de los estudiantes afectados, se realizará por medio de entrevistas personales con el encargado de convivencia escolar y/o dirección de ciclo, en ellas se transparentarán los procedimientos, se informará el resultado de la investigación y, además de recibir una copia del informe del caso al finalizar el proceso.</p>
<p>Resolución solicitud de reconsideración</p>	<p>Será el director de ciclo quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución:</p> <p>1.- sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>2.- en aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario y sancionatorios en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria vigente. Las medidas que se adopten deberán considerar la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de</p>

	<p>los estudiantes que aparecen involucrados. La aplicación de estas medidas deberá resguardar el interés superior del niño(a) y el principio de proporcionalidad. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica este Reglamento.</li> <li>▪ Si la persona sancionada es un funcionario del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.</li> <li>▪ Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica este Reglamento.</li> </ul> <p><b><u>Solicitud de reconsideración de la resolución</u></b></p> <p>Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Dirección si esta implica sanciones, los plazos para ello están establecidos en este reglamento Interno y se consideran posterior a haber sido notificados de la resolución. El recurso se interpondrá por escrito ante la Dirección, que resolverá según lo establecido específico en el RICE.</p>
<p>Informes o entrevistas a los apoderados</p>	<p>La comunicación a los apoderados de los estudiantes afectados, se realizará por medio de entrevistas personales con el encargado de convivencia escolar y/o dirección de ciclo, en ellas se transparentarán los procedimientos, se informará las sanciones o medidas de resguardo a los afectados, además de recibir una copia del informe del caso al finalizar el proceso.</p>
<p>Medidas adulto responsable</p>	<p>Cada apoderado(a) o adulto responsable de los estudiantes involucrados en la situación de violencia o acoso escolar, deberá contribuir en el proceso, ya sea entregando información relevante para la investigación, favoreciendo la incorporación efectiva a las derivaciones externas o internas que sean necesarias para los y las estudiantes afectadas, asistir a las entrevistas o convocatorias formativas que se requieran, así como respetar cabalmente los procedimientos establecidos en el presente protocolo. El no cumplimiento de estos elementos, así como la obstaculización del procedimiento será sancionada según lo establecido en el RICE, o denunciada a las entidades correspondientes si existiese un delito o vulneración de derechos.</p>
<p>En caso de violencia de un adulto hacia un estudiante</p>	<p>Son especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa porque vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar.</p> <p>Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito. Por lo tanto, está tipificado en el Reglamento interno y los procedimientos y las sanciones para los funcionarios del colegio están definidas en su contrato de trabajo, reglamento de higiene y seguridad y en el estatuto docente.</p> <p><b><u>Si el hecho es constitutivo de delito y el involucrado es funcionario se deberá proceder en función a:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, al encargado de convivencia escolar, quien informará al director de ciclo y denunciarán la situación a los organismos pertinentes (Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de familia) en un tiempo máximo de 24 horas.</li> <li>▪ De manera inmediata los padres del estudiante afectado deberán ser informados por el encargado de convivencia escolar de la situación que afecta a su hijo, quedando constancia de ello en el establecimiento por</li> </ul>

escrito. Se informará al apoderado y al alumno los derechos que los protegen y los pasos legales que deben seguir.

- En caso de un acto de violencia física, carabineros llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, (Dirección designará a un funcionario que debe permanecer acompañando a la víctima a la espera de su familia).
- En caso que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de Inspectoría General, solicitará la presencia de Carabineros de inmediato, y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal.
- El encargado de convivencia escolar trabajará colaborativamente con el profesor jefe, realizando seguimiento y acompañamiento al alumno víctima de la agresión. Desde el día que ocurrió el suceso hasta el tiempo que sea necesario, según sea el caso. Si la situación lo amerita será derivado a la red de apoyo correspondiente.
- Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.
- El colegio implementará las medidas formativas, de apoyo pedagógico, sicosocial y de resguardo pertinentes.
- Con el adulto denunciado se deberá proceder según se establece en el Reglamento de Higiene y Seguridad.
- Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento en relación al rol o función del victimario.

Si el hecho no es constitutivo de delito y el involucrado es funcionario:

En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los siguientes procedimientos:

- Al momento de tomar conocimiento de una agresión verbal o psicológica de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, al encargado de convivencia escolar, quien informará al director de ciclo.
- Los padres del estudiante afectado deberán ser informados por encargado de convivencia escolar o algún miembro de su equipo, de la situación que afecta a su hijo, quedando constancia de ello por escrito.
- El encargado de convivencia escolar trabajará colaborativamente con el profesor jefe, realizando seguimiento y acompañamiento al alumno víctima de la agresión. Desde el día que ocurrió el suceso hasta el tiempo que sea necesario, según informe de psicólogo interno o externo al colegio.
- Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- El colegio implementará las medidas formativas, de apoyo pedagógico, sicosocial y de resguardo pertinentes.
- El establecimiento establecerá una o más medidas protectoras, según sea necesario, tales como: Separación eventual del responsable de su función directa con el estudiante por un tiempo determinado, apoyo psicológico para los involucrados, acompañamiento en aula para el profesor, capacitación para el funcionario en temáticas de gestión de emociones, psicoeducación, entre otras.

Medidas de resguardo

**Proporcionar contención** emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del equipo de convivencia escolar.

	<p><b>Apoyo Psicosocial:</b> Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico o sociales, según corresponda.</p> <p><b>Separación o reubicación:</b> en caso de maltrato entre pares, se podrá considerar la reubicación entre agresor y agredido, estableciendo dicho acuerdo con los(as) apoderados(as), dicha separación puede ser: cambio de curso, jornada, marginación de actividades extracurriculares u otra, que evite la revictimización del agredido. En caso de que la situación en que el agresor sea parte del personal del establecimiento se procederá según lo establece el reglamento de higiene y seguridad. En caso que la situación en que el agresor sea un(a) apoderado(a) y esta no sea constitutiva de delito, se aplicara el cambio de apoderado y se marginara de cualquier actividad dentro del establecimiento.</p> <p><b>Resguardar la intimidad</b> de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.</p>
<p>Medidas formativas de apoyo pedagógico y/o psicosocial</p>	<p>Estrategias de promoción y prevención de hechos de acoso y violencia escolar, por medio de talleres y/o charlas acordes al nivel escolar de los estudiantes, dirigidos por orientación o convivencia escolar.</p> <p>Talleres de formación a docentes y/o funcionarios(as) respecto a temáticas relacionadas a la prevención de hechos de acoso y violencia escolar para la formación y el trabajo con los(as) estudiantes.</p> <p>Psicoeducación en relación al cómo actuar frente a una situación de esta naturaleza.</p> <p>Acompañamiento, orientación y contención al estudiante y las familias afectadas por parte de los profesionales de convivencia escolar.</p> <p>Respecto a las medidas pedagógicas, el departamento académico de cada ciclo, realizara a petición de convivencia escolar o los expertos externos que aborden los casos, adecuaciones curriculares para mantener el proceso educativo a los afectados.</p> <p>Referido al curso de los estudiantes afectados, se implementarán acciones formativas y orientadoras.</p> <p>En caso que sea de conocimiento público se implementará un espacio de contención y psicoeducación para todas aquellas personas que se sientan afectadas por la situación de forma individual o colectiva dependiendo del caso, por un profesional idóneo designado por la institución.</p> <p>Diagnóstico de especialista: de ser necesario se solicitará a los padres y apoderados, diagnóstico y tratamiento de un especialista.</p> <p>Participación en talleres en algún ámbito del desarrollo personal: Si la situación lo amerita el establecimiento solicitará al estudiante participar de talleres de gestión de emociones.</p> <p>Derivación a instituciones u organismos competentes como la oficina de protección de derecho, CESFAM, entre otras.</p>
<p>Medidas reparatorias</p>	<p>Todas las medidas reparatorias o de sanción aplicadas ante una falta, tendrán como finalidad fundamental el carácter formativo y pedagógico para todos los integrantes del Colegio Chile, las cuales pretenden la corrección de la conducta de la persona, en especial del/la estudiante/a, para que logre identificarse con los valores que promueve el Proyecto Educativo y completar su proceso de formación académica.</p> <p>Estas medidas consideran a su vez, gestos y acciones que un estudiante puede tener con la persona afectada y que tienen como base la responsabilización del</p>

	<p>daño cometido. Estas acciones buscan restituir el daño causado y están basadas en la voluntariedad, la resolución pacífica de conflictos, el diálogo y la formación. Las medidas dependerán de la falta, el nivel o rango etario de los estudiantes afectados variando la estrategia en base a las conclusiones que los profesionales establezcan tras la indagación del proceso.</p> <p>Estas permiten en los estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprovechar la instancia como una oportunidad de aprendizaje integral.</li> <li>▪ Comprender y valorar la importancia de la cultura basada en el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.</li> <li>▪ Desarrollar habilidades socioemocionales tales como la empatía y la asertividad.</li> <li>▪ Responsabilizarse frente a los conflictos, asumiendo las consecuencias que ello implique.</li> <li>▪ Reparar el vínculo.</li> <li>▪ Restituir la confianza en el Proyecto Educativo y la comunidad.</li> </ul>
Seguimiento instituciones en red	<p>Si el caso fue derivado a la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de convivencia escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.</p>
Obligación legal de denunciar	<p>Los funcionarios del establecimiento deberán denunciar a Carabineros, PDI, Tribunales de familia, Fiscalía, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomen conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p>
Entrega de información a la SIE	<p>Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad. Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquéllas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquéllas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.</li> <li>2.- Son agresiones que constituyen delito.</li> <li>3.- Consideró una demanda judicial por parte del colegio o a un miembro de la comunidad educativa.</li> </ol>

## Protocolo de Actuación frente a intento de suicidio y/o suicidio escolar

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- 1. Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- 2. Parasuicidio o Gesto suicida:** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda sin intenciones serias de quitarse la vida.
- 3. Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- 4. Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Cada miembro de la comunidad educativa debe ser capaz de observar e identificar factores o señales que nos permitan actuar preventivamente y oportunamente frente a situaciones de riesgo de suicidio. Para lograr dar la alerta es importante considerar los siguientes elementos:

Tipo de señal	Visualización de la conducta	Descripción de la conducta
De alerta directa	Busca modos para matarse	Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
	Realiza actos de despedida	Envía cartas o mensajes por redes sociales. Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar presente.
	Presenta conductas agresivas	Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
	Habla o escribe sobre suicidio	Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
De alerta indirecta	Posibles conductas y manifestaciones	Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. Incremento en el consumo de alcohol o drogas. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

	Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
--	---

### Procedimiento de Actuación frente a ideación suicida

Etapa	Procedimiento	Descripción de acciones
Detección	Quien tome conocimiento de la ideación suicida deberá informar de inmediato al equipo de convivencia escolar.	<p>Se mantendrá al estudiante en un lugar seguro y en compañía de un adulto responsable.</p> <p>En caso de encontrarse en clases virtuales, comunicarse de emergencia con equipo de convivencia (si es necesario pausar la clase virtual).</p> <p>Si la situación es visualizada en la clase virtual, desconectar a todos los estudiantes y mantener activa solo la video llamada con la/el estudiante afectada/o.</p> <p>Procurar brindar una escucha activa, evitando emitir juicios, opiniones y/o desestimar el relato del/la estudiante.</p> <p>Dejar registro de la situación acontecida y entregarlo a encargado de convivencia durante el mismo día de la situación acontecida.</p>
	Evaluación de riesgo por profesional psicólogo/a.	<p>El/la psicólogo/a del establecimiento deberá evaluar el nivel de riesgo suicida por medio de una entrevista con el/la estudiante.</p> <p>Aplicación de instrumento que permita medir riesgo suicida por ejemplo: escala de desesperanza de Beck, Escala de suicidalidad u Okasha, entre otros.</p> <p>Psicólogo/a informara los resultados obtenidos a encargado de convivencia y orientadora, para posteriormente retroalimentar a los padres y/o apoderados.</p>
	Si el factor de riesgo es extraescolar	<p>Previo a la reintegración del estudiante, es fundamental realizar una intervención con el curso y los docentes a cargo del estudiante, enfocada en la sensibilización sobre el tema y la canalización de emociones.</p> <p>También es importante entregar estrategias de prevención y comunicación en caso de que sean ellos quienes tomen conocimiento o visualicen situaciones de riesgo entre sus pares.</p> <p>Establecer junto al equipo de convivencia escolar, orientaciones respecto al acompañamiento del estudiante durante las primeras semanas. Por ejemplo, definir un adulto significativo al que pueda acudir en caso de necesitarlo, ir al baño acompañado por otro estudiante cercano, etc.</p> <p>Verificar que en el establecimiento no existan herramientas o espacios que constituyan un peligro inminente para la vida del estudiante (elementos cortopunzantes, ventanas o balcones sin protección, etc.)</p>
	Si el factor detonante es por acoso escolar	<p>Equipo de convivencia realizara una intervención y detección de las conductas de los estudiantes o miembros de la comunidad involucrados en el acoso escolar informado.</p> <p>También es importante entregar estrategias de prevención y comunicación en caso de que sean ellos quienes tomen conocimiento o visualicen situaciones de riesgo entre sus pares.</p>

		Se realizarán entrevistas con los estudiantes del curso, profesores y apoderados, para investigar y desarrollar el proceso de mediación, sanción y reparación, estipulados en manual de convivencia.
	Citación al apoderado	Se deberá citar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante, a fin de notificar la situación y ofrecer orientación respecto a las acciones que debe tomar. Recabar antecedentes relevantes que permitan comprender el origen de la crisis.
	Organizar reuniones con Docentes y Directivos	Definir al miembro del equipo de Convivencia Escolar que realizará seguimiento al estudiante y su familia, considerando su rol profesional o grado de cercanía y confianza con la familia. De ser necesario informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
Intervención	Citación al apoderado	Se deberá citar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante, a fin de notificar la situación y ofrecer orientación respecto a las acciones que debe tomar. Recabar antecedentes relevantes que permitan comprender el origen de la crisis.
	Organizar reuniones con Docentes y Directivos	Definir al miembro del equipo de Convivencia Escolar que realizará seguimiento al estudiante y su familia, considerando su rol profesional o grado de cercanía y confianza con la familia. De ser necesario informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
	Trabajo formativo con el grupo curso	Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que se estime necesario. Si el acontecimiento es de conocimiento público, y sí el/la estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar), con el objetivo de prevenir y destacar la importancia de la colaboración y detección temprana de dichas situaciones de riesgo. Establecer espacios de trabajo formativo en formato de talleres, módulos, campañas u otra estrategia que permita la prevención de conductas de riesgo respecto al suicidio.

		Para lograr un aprendizaje significativo que con enfoque en la prevención, considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
Seguimiento	Derivación externa	<p>Dependiendo del riesgo observado por el profesional psicólogo se deberá derivar el caso al Centro asistencial más cercano o bien solicitar la atención de un psiquiatra externo.</p> <p>El apoderado deberá presentar el documento que acredite la atención del/la estudiante.</p> <p>Orientador/a del ciclo realizara el seguimiento de que se cumpla con el tratamiento o intervención externa del estudiante.</p> <p>En caso que él o la apoderada no realice dicha gestión, poniendo en riesgo el bienestar del estudiante, el establecimiento iniciara la derivación a los organismos públicos que garanticen la protección del menor, ya sea organismos de la red de infancia o del ministerio público.</p>
	Acompañamiento post crisis	<p>Posterior a la situación de crisis, se elaborará un plan de acompañamiento dirigido a la/el estudiante y su familia.</p> <p>Se deberá procurar mantener en resguardo información sensible de la situación ocurrida con su grupo curso.</p> <p>Se trabajará en conjunto con a profesor/a jefe del estudiante a fin de entregar herramientas de abordaje y trabajo formativo.</p>

#### Procedimiento de actuación frente a intento suicida dentro del establecimiento

Etapa	Procedimiento	Descripción de acciones
Detección	Informar inmediatamente a un miembro del equipo de Convivencia Escolar	<p>Comunicarse con un profesional del equipo de convención, sin dejar al estudiante afectado solo en la espera de apoyo.</p> <p>Profesional del equipo psicosocial o encargado/a de convivencia deberán contactar al apoderado del estudiante, explicando con calma la situación de su hijo/a y solicitándole acudir prontamente al Colegio.</p> <p>Indicar al apoderado respecto a los centros de asistencia médica a los que debe concurrir para la atención del estudiante.</p> <p>En caso de ser necesario, trasladar al estudiante al Centro Asistencial de Salud más cercano.</p>
	Si el factor de riesgo es extraescolar	<p>Previo a la reintegración del estudiante, es fundamental realizar una intervención con el curso y los docentes a cargo del estudiante, enfocada en la sensibilización sobre el tema y la canalización de emociones.</p> <p>También es importante entregar estrategias de prevención y comunicación en caso de que sean ellos quienes tomen conocimiento o visualicen situaciones de riesgo entre sus pares.</p> <p>Establecer junto al equipo de convivencia escolar, orientaciones respecto al acompañamiento del estudiante durante las primeras semanas. Por ejemplo, definir un adulto significativo al que pueda acudir en caso de necesitarlo, ir al baño acompañado por otro estudiante cercano, etc.</p> <p>Verificar que en el establecimiento no existan herramientas o espacios que constituyan un peligro inminente para la vida del</p>

		estudiante (elementos cortopunzantes, ventanas o balcones sin protección, etc.)
	Si el factor detonante es por acoso escolar	Equipo de convivencia realizará una intervención y detección de las conductas de los estudiantes o miembros de la comunidad involucrados en el acoso escolar informado. También es importante entregar estrategias de prevención y comunicación en caso de que sean ellos quienes tomen conocimiento o visualicen situaciones de riesgo entre sus pares. Se realizarán entrevistas con los estudiantes del curso, profesores y apoderados, para investigar y desarrollar el proceso de mediación, sanción y reparación, estipulados en manual de convivencia.
Intervención	Citación al apoderado	Se deberá citar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante, a fin de notificar la situación y ofrecer orientación respecto a las acciones que debe tomar. Recabar antecedentes relevantes que permitan comprender el origen de la crisis.
	Organizar reuniones con Docentes y Directivos	Definir al miembro del equipo de Convivencia Escolar que realizará seguimiento al estudiante y su familia, considerando su rol profesional o grado de cercanía y confianza con la familia. De ser necesario informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
	Acompañamiento inicial a su comunidad curso	Una vez realizada la atención del estudiante en riesgo, comenzar trabajo formativo y preventivo con su grupo curso y docentes a cargo. Si la situación fue visualizada por sus compañeros, un miembro del equipo de Convivencia Escolar y del equipo Directivo entregarán la información concreta y necesaria respecto al estado de salud del estudiante, cuidando no dar detalles que puedan atentar contra la intimidad de la familia. Posteriormente se les ofrecerá un espacio de diálogo y contención.
	Trabajo formativo con el grupo curso	Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que se estime necesario. Si el acontecimiento es de conocimiento público, y sí el/la estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar), con el objetivo de prevenir y destacar la importancia de la colaboración y detección temprana de dichas situaciones de riesgo. Establecer espacios de trabajo formativo en formato de talleres, módulos, campañas u otra estrategia que permita la prevención de conductas de riesgo respecto al suicidio.

		<p>Establecer espacios de trabajo formativo en formato de talleres, módulos, campañas u otra estrategia que permita la prevención de conductas de riesgo respecto al suicidio.</p> <p>Para lograr un aprendizaje significativo que con enfoque en la prevención, considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.</p>
Seguimiento	Estudiante y su familia	<p>Posterior a la ocurrencia del intento suicida, es necesario mantener contacto permanente con la familia del estudiante para conocer la evolución de su estado de salud y establecer directrices para su reintegración al establecimiento.</p> <p>Monitorear oportunamente el apoyo profesional externo que se encuentre recibiendo el estudiante, considerando informes, uso de medicamentos y orientaciones de apoyo en el contexto escolar sugeridas por el profesional.</p>
	Derivación externa	<p>Dependiendo del riesgo observado por el profesional del área psicológica, se deberá derivar el caso al Centro Asistencial más cercano o bien solicitar la atención de un psiquiatra externo.</p> <p>El apoderado deberá presentar el documento que acredite la atención del estudiante.</p> <p>Orientador del ciclo realizará el seguimiento de que se cumpla con el tratamiento o intervención externa del estudiante.</p> <p>En caso que el apoderado no realice dicha gestión, poniendo en riesgo el bienestar del estudiante, el establecimiento iniciará la derivación a los organismos públicos que garanticen la protección del menor, ya sea organismos de la red de infancia o del ministerio público.</p>
	Preparación de la vuelta a clases	<p>Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.</p> <p>La reincorporación debe estar supeditada a lo establecido por el informe del psiquiatra, además de ser conversada y analizada con el apoderado, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos necesarios para su regreso.</p> <p>Identificar el Servicio de Salud de Urgencia más cercano al establecimiento, teniendo a disposición los contactos telefónicos y personas de referencia.</p>

### Procedimiento de Actuación frente a intento suicida fuera del establecimiento

Etapa	Procedimiento	Descripción de acciones
Detección	Contactar a los padres y estudiante	<p>Manifiestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.</p> <p>Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes.</p> <p>Identificar si hay elementos en el contexto escolar que estén generando dificultades (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).</p> <p>Preguntar si se encuentra con apoyo profesional, de lo contrario derivar a las redes de apoyo cercanas (CESFAM, COSAM, redes Hospitalarias, etc.).</p>
	Si el factor de riesgo es extraescolar	<p>Previo a la reintegración del estudiante, es fundamental realizar una intervención con el curso y los docentes a cargo del estudiante,</p>

		<p>enfocada en la sensibilización sobre el tema y la canalización de emociones.</p> <p>También es importante entregar estrategias de prevención y comunicación en caso de que sean ellos quienes tomen conocimiento o visualicen situaciones de riesgo entre sus pares.</p> <p>Establecer junto al equipo de convivencia escolar, orientaciones respecto al acompañamiento del estudiante durante las primeras semanas. Por ejemplo, definir un adulto significativo al que pueda acudir en caso de necesitarlo, ir al baño acompañado por otro estudiante cercano, etc.</p> <p>Verificar que en el establecimiento no existan herramientas o espacios que constituyan un peligro inminente para la vida del estudiante (elementos cortopunzantes, ventanas o balcones sin protección, etc.)</p>
	Si el factor detonante es por acoso escolar	<p>Equipo de convivencia realizará una intervención y detección de las conductas de los estudiantes o miembros de la comunidad involucrados en el acoso escolar informado.</p> <p>También es importante entregar estrategias de prevención y comunicación en caso de que sean ellos quienes tomen conocimiento o visualicen situaciones de riesgo entre sus pares.</p> <p>Se realizarán entrevistas con los estudiantes del curso, profesores y apoderados, para investigar y desarrollar el proceso de mediación, sanción y reparación, estipulados en manual de convivencia.</p>
Intervención	Organizar reuniones con Docentes y Directivos	<p>Definir al miembro del equipo de Convivencia Escolar que realizará seguimiento al estudiante y su familia, considerando su rol profesional o grado de cercanía y confianza con la familia.</p> <p>De ser necesario informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa.</p> <p>Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.</p>
	Trabajo formativo con el grupo curso	<p>Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que se estime necesario.</p> <p>Si el acontecimiento es de conocimiento público, y si el/la estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar), con el objetivo de prevenir y destacar la importancia de la colaboración y detección temprana de dichas situaciones de riesgo.</p> <p>Establecer espacios de trabajo formativo en formato de talleres, módulos, campañas u otra estrategia que permita la prevención de conductas de riesgo respecto al suicidio.</p> <p>Establecer espacios de trabajo formativo en formato de talleres, módulos, campañas u otra estrategia que permita la prevención de conductas de riesgo respecto al suicidio.</p> <p>Para lograr un aprendizaje significativo que con enfoque en la prevención, considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.</p>
Seguimiento	Estudiante y su familia	<p>Posterior a la ocurrencia del intento suicida, es necesario mantener contacto permanente con la familia del estudiante para conocer la</p>

		<p>evolución de su estado de salud y establecer directrices para su reintegración al establecimiento.</p> <p>Monitorear oportunamente el apoyo profesional externo que se encuentre recibiendo el estudiante, considerando informes, uso de medicamentos y orientaciones de apoyo en el contexto escolar sugeridas por el profesional.</p>
	Derivación externa	<p>Dependiendo del riesgo observado por el profesional del área psicológica, se deberá derivar el caso al Centro Asistencial más cercano o bien solicitar la atención de un psiquiatra externo.</p> <p>El apoderado deberá presentar el documento que acredite la atención del estudiante.</p> <p>Orientador del ciclo realizará el seguimiento de que se cumpla con el tratamiento o intervención externa del estudiante.</p> <p>En caso que el apoderado no realice dicha gestión, poniendo en riesgo el bienestar del estudiante, el establecimiento iniciará la derivación a los organismos públicos que garanticen la protección del menor, ya sea organismos de la red de infancia o del ministerio público.</p>

### Procedimiento de Actuación ante el suicidio de un estudiante

Procedimiento	Descripción
Suicidio dentro del establecimiento	<p>Se debe tratar con la mayor dignidad posible el cuerpo, por lo que no puede moverse del lugar donde ocurrió la lamentable situación.</p> <p>Si la situación ocurre fuera de una sala, ya sea en un recreo o actividad extracurricular, todos los funcionarios que este en el lugar, solicitar que todos los miembros de la comunidad educativa vuelvan a su sala de clases o estaciones de trabajo, y esperar las instrucciones que entreguen las autoridades.</p> <p>Si la situación ocurre en la sala de clases, se solicitará a todos los estudiantes que se retiren y se dispondrá de otro espacio para que ellos estén siendo contenidos y apoyados por docentes o miembros del equipo de convivencia.</p> <p>Encargado de convivencia deberá inmediatamente dar aviso a carabineros y emergencias.</p> <p>Dirección de ciclo se contactará con la familia para informar lamentable situación.</p> <p>Encargado de Salud debe utilizar biombos para ocultar la situación y evitar sobre exponer al resto de la comunidad lo ocurrido.</p> <p><u>Se deberá esperar a las autoridades para que indiquen pasos a seguir, además de facilitar cualquier necesidad que tengan.</u></p> <p>Si la lamentable situación ocurre fuera del establecimiento en una actividad escolar (salida pedagógica, solidaria, deportiva, etc.) los procedimientos aquí mencionados deben ajustarse al contexto, en ese caso los funcionarios a cargo de la salida deberán llamar a las autoridades públicas y del establecimiento para poder apoyar y guiar en el proceso y Dirección de ciclo se contactará con la familia para informar.</p> <p>Respecto al resto del estudiantado solicitar no difundir la noticia a sus familias, pues el colegio dispone de los medios de comunicación para informar a los apoderados y de ser necesario solicitar el retiro de anticipado de los estudiantes.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia pueden quedar solos los estudiantes que presenciaron la situación procurando contener, dialogar, empatizar y apoyarse entre todos frente a lo sucedido.</p> <p>Se realizará un acompañamiento a la familia afectada y si está lo permite una delegación del establecimiento (liderada por profesor jefe) acompañará en los servicios fúnebres a los deudos.</p>

	<p>Equipo de convivencia escolar en coordinación de profesor/a jefe lideraran sesiones formativas de trabajo con el curso afectado, teniendo como horizonte respetar la memoria y valorar la vida, además de ser espacios de contención y aprendizaje.</p>
Suicidio fuera del establecimiento	<p>Tras la lamentable noticia toda información será canalizada por profesor/a jefe y la familia del estudiante, además de retroalimentar a orientación quien supervisara el proceso y también apoyará al docente, familia y estudiantes</p> <p>Orientadora deberá informar a Dirección de ciclo y él tomar la decisión de informar al resto de la comunidad escolar mediante comunicado, publicación en página web u otro medio atendible a la situación.</p> <p>Dirección del establecimiento educacional o quien este designe se contactará con la familia para entregar las condolencias y ofrecer a la familia el apoyo necesario.</p> <p>La información sobre la causa de muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial.</p> <p>Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.</p>
Si el factor detonante es por acoso escolar	<p>Equipo de convivencia realizará una intervención y detección de las conductas de los estudiantes o miembros de la comunidad involucrados en el acoso escolar informado.</p> <p>Dirección realizará sumario interno con el objetivo de identificar si existen responsabilidades directas o indirectas (por negligencia) del algún profesional o asistente de la educación.</p> <p>Dentro de la investigación se realizarán entrevistas con los estudiantes del curso, profesores y apoderados, para identificar y aportar al esclarecimiento de lo ocurrido, así como la aplicación de las sanciones establecidas en el reglamento.</p> <p>Toda información o procedimiento interno debe ser coherente y abierto con la investigación que realicen autoridades públicas como fiscalía, PDI, Carabineros u otra establecida por los tribunales de justicia, siendo el establecimiento un facilitador en el proceso.</p>
Atender a la comunidad escolar	<p>Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.</p> <p>Posteriormente, es necesario generar espacios institucionales de contención emocional y reflexión.</p> <p>También es importante informar a la comunidad escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.</p> <p>Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.</p>
Atender a los estudiantes	<p>El establecimiento educacional deberá cuidar y proteger a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.</p> <p>Generar espacios de escucha respetuosa, sin forzar explicaciones ni hacer juicios sobre lo sucedido.</p> <p>Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.</p> <p>Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.</p> <p>Resulta importante crear espacios apropiados para que los estudiantes puedan conocer, reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias. Esto ayudará al grupo a aliviar el dolor, a elaborar el evento y permitirá</p>

	<p>al docente identificar a los estudiantes más afectados, para buscar un apoyo profesional si lo requieren.</p> <p>Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido, y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio como por ejemplo los amigos cercanos, su grupo curso, pero también a otros compañeros con quienes el/la estudiante pudiera haber tenido conflictos, para así desarrollar estrategias de apoyo específico.</p> <p>Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención, por ello es importante enviarles una nota informativa que dé cuenta.</p>
<p>Apoyo del estudiantado en la prevención de conductas de riesgo</p>	<p>Promover la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en su comunidad curso y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, en espacios extra escolares tales como redes sociales, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.</p> <p>Es importante entregar a los/las estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.</p>
<p>Funeral y conmemoración</p>	<p>Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y comunidad escolar en general, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).</p> <p>En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, designar a un miembro de establecimiento que tenga mayor cercanía o sea significativo para la familia.</p> <p>Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagio de la conducta suicida entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.</p> <p>Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.</p>

## Otros Protocolos

### **Protocolo de Actuación General**

## Título XI | Planes

### *Art. 1.*

El presente apartado incorpora los Planes de Acción en los siguientes ámbitos:

1. Seguridad y Resguardo de Derechos.
2. Convivencia Escolar.

## Planes Seguridad y Resguardo de Derechos

### Plan Integral de Seguridad Escolar

#### Introducción

Chile, situado en el extremo suroeste del continente americano, presenta una extensión, clima y geografía que han marcado sus actividades económicas, su modo de vida, su cultura y una especial templanza en su población. Para todos sus habitantes es conocido el significado de las palabras SISMO, TERREMOTO, INCENDIOS y sus consecuencias. Ante esto, nadie duda de la capacidad de los chilenos para SOBREPONERSE de los efectos destructivos que eventos de esta naturaleza impone a las personas y la nación. Sin embargo, es necesario contar con ayudas que permitan la organización de los recursos humanos y materiales para salvar una situación de emergencia, que orienten la actuación de aquellos destinados a velar por la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar.

Esta ayuda se entrega en las páginas siguientes, elaboradas a manera de un Plan de Emergencia y Evacuación que permite, con la colaboración de todos, la oportunidad de proporcionar al personal que labora y alumnos un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades.

#### Objetivos

General	Salvaguardar la vida de la COMUNIDAD ESCOLAR ante cualquier evento emergencia imprevista
Específicos	Crear en el personal del Colegio Chile hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, dando conocer los riesgos que se originan en determinadas situaciones de emergencia e instruyéndolos como deben actuar ante cada una de ellas. Ejecutar los protocolos de emergencia y la evacuación del personal, alumnos, padres y apoderados, con el propósito de controlar dicha emergencia o evacuación. Recuperar la capacidad operativa de la organización controlando o minimizando los efectos de una emergencia, poniendo en práctica normas y procedimientos para cada situación de emergencia.

#### Organización

La Organización de la Emergencia, será conforme a la siguiente estructura:



#### Funciones:

- A. Encargado General de la emergencia:
1. **Asume la responsabilidad** total en caso de una emergencia con la autoridad para resolver y disponer las medidas que sean necesarias.
  2. Ante una emergencia, deberá **dirigirse al puesto de control** (central telefónica).
  3. En su ausencia en horario normal de trabajo, **nombrarán reemplazante** y lo notificará al centro de control.
  4. En días festivos y después del horario normal de trabajo, **las funciones las asumirá el servicio de vigilancia nocturna.**
  5. Deberá **evaluar la Emergencia**, en función de la información entregada por los Líderes.
  6. **Mantener informada a la Dirección** del Colegio
  7. Velar por la **actualización continua** del presente Plan.
  8. Coordinar con Dirección, para que en el proceso de Información **se dé a conocer el Plan de Emergencia.**
  9. **Coordinar con Dirección**, las prácticas de la Brigada de Emergencia y Ejercicios de Evacuación.
  10. Realizar un **Programa Anual de actividades**, a fin de ir simulando diferentes situaciones que se asemejen cada vez más a la realidad.
  11. Definirá en función de la Emergencia, **la Evacuación Parcial o total** de un sector o edificio.
- B. Apoyo de Servicios
1. Mantención
    - a. Auxiliares
      - i. Notificada la Emergencia, se pondrá a disposición del Encargado de Evacuación de la Emergencia, a fin de efectuar corte de energía, gas u otros.
      - ii. Deberá concurrir al lugar dispuesto, con su equipamiento adecuado a la Emergencia cubrir.
      - iii. Reponer los servicios cuando se lo indique el Encargado de Emergencia.
    - b. Encargado Sistema Eléctrico
      - i. Permanecer en su lugar de trabajo.
      - ii. Estar atento a las instrucciones del Encargado de Emergencia.
      - iii. Ejecutar prontamente las órdenes que se le impartan, en cuanto a apagar equipos, cortar suministro eléctrico u otros.
      - iv. Reponer los servicios cuando se lo indique el Encargado de Emergencia.
    - c. Enfermería y resto del personal:
      - i. SE pondrán a disposición del Encargado de Emergencia.
  2. Centro de comunicaciones (central telefónica).
    - a. Dispondrá de un listado actualizado de números telefónicos y códigos busca personas para casos de Emergencia.
    - b. Dará prioridad a los llamados y comunicaciones relacionadas con la Emergencia.
    - c. En coordinación con el Encargado de Evacuación de Emergencia realizarán y mantendrán actualizados los procedimientos de Emergencia de la Central recientemente adquirida.
    - d. Serán los encargados de llamar al Cuerpo de Bomberos, en caso de Emergencia de Incendio.
    - e. Para Emergencias en horarios no habituales de jornadas de trabajo, deber informar a las siguientes jefaturas:
      - i. Rector y/o Dirección del Colegio
      - ii. Encargado General de Emergencia
      - iii. Jefe Brigada de Emergencia
      - iv. Asesor de Prevención del Colegio
    - b. Una vez superada la Emergencia, comunicada por el Encargado de Emergencia, ejecutará las siguientes acciones:
      - i. Avisará a la portería que el estado de Emergencia fue superado.
      - ii. Comunicará a las diferentes Jefaturas del término de la Emergencia
  3. Vigilancia y Portería
    - a. Velará por la seguridad de los alumnos y personal en tránsito por el Colegio.
    - b. Abrirá las puertas y las mantendrá en esta posición hasta que Comunicaciones informe que la Emergencia terminó.

- c. Hará despejar el área de acceso de vehículos.
  - d. Estará atento a llamado del Centro de Comunicaciones, que informará del lugar siniestrado y magnitud.
  - e. Impedirá el acceso de personal y vehículos, donde sea necesario.
  - f. En ausencia del Jefe de la Brigada de Emergencia, guiará a Bomberos al foco del incendio e informará ubicación de red húmeda.
4. Líderes y Encargados de Evacuación
- a. Líderes de piso (docentes inspectores por nivel)
    - i. En coordinación con el Encargado General de Emergencia diseñarán un programa anual de capacitación para el personal a su cargo.
    - ii. Difundirán dentro de su Personal el uso de un formulario, con el fin de eliminar o controlar las condiciones inseguras en su área de desempeño.
    - iii. Deberán programar prácticas con su personal a cargo, con el fin de evaluar procedimientos.
    - iv. creando nuevas situaciones de Emergencia, logrando con ello una mayor eficiencia en su actuación.
    - v. Al oír la Alarma de Emergencia, se prepararán para la evacuación.
    - vi. Al oír la alarma de evacuación y en coordinación con los Encargados de Evacuación, ordenará y conducirá la salida de alumnos, apoderados, auxiliares, directivos y administrativos.
    - vii. Tranquilizará y actuará con firmeza ante la Emergencia.
    - viii. Coordinará con el personal a su cargo, la ayuda a personas más necesitadas o que no se puedan desplazar por sus propios medios (impedidos, heridos, embarazadas, etc.).
    - ix. Impedirá el regreso del personal a la zona evacuada.
    - x. Verificará que no queden rezagados.
    - xi. Conforme a la situación que se viva, asignará responsabilidades a integrantes de la Brigada de Emergencia, que sean liberados de su responsabilidad primaria.
    - xii. Cerrará las puertas tras de sí.
    - xiii. De ausentarse de su lugar de Trabajo, lo reemplazará el Encargado de Evacuación que él o ella designe.
    - xiv. Mantendrán un inventario de elementos apoyo para la emergencia, como camillas, linternas.
    - xv. Designarán a la persona responsable de las comunicaciones.
    - xvi. Modificación de Personal señalado en Anexo (A), debe informarlo a Administración ya Encargado General de Emergencia.
  - b. Encargados de evacuación por curso:
    - i. De acuerdo a instrucciones de los respectivos Líderes guiarán a los ocupantes del recinto, hacia las vías de evacuación y zonas de seguridad asignadas.
    - ii. Practicarán con el personal a su cargo, los procedimientos de actuación ante una emergencia.
    - iii. Difundirán dentro del Personal el uso de un formulario con el fin de eliminar o controlar las condiciones inseguras en su área de trabajo.
    - iv. Mantendrán el inventario de elementos de apoyo para traslado de eventuales heridos que no se pueden trasladar por sus medios.
    - v. De ausentarse de su trabajo, nombrará a una persona que la o lo reemplace.

### Procedimientos

- a. Sismo.
- b. Incendio.
- c. Asalto.
- d. Amenaza de artefacto explosivo Inundaciones.

### Vías de Evacuación y Zonas de Seguridad

<b>Educación Parvularia</b>			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Pre Kínder UNAB/USM	Sala 2	Patio de la Tranquilidad	Zona 2
Kínder UNAB/USM	Sala 1	Patio de la Tranquilidad	Zona 1
	Oficina U. de Massachusetts	Patio de la Tranquilidad	Zona 1
	Sala Coffee Break U. de Stanford	Patio de la Tranquilidad	Zona 1
	Hall y Cocina del Personal.	Patio de la Tranquilidad	Zona 2

<b>Primer Ciclo / Primer Piso</b>		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Dirección Académica Universidad de Harvard	Patio de la Tranquilidad	Zona 3
Hall	Pasillo Poniente	Zona 1
Universidades de Barcelona, Manchester y Montevideo	Pasillo Poniente	Zona 4
Universidades de Oxford, Boston y Pensilvania	Pasillo Poniente	Zona 1
Atención de Apoderados Universidades de Arizona y Toronto.	Pasillo Poniente	Zona 1
Aula de Recursos Universidad de Stanford	Patio de la Tranquilidad	Zona 2
Laboratorio de Computación Universidad de Sydney	Patio de la Tranquilidad	El curso que lo use, seguirá con su Zona
Sala de Profesores Universidad de Paris	Pasillo Poniente	Zona 2
Enfermería Universidad de California	Pasillo Poniente	Zona 3
Sala de Soporte Técnico	Pasillo Poniente	Zona 3
Sala de Auxiliares	Pasillo Poniente	Zona 3
Casino Universidad de Columbia	Pasillo Poniente	Zona 1
Baño Discapacitados Universidad de Zúrich	Pasillo Poniente	Zona 3

<b>Primer Ciclo / Segundo Piso</b>			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
1° Básicos UNAB/USM/UDP	Salas 21/22/23	Escalera Oriente	Zona 3
1° Básico PUC	Sala 24	Escalera Central	Zona 1
2° Básico UNAB	Sala 25	Escalera Central	Zona 4
2° Básicos USM/UDP/PUC	Salas 26/27/28	Escalera Poniente	Zona 4
3° Básico PUC	Sala 29	Escalera Poniente	Zona 3

**Primer Ciclo / Tercer Piso**

Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
4° Básicos UNAB/USM/UDP	Salas 31/32/33	Escalera Oriente	Zona 1
4° Básico PUC	Sala 34	Escalera Central	Zona 1
3° Básico UNAB	Sala 35	Escalera Central	Zona 3
3° Básicos USM/UDP	Salas 36/37	Escalera Poniente	Zona 3
	Sala Multitaller U. de Estocolmo	Escalera Poniente	El curso que lo use, seguirá con su Zona

<b>Segundo Ciclo / Primer Piso</b>			
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad	
Hall Central	Pasillo Oriente	Zona 6	
Oficinas de Recepción			
Laboratorio de Ciencias			
Casino Estudiantes			
Sala Asistentes de Aseo y Mantenición			
Sala de Música	Pasillo Central	Zona 3	
Biblioteca			
Computación n°1 y n° 2			
Oficinas equipo directivo (UTP, Dirección y convivencia).			
Oficina Sindicato			

<b>Segundo Ciclo – Segundo Piso</b>			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
5° Básicos (a, b, c y d)	Salas 201, 202, 203, 204	Escalera Norte	Zona 2
7° A	Sala 205	Escalera Oriente	Zona 4
Buen clima escolar	Oficina Inspectoría	Escalera Central	Zona 3
6° Básicos (a, b, c y d) Sala Matemáticas e Inclusión	Salas 210, 211, 212, 213, 214, 215	Escalera Poniente	Zona 1
Sala de convivencia y Sala de Artes	Sala 208 - 209	Escalera Central	Zona 4
Sala y Casino de Profesores(a)	206-207	Escalera Central	Zona 6
Oficinas Adm. Y gerencia	Oficinas	Escalera Oriente	

<b>Segundo Ciclo – Tercer Piso</b>			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
7° Básicos (b, c y d)	Salas 301-302-303	Escalera Oriente	Zona 4
8° Básicos (a, b, c y d)	Salas 304, 305, 306, 307	Escalera Central	Zona 3
Psicología	Oficina Inspectoría	Escalera Central	Zona 4
Terraza	Patio 3° piso	Escalera Oriente	
Sostenedor y Rectoría	Oficinas	Escalera Oriente	Zona 6

<b>Enseñanza Media / Primer Piso</b>		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Biblioteca	Sector cancha hacia ZS1	Zona 1
Salas 101- 102		

Inspectoría		
Secretaría		
I. General		
Dirección		
Sala de auxiliares		
Comedor- Cocina		

Enseñanza Media / Segundo Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
S. profesores- 202	Escalera Nororiente	Zona 1
Sala 203	Escalera Norte	
UTP	Escalera Norte	
Orientación	Escalera Nororiente	
Salas 204- 205	Escalera Sur	
Comedor		

Enseñanza Media / Tercer Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Salas 301-302	Escalera Norponiente	Zona 1
Salas 303- 304	Escalera Norte	
Sala música- 306- 307	Escalera Nororiente	Zona 2
Salas 308- 309- 310	Escalera Sur	Zona 1

Enseñanza Media / Cuarto Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Salas 401- 402	Escalera Norponiente	Zona 1
Salas 403- 404	Escalera Norte	
Lab. Quím-406-407	Escalera Nororiente	
Salas 408-409-410	Escalera Sur	

#### A. Vías de Evacuación

Definición: son aquellas vías que están siempre disponibles para permitir la Evacuación (escaleras de emergencia o servicio, pasillos, patios interiores, etc.) ofrecen una mayor seguridad frente al desplazamiento masivo y que conducen a la zona de seguridad de un establecimiento.

#### B. Zonas de Seguridad

Definición: es aquel lugar físico de la infraestructura (dentro o fuera de esta) que posee una mayor capacidad de protección frente a los riesgos derivados de una emergencia y que además ofrece las mejores posibilidades de evacuación del establecimiento.

b.1 **En caso de sismo** y dado el tipo de Infraestructura de los edificios, las zonas de seguridad estarán en los mismos puestos de trabajo y áreas de alumnos en tránsito, sólo deberán alejarse de vidrios, elementos colgantes que puedan desprenderse.

Los Sismos son fenómenos de desarrollo imprevisible frente a los cuales se necesita estar preparado para minimizar sus efectos sobre las personas. Esto es particularmente importante en el caso de los establecimientos educacionales, en los cuales la dirección debe velar por la seguridad de sus alumnos y profesores, y a la vez cada profesor, en su clase, tiene la responsabilidad de proteger la vida de 30 o más niños o jóvenes.

<p>¿Cómo actuar antes de un sismo?</p>	<p>Revisar y clasificar tipos de construcción, en relación con su calidad estructural y por tanto sus riesgos inherentes.</p> <p>Mantener de manera permanente puertas y ventanas abiertas debido a la pandemia y para facilitar la evacuación en caso de emergencia</p> <p>Determinar zonas de seguridad dentro de las salas para el agrupamiento de los alumnos junto a muros, pilares, bajo vigas, en triangulo de vida seguridad junto al muro, emulando posición fetal cubriendo cabeza con manos y brazos, bajo los dinteles o cadenas; siempre alejadas de ventanales, tabiques, etc.</p> <p>Determinar condiciones en que sería imperioso evacuar la sala de clases hacia zonas de seguridad del piso.</p> <p>Determinar vías de evacuación entre salas de clase y zonas de seguridad del piso que ofrezcan más zonas de seguridad que la sala.</p> <p>Evacuar por escaleras diferidas tomando en consideración los protocolos de pandemia así como la eficacia de la salida de los estudiantes.</p> <p>Determinar zonas de seguridad externas al edificio en sus patios y que ofrezcan seguridad. Deberán estar alejadas de la calle o estaciones eléctricas y otros que puedan desplomarse alcanzando a las personas.</p> <p>Determinar vías de evacuación desde sala de clases o piso hacia zonas de seguridad externas, que ofrezcan más seguridad que las zonas que se abandonan.</p> <p>Corregir todas las condiciones que puedan generar accidentes durante el sismo, produciendo graves consecuencias a las personas en especial en zonas de seguridad y vías de circulación: instalaciones, mobiliario, adornos, tubos fluorescentes, lámparas, almacenamientos, vidrios, cables eléctricos, cornisas, tabiques, murallas débiles, etc.</p> <p>Determinar necesidades de señalizaciones, sistemas de comunicaciones y señales, brigada de emergencia, corte de suministro eléctricos de gas y agua, sistema de iluminación, ayuda externa, etc.</p> <p>Realizar una capacitación de profesores, alumnos y comunidad escolar para estar preparados ante alguna contingencia.</p>
<p>¿Cómo actuar durante de un sismo?</p>	<p>El encargado de dar aviso de la situación de emergencia, deberá utilizar algún medio efectivamente audible que no requiera de electricidad, y que sea reconocido por toda la comunidad educativa como señal de emergencia.</p> <p>El profesorado debe mantener la calma y manejar la situación ordenando a los estudiantes ubicarse en la zona de seguridad de la sala y controlando cualquier situación de pánico.</p> <p>Las puertas o salidas de emergencia tienen que abrirse y mantenerse debidamente sujetas o enganchadas.</p> <p>En caso de contar con zonas de seguridad en la sala y visualizar riesgos provenientes de la intensidad del sismo, será necesario evacuar ordenadamente al curso hacia la zona de seguridad externa utilizando las zonas de evacuación preestablecidas, incorporando el uso obligatorio de mascarillas.</p> <p>En caso que el establecimiento o un área determinada de él no reúna condiciones estructurales y, por lo tanto, no cuente con zonas de seguridad internas será necesario proceder a su evacuación, dirigiéndose a zonas de seguridad externas por vías de evacuación seguras preestablecidas.</p> <p>Durante el proceso de evacuación de las salas, tanto profesores como alumnos deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y / o colectiva, que solo complicarían aún más la situación. El profesor deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del grupo, dando instrucciones en forma simple y correcta y cerciorándose del cabal cumplimiento de las mismas.</p> <p>De no detectarse nuevos riesgos, permanecer unidos y ordenados en las zonas de seguridad.</p>
<p>¿Cómo actuar</p>	<p>Pasado el sismo, se debe proceder a la evacuación del edificio, ocupando las zonas de seguridad externas, manteniendo la calma y el orden. Cada profesor debe asegurarse que se</p>

después de un sismo?

encuentren todos los alumnos del curso a su cargo, informando las novedades y aguardando instrucciones.

No olvidar que se pueden producir replicas. Atender heridos, primeros auxilios, disponer traslados apostas cuando se estime necesario.

La brigada de emergencia procederá, de acuerdo a la información, a rescatar y / o revisar las dependencias del edificio tanto en su aspecto estructurales como de instalaciones, cerciorándose de que no haya incendios, escapes de aguas, gas, etc., deterioro de conductores eléctricos, escaleras, etc., determinando el grado de los daños y riesgos, los cuales serán informados a la dirección, para determinar si las actividades en la sala de clases se suspenden o reanudan total o parcialmente.

De no observarse daños, reponer gradualmente y por sectores los servicios de electricidad, gas, agua, etc., observando cuidadosamente la ausencia de fugas.

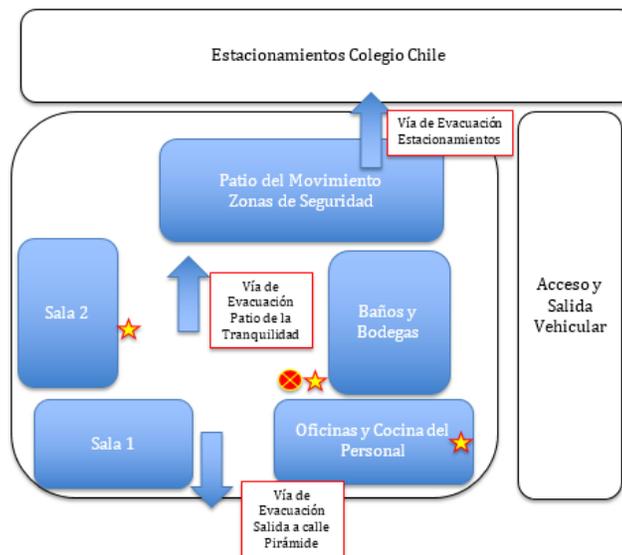
En relación con los daños que se observen se deben solicitar la ayuda técnica de personal competente que se estime necesario: bomberos, Chilectra, Gasco, aguas Andinas, etc.

Revisar almacenamientos, estantes, closets, cuidadosamente por los objetos que se puedan caer. Ayudar a calmar a personas afectadas psicológicamente.

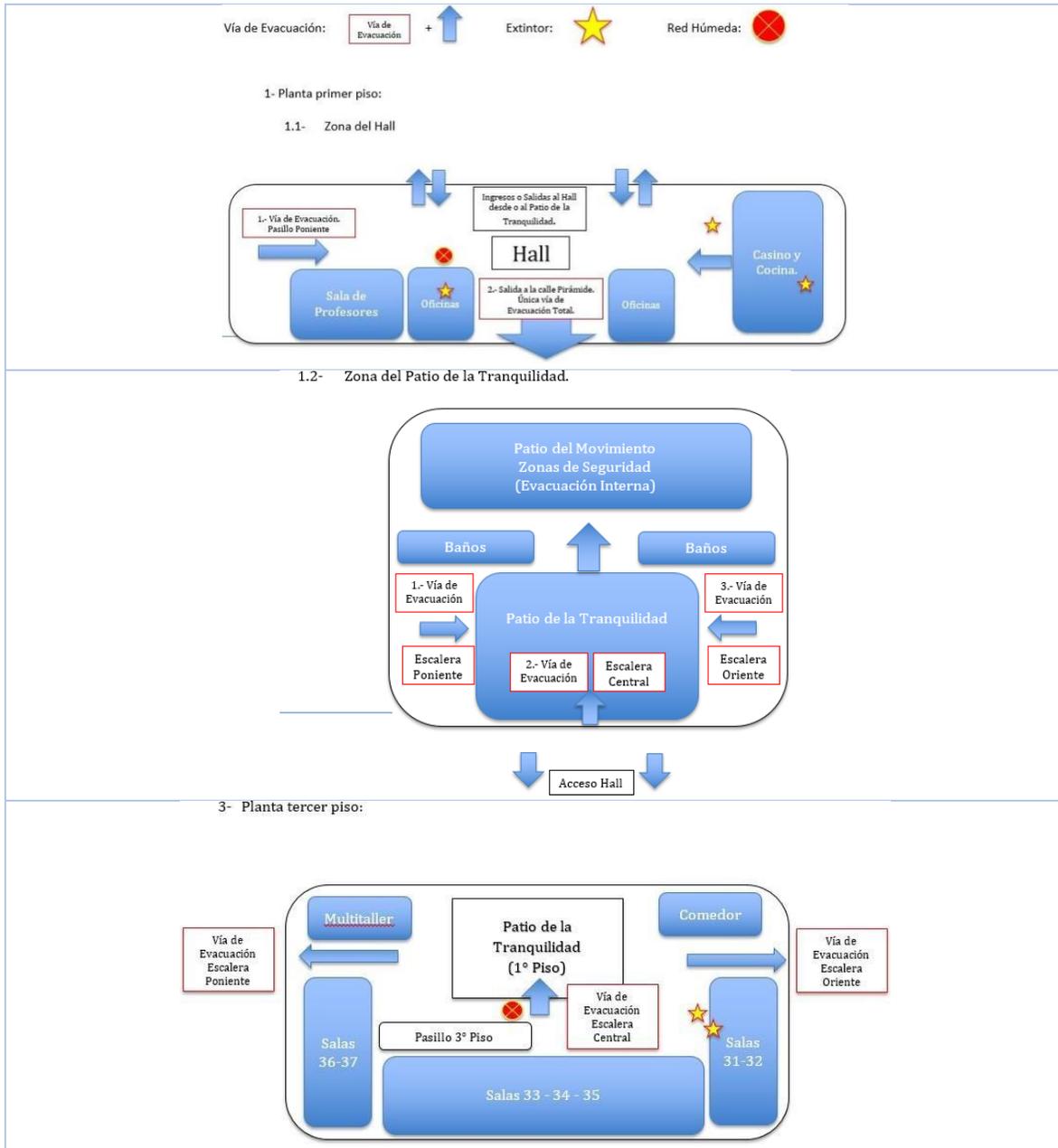
Evaluar las situaciones vividas y el comportamiento observado en el sismo, con el objeto de reforzar las debilidades y faltas.

### Zona de Seguridad Educación Parvularia

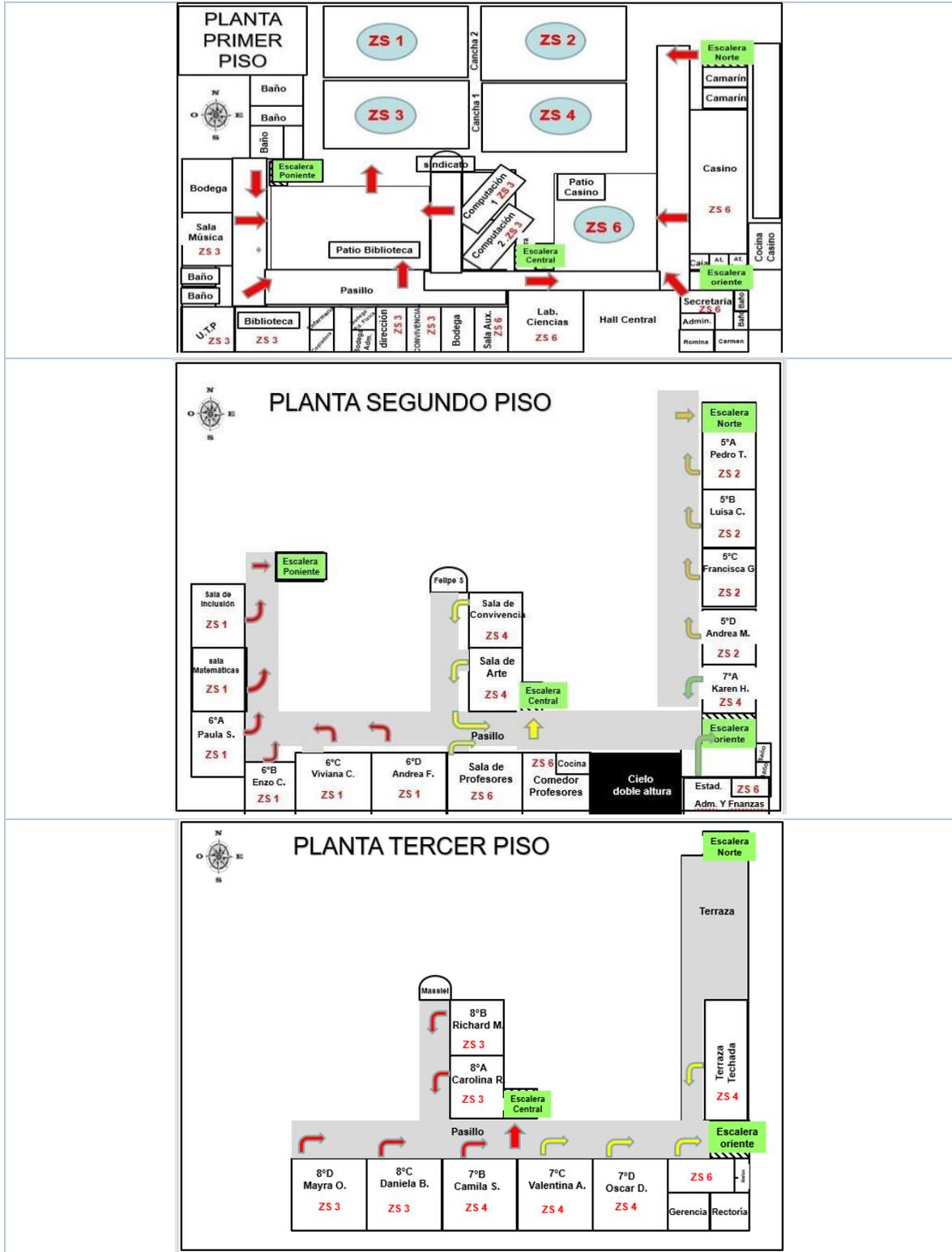
Vía de Evacuación:  +  Extintor:  Red Húmeda: 



### Zonas de Seguridad del Primer Ciclo



**Zonas de Seguridad del Segundo Ciclo**



**Zonas de Seguridad del Educación Media**

ZONA DE SEGURIDAD “2” ZS- 2 CANCHA: SECTOR CENTRAL

Convergen a esta zona las personas que están en las salas:

Salas o dependencias						Vías de evacuación
Sala música	306	307	Lab. Química	407	406	Escalera Nororiente (verde)
408	409	410				Escalera Oriente (roja)
403	404					Escalera Norte (amarilla)

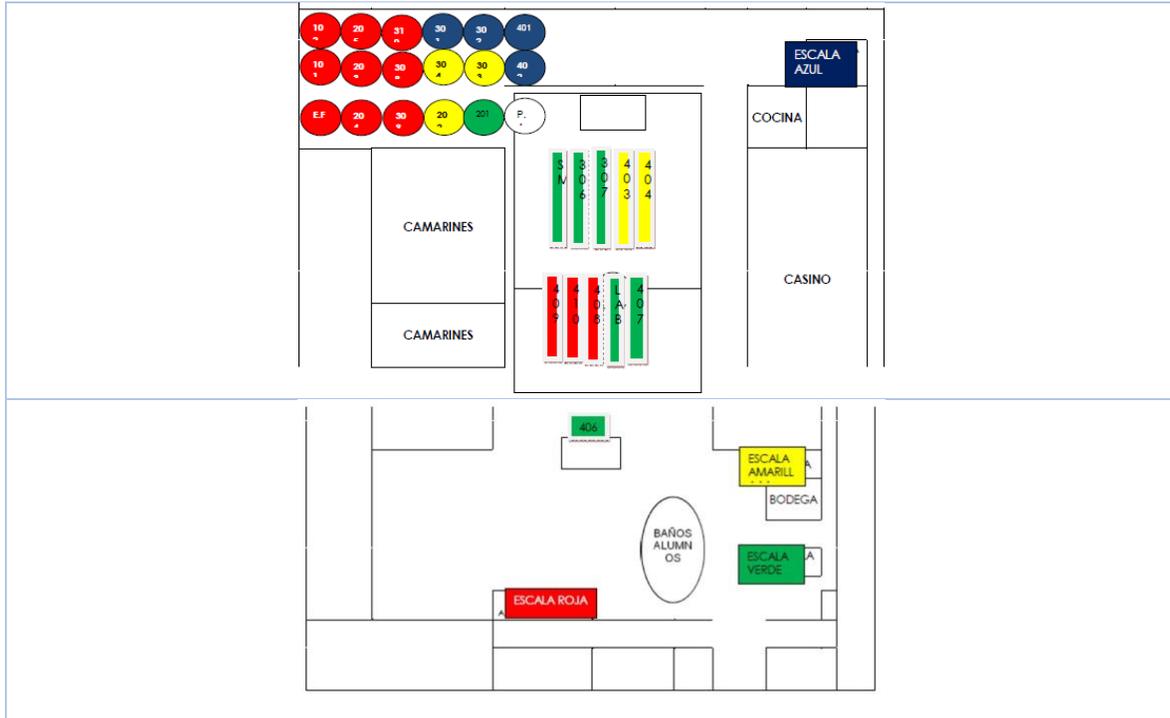
Zona de seguridad “1” ZS- 1 PATIO DE SÁLIDA CARLOS EDWARDS: SECTOR SUR- PONIENTE

Convergen a esta zona las personas que están en las salas:

Salas o dependencias									Vías de evacuación
204	205	308	309	310					Escalera Oriente (roja)
203	304	303	UTP						Escalera Norte (amarilla)
301	302	401	402						Escalera Norponiente (azul)
Sala de profesores	202	Orientación							Escalera Nororiente (verde)
101	102	Ed. física	Personal auxiliar	Biblioteca	Inspectoría	Secretaría	I. General	Dirección	Sector cancha hacia ZS1

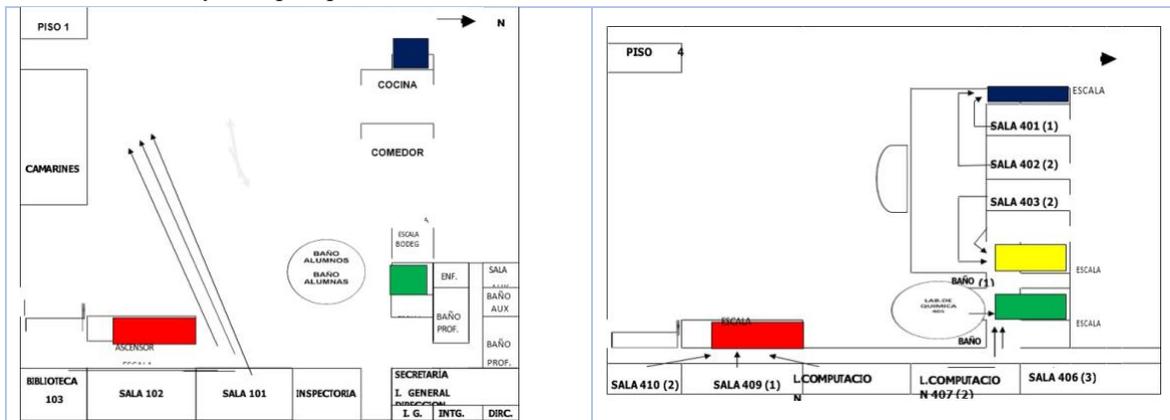
En enseñanza media se establecen 2 zonas de seguridad las cuales son el largo de la cancha en su parte central y el patio de fondo del Colegio posterior a los camarines.

En cuanto a las vías de evacuación en el establecimiento existen 4 escaleras a las cuales se le designarán 4 colores distintos para evacuar a los estudiantes: rojo, verde, amarillo y azul.



### Zonas de seguridad en salas de clases

- Al sonar la sirena, timbre, campana o megáfono, se debe tomar una actitud de alerta.
- El profesor, sólo debe tomar el libro de clases e instar a mantener la calma
- Los alumnos tendrán que ubicarse bajo las mesas y alejados de las ventanas.
- Cuando se dé la instrucción de evacuación oral por medio de la señal sonora de emergencia, los alumnos deben salir en forma ordenada y no llevar sus útiles (manos libres).
- Primero saldrá la hilera más cercana a la puerta, después la segunda y así hasta la última uno tras otro.
- La bajada por las escaleras es de manera individual, de manera rápida y ordenada y usando pasamano en el orden que indica el dibujo de la página siguiente, a diferencia de la escalera roja la cual tiene una capacidad para mayor cantidad de estudiantes y se evacuará el 2º piso por la muralla, el 3º piso por las barandas y el 4º piso por la muralla.



### **Incendios, emergencias químicas y acontecimientos externos que puedan poner en riesgo la integridad de los estudiantes.**

Estas emergencias serán rápidamente evaluadas por los inspectores y/o alguno de los responsables del Plan de Emergencia.

Ante esto se debe:

- Individualizar en forma precisa el lugar del suceso.
- Identificar el tipo de emergencia (incendio, emergencia química u otro suceso).
- Aislar el sector amagado por la contingencia. Descartar ese lugar como vía de tránsito o evacuación.
- Descartar el Área de Seguridad próxima al lugar del siniestro como alternativa de Zona de Seguridad.
- Disponer la evacuación del colegio, si es necesario, por el portón que da a la Calle Carlos Edwards.
- El procedimiento de evacuación será el mismo que para un sismo, salvo que sea necesario dar instrucciones diferentes.
- Se debe tener absoluto control de los lugares de almacenamiento de productos químicos e inflamables. Estos deben estar en conocimiento de los encargados del Plan de Seguridad. Se debe informar a Bomberos de la existencia de estos materiales.
- Debe haber un conocimiento preciso de la cantidad de extintores, su tipo y los lugares donde están instalados.
- Se le pedirá a la ACHS que entrene al personal del colegio en el manejo de los extintores.
- -En caso de balacera o algún tipo de vandalismo los estudiantes deberán permanecer en su sala, en posición decúbito facial con la palma de las manos cubriéndose el cráneo, esperando información de los encargados de la seguridad.

### **Despacho de los estudiantes después de la contingencia.**

- Los profesores deben cerciorarse de que todos los alumnos presentes están seguros y que no falte nadie. Se debe pasar lista para corroborar la información visual y cerciorarse que estén todas las personas a su cargo. En el caso del personal de servicio lo hará la Encargada de aquellos. El control de asistencia del personal administrativo lo hará la secretaria de la dirección del colegio.
- Inmediatamente después de ocurrido el evento o siniestro a los docentes los chequeará el Inspector General.
- Luego, de un siniestro y comprobado que no falte ninguna persona, se entregará cada alumno a su apoderado, y no se permitirá el retiro de alumnos solos desde el establecimiento, salvo que el estudiante cuente con una autorización escrita por el apoderado en su agenda.

### **Requerimientos materiales para llevar a cabo la operación Francisca Cooper:**

- Extintores.
- 2 megáfonos.
- 6 silbatos.
- 1 campana de metal grande.
- Tarros de pintura de 4 colores para demarcar las vías de evacuación y zonas de seguridad (rojo, verde, amarillo y azul).
- Cartulinas de 4 colores para señalar las vías de evacuación. Plumones. Botiquín de primeros auxilios (está incompleto y es fijo).
- Camilla equipada de primeros auxilios (la que contiene un collar cervical, correas demarre a la camilla y esponjas de inmovilización cervical).

### **Funciones de la comunidad escolar**

#### **Brigada de Seguridad**

Conformada por el cuerpo de inspectores, se encargarán de mantener el orden a la hora de evacuar hacia las zonas de seguridad. Los inspectores de nivel se encargarán de mantener el orden en las principales vías de evacuación que son las escaleras. Los docentes inspectores se ubicarán en escaleras asignadas según su nivel de atención. Además, serán los encargados de cortar la electricidad del establecimiento y los suministros de gas en camarines y cocina.

	También serán los encargados de dar las instrucciones con los megáfonos, unos ordenando los cursos en el patio y otro ordenando la bajada de los estudiantes por piso.
Docentes	Su función principal es mantener el orden de los estudiantes y velar por la integridad de cada uno de ellos en la sala. Los guiará en la evacuación hacia las zonas de seguridad y se quedará junto a ellos en su respectiva zona, manteniendo en su poder el libro de clases.
Directivos	Su función será ayudar a ordenar a los estudiantes, secretaría, personal auxiliar y apoderados que se encuentren en el establecimiento. El inspector general se encargará de realizarlas llamadas al ABC de la emergencia (Ambulancia 131, Bomberos 132 y Carabineros 133). También será encargado de verificar que los docentes se encuentren en buen estado pasando la lista respectiva.
Estudiantes	Su función será mantener la calma y seguir las instrucciones del profesor

**IMPORTANTE:**

- En caso de que ocurra alguna contingencia en un acto cívico cada estudiante se encargará de llevar a su apoderado a la zona de seguridad en la que le corresponde situarse. Si esto sucediera en reunión de apoderados ellos serán informados por el profesor jefe para que tomen el lugar de su estudiante en la zona de seguridad correspondiente.
- Si la contingencia sucediera en horario de recreo los estudiantes deben dirigirse rápidamente a la zona de seguridad de su curso en el patio.
- Los estudiantes de educación diferencial realizarán la misma operación ayudados y acompañados por algún compañero cercano a ellos. En caso de que el compañero se le olvide por los nervios de la situación es el profesor jefe el encargado de ir junto al estudiante de integración.

**Importancia de Recursos de Seguridad**

Es importante la mantención de cada uno de estos recursos de seguridad (Extintores y Sistema de Red Húmeda), para lo cual la Administración se encargará de realizar la respectiva mantención anual. Así como la revisión periódica de las instalaciones eléctricas (tableros, enchufes, sistema de iluminarias etc).

## Plan de Convivencia Escolar

## **Título XII | Reglamentos**

### **Reglamento de Calificación, Evaluación y Promoción**